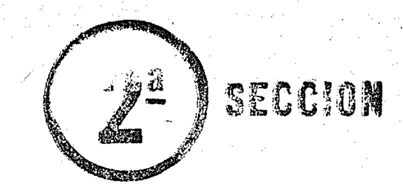
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 4 de junio de 1970

NUMERO

21.942

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Procesos Textiles

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la utorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge A. Molinari, con fecha 13 de Marzo de 1970, la sociedad "PROCESOS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de Octubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.650 de fecha 19 de Diciembre de 1969, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, montaje, reparación y conservación de maquinarias, equipos, herramientas, piezas y repuestos para la actividad industrial en general, industrialización y|o transformación de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria textil, alimenticia, química y del plástico. — Comerciales: Importación, exportación, compra venta, distribución, consignación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, repuestos, equipos, maquinarias y cualquier otro artículo elaborado o a elaborarse sin limitación. — Representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. Prestación de toda clase de asesoramientos técnicos y|o comerciales, con excepción de aquellos que, por disposiciones legales y reglamentarias estuvieran reservados a profesionales con título habilitante al efecto. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Enmendado: Representaciones — Raspado: tipo. Vale.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.4|6 Nº 63.552 v.4|6|70

Pamahi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochenta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Oscar Emilio Ronchi, argentino, Céd de Identidad Nº 1.674.932, domiciliado en Enrique de Vedia 2230, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Guerido, nacido el 1º de junio de 1922, empleado; don José Vila, argentino, C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 732.181, domiciliado en Ladines 2665, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Teresa Benedicta Penna, nacido el 17 de agosto de 1918, militar retirado; don Alberto Gordo, argentino, titular de la C. I. de la Pol. Federal Nº 1.407.740, domiciliado en Rosario 658, séptimo piso, Dto. A, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Julia Marta Otero, nacido el 7 de mayo de 1916, comerciante; don Carlos Arturo Lenna, argentino, L. E. Nº 38.669, viudo. nacido el 27 de mayo de 1907, domiciliado en Rodríguez Peña 1256, 6to. piso, Dto. A, Capital Federal, doctor en ciencias económicas; don Rinaldo Fiori, argentino, titular de la C. I. Nº 2.940.800, domiciliado en Alejandro Margariños Cervantes 3943, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María del Carmen Cichitti, nacido el 12 de junio de 1932, empleado; doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, titular de la C. I. número 3.057.636, soltera, domiciliada en Viel 664, 1º piso, Dto. D, Capital Federal, nacida el 20 de junio de 1930, empleada; don Armando Malich, argentino, C I. Nº 4.431.082, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2325, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Etelvina Quiroga, nacido el 25 de agosto de 1938, maestro mayor de obras; don Antonio García Río, argentino, C. I. Nº 1.520.139, domiciliado en Jujuy 1046, duodécimo piso, Dto. A, Capital Federal, divorciado, nacido el 26 de julio de 1916, comerciante; don Henry Rubi Hermida, argentino, C. I. Nº 2.201.619, domiciliado en Filiberto 1725, 4to. piso, Dto. R, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Lilia Edith Fernández, nacido el 16 de julio de 1925, empleado, y don Enrique Rogelio García, argentino, C. I. número 5.582.450, domiciliado en Azara 618, departamento 1º, Capital Federal, nacido el 10 de noviembre de 1947, soltero, empleado, todos mayores de edad, de mi conocidos, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha 14 de abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, bajo la denominación de "Pamahi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación en el expediente A. 36.691 y previas las modificaciones introducidas al acta constitutiva de la sociedad y sus estatutos, el Inspector General de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la misma, todo lo que resulta de las actuaciones originales del expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptas íntegramente son por su orden del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores Oscar Emilio Ronchi, José Vila, Alberto Gordo, Carlos Arturo Lenna, Antonio García Río, Henry Rubí Hermida, Rinaldo Fiori, Enriqueta Carolina Fontana, Armando Malich y Enrique Rogelio García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAMAHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: comprar, vender, permutar, y de cualquier manera adquirir o transferir bienes muebles, mercaderías o derechos somovientes, importar y exportar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos; b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — c) Financieras: operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o inmobiliarios. Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por la ley dieciocho mil sesenta y uno; d) De Mandatos y Servicios: Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramientos en general ya sea industrial, comercial, financiero, administrativo, interpretación de balances, trabajos de auditoría externa, organización y atención de contabilidades, incentivación de empresas, rendiciones de cuentas, compulsas, peritajes, determinación de valor y llave, constitución, modificación y disolución de sociedades, asesoramiento impositivo, con la salvedad de que en materias reservadas a profesionales universitarios, los servicios serán prestados exclusivamente por profesionales con títulos habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000 (cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos ley 18.188, 10.000 (diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 (cinco) votos que se suscribe íntegramente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto: Oscar Emilio Ronchi, 1.000, 5 votos, 100. — José Vila, 1.000, " 100, transporte, 2.000, 5 votos, 200. — Alberto Gordo. 1.000 " 100. — Carlos Arturo Lenna, 1 000 " 100. — Antonio García Río, 1.000 " 100. — Henry Rubi Hermida, 1.000 " 100. — Rinaldo Fiori, 1.000 " 100. — Enriqueta C. Fontana, 1.000 " 100. — Armando Malich, 1.000 " 100. — Enrique Rogelio García. 1.000 " 100. — 10.000. 1.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón de 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Emilio Ronchi; Vicepresidente a Alberto Gordo; Vocales a Antonio García Río; Suplente a... Síndico titular a Carlos Arturo Lenna y Síndico suplente a Rinaldo Fiori. — Cuarto: Autorizar Oscar Emilio Ronchi y Carlos Arturo Lenna a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ronchi. — A. Gordo. — A. Malich. — H. Hermida. — E. Fontona. — A. García. — Río. — Rinaldo Fiori. — Carlos A. Lenna. — José Vila. — Enrique R. García. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pamahi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1970, y presentada en esta Inspección



General el 16 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones fs. 11 (once) a 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15987 — Enrique Zaldívar.— Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Celia Schapira, escribana

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e. 4|6 Nº 63.574 v. 4|6|70.

Lumicolor

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número mil cuatrocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Francisco Martínez Bernárdez, casado, domiciliado en la calle Muratura seiscientos cincuenta y siete, de Villa Progreso, de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso en esta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores Pedro Miguel Radice, casado, domiciliado en Tres Arroyos mil novecientos diez, de esta ciudad de doña Irma Nilda Radice casada, domiciliada en Muratura seiscientos cincuenta y siete, de Villa Progreso, San Martín, provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Chaves, casado, domiciliado en Albarracín ciento tres de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; de don Roberto Isaac Chaves, casado, domiciliado en Albarracín ciento tres, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; de don Máximo Barcala, casado, domiciliado en Manuel Castro ochocientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; de don Juan José Albini, soltero, domiciliado en Balcarce seiscientos treinta y uno, de San Martín, provincia de Buenos Aires; de don Francisco Martínez López, casado, domiciliado en Inglaterra ciento cincuenta y tres, de Villa Piaggio, provincia de Buenos Aires; de don Domingo Genovo Desimone, casado, domiciliado en Tres Arroyos mil ochocientos treinta y siete, de esta ciudad; de don Alberto Carlos Santos, soltero, domiciliado en Tres Arroyos mil novecientos diez, de esta ciudad; y de don José Alberto Santos casado, domiciliado en Tres Arroyos mil novecientos diez, de esta ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, al folio 2117, protocolo de dicho año, de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lumicolor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil quinientos noventa y tres, el que copiado en lo pertinente dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Miguel Radice, argentino, casado, jubilado; don Francisco Martínez Bernárdez, argentino, casado, comerciante; diña Irma Nilda Radice, argentina, casada, comerciante don Jorge Alberto Chaves, argentino, casado, empleado; don Roberto Isaac Chaves, argentino, casado, empleado don Máximo Barcala, español, casado, comerciante; don Juan José Albini, argentino, soltero, comerciante don Francisco Martínez López, español, casado, jubilado; don Domingo Genovo Desimone argentino, casado, comerciante don Alberto Carlos Santos, argentinos, soltero, comerciante; don José Alberto Santos, argentino, casado, comerciante y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUMICOLOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: De publicidad luminosa mediante la colocación y|o fabricación por cuenta propia o de terceros, de letreros, carteles, afiches, displays, etc., en la vía pública e interiores. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (150.000) representado por 15.000 (quince mil) acciones de 10 (diez) pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Pedro Miguel Radice, 800 — 1 voto — $ 8.000. — Francisco Martínez Bernárdez, 700 — 1 voto — $ 3.950. — Irma Nilda Radice, 300 — 1 voto — $ 1.190. — Jorge Alberto Chaves, 100 — 1 voto — $ 730. — Roberto Isaac Chaves, 100 — 1 voto — $ 730 — Máximo Barcala, 50 — 1 voto — $ 370. — Juan José Albini, 100 — 1 voto — $ 730. — Francisco Martínez López, 450 — 1 voto — $ 3.280. — Domingo Benovo Desimone, 200 — 1 voto — $ 1.460. — Alberto Carlos Santos, 100 — 1 voto — $ 730. — José Alberto Santos, 100 — 1 voto — $ 730. — La integración se efectúa en efectivo $ 900 y en especies $ 21.000 correspondientes al valor de compra de la propiedad que incorporan a la sociedad ubicada en el Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Giordello, con frente a la calle Lacroze Nº 2029, entre las de Juan B. Justo y Anchordoqui. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Francisco Martínez Bernárdez, Vicepresidente a Irma Nilda Radice; Vocales a Jorge Alberto Chaves, Roberto Isaac Chaves Suplente a Francisco Martínez López. — Síndico titular a Domingo Genovo Desimone y Síndico suplente a Pedro Miguel Radice. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Martínez Bernárdez, Pola Tabac y Norberto M. Blit, a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Pedro M. Radice. — F. Martínez. — Irma R. de Martínez. — J. Cháves. — R. Chaves. — M. Barcala. — Juan José Albini. — Francisco Martínez. — D. de Simone. — A. Santos... Expediente Nº 32.593. — Buenos Aires, 18 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Lumicolor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1969 y presentada en este organismo el 18 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta vuelta) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (veintiuna y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Dentro de los 90 días de su incripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio - 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la escritura traslativa de dominio, archívese. — Resolución Nº 15.521. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Fdo.: Arón Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174.— e.4|6 Nº 63.566 v.4|6|70

J. Roca y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1970, otorgada al folio 2.691, por ante el Escribano don Mario Jorge Contreras, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal y Asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1969, se protocolizó la reforma introducida del estatuto social de: "J. ROCA Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobada por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación número 0315 de fecha 13 de marzo de 1970 por la cual quedan modificados los artículos octavo y noveno, que en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 1 (uno) a 11 (once) miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que también elegirá de 1 (uno) a 3 (tres) suplentes. Los directores durarán en sus funciones 1 (un) año pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cuando el directorio esté formado por más de un miembro, estos en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirán de su seno un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo noveno: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y|o Vicepresidente, del Directorio con la intervención del Síndico elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. El Secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el directorio, así como las que correspondan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.4|6 Nº 63.625 v.4|6|70

Seven-Up Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, E INDUSTRIAL

El doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA del trece de abril de 1970 ante el Escribano Roberto Mattaldi (h), se protocolizó la modificación del estatuto de Seven-Up Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en los artículos 1º y 4º, que fue aprobado por la Inspección General de Justicia por Resolución I. G. J. Nº 287 el 11 de marzo de 1970, y resuelta por la Asamblea General de accionistas del 7 de febrero de 1969 y que es la siguiente: "Art. 1º: Bajo la denominación Distribuidora Panamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial funcionará en lo sucesivo la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "SEVEN-UP BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento de toda clase de productos, inclusive productos y subproductos de la ganadería, agricultura y forestales; integración de sociedades de todo tipo, ya sea de personas o de capital; actuación en calidad de agente, representante, mandatario o comisionista; b) Industriales: Explotación de establecimientos dedicados a la elaboración, llenado, comercialización y entrega de bebidas gaseosas, bebidas con o sin alcohol y productos alimenticios en general".

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.4|6 Nº 63.578 v.4|6|70

Distribuidora Lecos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 14.838. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número once mil novecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Edemuardo Oscar Costoya, argentino, quien manifiesta ser divorciado de doña Lola Porticella, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta, domiciliado en avenida Luro cuatro mil seiscientos dos Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y don Bautista Oscar Lebon, argentino, casado con doña Edelmira Pascuala Pollazza, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil setecientos ochenta y uno de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por sí y en nombre y representación de: don Lorenzo Ramos, argentino, casado con doña Albina Marino, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y un mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cervantes dos mil quinientos cuarenta y nueve de Villa Luzuriaga provincia de Buenos Aires; don Humberto Ardino, argentino, casado con doña Susana Beatriz Inda, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos ocho mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Finocchietto y Larrazábal, de la localidad de Francisco Alvarez, provincia de Buenos Aires don Máximo Andrés Costoya, argentino casado con doña Nélida Castro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y tres, domiciliado en avenida Riestra mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; doña Elsa Nilda Olga Giarrizo de Ertola, argentina, casada con don Domingo Ertola, con libreta cívica dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Finocchietto y Larrazábal, de la localidad de Francisco Alvarez, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Costoya, argentino, casado con doña Alicia Beatriz Rodríguez, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro, domiciliado en avenida San Martín cuatro mil setecientos uno de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Víctor Héctor Giarrizo, argentino, casado con doña Yolanda Dimare, con cédula de identidad cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta, domiciliado en la Ruta Siete, localidad de Francisco Alvarez, provincia de Buenos Aires; don Rogelio Gentil Porchietto, argentino, casado con doña María Doblack, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Garay quinientos cincuenta y seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Lorenzo, argentino, casado con doña Lidia Dimare, con cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Libertad ochocientos sesenta de Merlo, provincia de Buenos Aires; en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaran por ante mí al folio diez mil ochocientos ochenta y tres de este mismo Registro y Protocolo corriente, con fecha tres de noviembre del presente año, y dicen: Que con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Distribuidora Lecos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos Estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el expediente número treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro, según resolución número quince mil diecinueve, exhibiéndole los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva el texto de los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Edemuardo Oscar Costoya, Bautista Oscar Lebon, Lorenzo Ramos, Humberto Ardino Máximo Andrés Costoya, Elsa Nilda Olga Giarrizo de Ertola, Juan Carlos Costoya, Víctor Héctor Giarrizo, Rogelio Gentil Porchietto y Juan Carlos Lorenzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA LECOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Pon la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Especialmente la comercialización y|o distribución de bebidas alcohólicas o sin alcohol, gaseosas o naturales. Industrial: 1) Explotar plantas de elaboración, fraccionamiento y expendio de debidas alcohólicas o sin alcohol y las de este último tipo, gaseosas o naturales; 2) La fabricación, transformación y procesado de las materias y|o productos elaborados de la industria de bebidas, gaseosas, o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Se suscriben totalmente y se integra en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Edemuardo Costoya, 2.000 Ord. port 5 votos, 20.000; Bautista Lebon, 2.000 Ord. port. 5 votos, 20.000; Lorenzo Ramos 2.000 Ord. port. 5 votos 20.000; Humberto Ardino 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Máximo Costoya 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Elsa Giarrizo de Ertola 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Juan Carlos Costoya 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Víctor H. Giarrizo 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Rogelio G. Porchietto 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — Juan Carlos Lorenzo 2.000 ord. port. 5 votos 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La integración de la señora Elsa Nilda Olga Giarrizo de Ertola fue realizada con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edemuardo Oscar Costoya; vicepresidente a Bautista Oscar Lebon; vocales a Lorenzo Ramos; suplentes a... síndico titular a Rogelio Gentil Porchietto y síndico suplente a Juan Carlos Costoya. — Cuarto: Autorizar a Jorge Martínez Santana, Delia H. Batagliero, Silvia Amstobovsky a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. O. Costoya. — B. O. Lebon. — L. Ramos. — H. Ardino. — M. A. Costoya. — Olga G. de Erola. — J. Costoya. — Víctor H. Giarrizo. — R. G. Porchietto y Juan Carlos Lorenzo. — Certifico: En mi carácter de escribano público adscripto al registro 260 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Edemuardo Oscar Costoya; Bautista Oscar Lebon; Lorenzo Ramos; Humberto Ardino; Máximo Andrés Costoya; Nilda Olga Giarrizo de Enola; Juan Carlos Costoya; Víctor Hécton Giarrizo; Rogelio Gentil Porchietto y Juan Carlos Lorenzo, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Hay una firma J. E. Martínez Santana, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.794. — Buenos Aires 29 dic. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Lecos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1969 y representada en esta Inspección General el 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese, y archívese. — Resolución Nº 15019. — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas 1 a 2 vta., 3 a 4 y 10 inclusive del mencionado expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a Distribuidora Leco Sociedad Anónima Comercial e Industrial y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida a la sociedad "Distribuidora Lecos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicitándole se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de la presente se abona por el capital autorizado, es decir la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que se abonará con la planilla mensual por declaración jurada. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Edemuardo O. Costoya. — B. O. Lebon. — Hay un sello — Ante mí: J. E. Martínez Santana.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.4|6 Nº 63.603 v.4|6|70

Challaco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Norma Baracat de Di Tommaso, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.510.969, domiciliada en Pizurno 448, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Andrés Baracat sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad número 355.197, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Pizurno Nº 448, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Juana Esther Montero de Baracat, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 2.716.596, domiciliada en Pizzurno Nº 448, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Juan Castiglia, argentino, casado, comerciante domiciliado en Colón 582, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número 1.990.812; Pascual César Franze argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.035.250, de la Policía Federal; domiciliado en Miralla Nº 3135, de Capital Federal; Concepción Musolino de Díaz, italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 5.298.687, de la Policía Federal, domiciliada en Salvador María del Carril 684, de Morón, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Antonio Omar Díaz, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.642.309, domiciliado en Salvador María del Carril 684, de Morón, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Sara Josefa Díaz de Barbeito, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 3.369.487 de la Policía Federal, domiciliada en Pueyrredón 677, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Hugo Barbeito, argentino, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.229.279, domiciliado en Pueyrredón 677, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Esther Sahdie de Díaz, argentina, casada ama de casa, con libreta cívica núm. 2.239 005 domiciliada en Pueyrredón 677, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Challaco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Representaciones y Mandatos", constituida en esta Capital el 28 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que solicitan de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil trescientos veinte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor. "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norma Baracat de Di Tommaso, argentina, casada, ama de casa, C.I. número 2.510.969, domiciliada en Pizurno Nº 448, de Ramos Mejía; Andrés Baracat, sirio, casado, comerciante, C.I. número 355.197, prov. Bs. As., domiciliado en Pizzurno 448, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Juana Esther Montero de Baracat, argentina, casada, de casa, L.C. número 2.716.596, domiciliada en Pizzurno 88, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Juan Castiglia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Colón 582, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, L.E. número 1.990.812; Pascual César Franze, argentino, casado, comerciante, C.I. 5.035.250, de Pol. Fed., domiciliado en Miralla 3135, de Capital Federal; Concepción Musolino de Díaz, italiana, casada, ama de casa, C.I. 5.298.687, de Pol. Fed., domiciliada en Salvador María del Carril 684, de Morón, provincia de Buenos Aires; Antonio Omar Díaz, argentino, casado, comerciante, L.E. 1.642.309, domiciliado en Salvador María del Carril 684, de Morón, provincia de Buenos Aires; Sara Josefa Díaz de Barbeito, argentina, casada, ama de casa, C.I. número 3.369.487, de Policía Federal, domiciliada en Pueyrredón 677, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Hugo Barbeito, argentino, casado, comerciante, L. E. 2.229.279, domiciliado en Pueyrredón 677, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y Esther Sahdie de Díaz, argentina, casada, ama de casa L.C. 2.239.005, domiciliada en Pueyrredón Nº 677, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CHALLACO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, REPRESENTACIONES Y MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: operaciones de transporte de mercaderías, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial, carga y descarga y demás movimientos de mercaderías en depósitos públicos y privados, fábricas, puestos, estaciones ferroviarias, cámaras frigoríficas, y en general en cualquier lugar de jurisdicción nacional, provincial o municipal, en el país o en el extranjero y actuar como agente marítimo. Podrá comprar y vender mercaderías importarlas y exportarlas. Inmobiliarias: la compra, venta, construcción, explotación y/o administración de bienes urbanos y rurales inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Mandatos y Representaciones: de organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado, así como la prestación de servicios directos o indirectos en cuanto se relacione con esas mismas operaciones. Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad, si es técnico, queda excluido el que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 25.000, representado por 2.500 acciones de pesos Ley 18.188 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de pesos Ley 18.188 5.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Monto - Integración: Norma B. de Di Tommaso, 50, A, 50 pesos Ley 18.188. — Andrés Baracat, 50, A, 5 vt., 50 pesos Ley 18.188. — Juana E. M. de Baracat, 50, A, 5 vt., 50 pesos Ley 18.188. — Juan Castiglia, 50, A, 5 vt., 50 pesos Ley 18.188. — Pascual César Franze, 50, A, 5 vt., 50 pesos Ley 18.188. — Concepción M. de Díaz, 50, A, 5 vt. 50 pesos Ley 18.188. — Antonio Omar Díaz, 50, A, 5 vt. 50 pesos Ley 18.188. — Sara J. D. de Barbeito, 50, A, 5 vt. 50 pesos Ley 18.188. — Hugo Barbeito, 50, A, 5 vt. 50 pesos Ley 18.188. — Esther S. de Díaz, 50, A, 5 vt., 50 pesos Ley 18.188. — 500, A, 5 vt., 500 pesos Ley 18.188. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Juan Castiglia; vicepresidente, a Norma Baracat de Di Tommaso; vocales, a Antonio Omar Díaz; suplentes a síndico titular, a Andrés Baracat; y síndico suplente, a Pascual César Franze. — Cuarto: Autorizar a Mirta Echeverría de Giardina y/o Nélida Elsa Repetto a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma B. de Di Tommaso. — A. Baracat. — Juana M. de Baracat. — Juan Castiglia. — Pascual César Franze. — C. M. Díaz. — Antonio O. Díaz. — Sara de Barbeito. — H. Barbeito. — Esther de Díaz. — ...Expediente Nº 35.320. Buenos Aires, 11 marzo 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Challaco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Representaciones y Mandatos, constituida en esta Ciudad el 28 de octubre de 1969 bajo la denominación de Silmar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Representaciones y Mandatos, y representada ante este organismo el 25 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.443. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Inspector General de Justicia. Todo es copia fiel y los comparecientes agregan: Que deja formalizada la sociedad "Challaco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Representaciones y Mandatos". — Raspado: Mejía, Baracat, Baracat; Todo Vale. — Aurora F. Vallejos (escribana).

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216.- e.4|6. Nº 63.571 v.4|6|70

Farías y Erra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Na-

SUMARIO

ción Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Roque Erra, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Dominga Denegri, con libreta de enrolamiento número 385.295, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos noventa y tres de esta ciudad, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Horacio Farías, argentino, comerciante, casado con doña Enriqueta Erra, con cédula de identidad número 914.018 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Inclán número tres mil setecientos treinta y uno, departamento cuatro de esta Capital; doña Norma Elida Farías, argentina, casada con don Raúl Horacio Caffarena, empleada, con libreta cívica número 4.226.313, domiciliada en la calle Inclán número tres mil setecientos treinta y uno, departamento cuatro de esta Capital, don Héctor Francisco Erra, argentino comerciante, casado con doña Sofía Cancela, con cédula de identidad número 1.912.184, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Inclán tres mil setecientos treinta y uno, departamento dos de esta Capital, don Pedro Celestino Denegri, argentino, empleado, casado con doña Celia Teresa Vuotto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.653.742, domciliado en la calle Estados Unidos tres mil seiscientos sesenta y uno, departamento diecisiete de esta capital, don Miguel Donato Solimine, argentino, abogado, casado con doña María Esther Soubelet, con libreta de enrolamiento núm. 375.488, domiciliado en la calle Inclán número tres mil setecceintos veinte de esta Capital; doña Elsa Dominga Denegri, a r g e n tina, quehaceres domésticos, casada con don Roque Erra, con Libreta Cívica núm. 0.187.395, domiciliada en la Avda. Juan de Garay número tres mil novecientos noventa y tres de esta Capital; don Rubén Roque Erra, argentino, estudiante, soltero, con Libreta de Enrolamientos número 4.557.251, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos noventa y tres de esta ciudad; don Jorge Amadeo Erra, argentino, estudiante, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.557.252, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número tres mil novecientos noventa y tres de esta Capital; doña Enriqueta Lina Gandolfo de Erra, argentina, quehaceres domésticos, viuda, con Libreta Cívica número 0.419.845, domiciliada en la calle Independencia número mil ciento once, piso tercero, departamento F de esta Capital y doña Mabel Emilce Erra, argentina, médica casada con don Nicolás Mateo Pirolo, con Libreta Cívica número 3.574.714, domiciliado en la Avenida San Juan cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, piso primero de esta ciudad, todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado en la escritura que se relaciona a continuación, el que contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante mí el autorizante, al folio doscientos cuarenta y nueve de este mismo registro, protocolo respectivo el dicente, sus representados y la señora Enriqueta Dina Gandolfo de Erra y doña Mabel Emilce Erra en su carácter de esposa e hija y de únicas herederas de don Cayetano Erra resolvieron constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con la denominación de "Farías y Erra Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que transcripta en sus partes pertinentes dice así: En la ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Roque Erra, argentino, comerciante, casado; don Horacio Farías, argentino, comerciante, casado; doña Norma Elida Farías, argentina, casada con don Raúl Horacio Caffarena, empleada; don Héctor Francisco Erra, argentino, comerciante, casado; don Pedro Celestino Denegri, argentino, empleado, casado don Miguel Donato Solimine, argentino abogado, casado; doña Elsa Dominga Denegri, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Roque Erra; don Rubén Roque Erra, argentino, estudiante, soltero; don Jorge Amadeo Erra, argentino, estudiante, soltero; doña Enriqueta Dina Gandolfo de Erra, argentina, quehaceres domésticos, viuda y doña Mabel Emilce Erra, argentina, médica casada con don Nicolás Mateo Pirolo, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que concurren al acto por derecho propio haciéndolo doña Enriqueta Dina Gandolfo de Erra y doña Mabel Emilce Erra en el carácter de esposa e hija y de únicas herederas de don Cayetano Erra, conforme a la declaratoria de herederos dictada en los autos "Erra Cayetano suc." copia fotográfica de la cual se agrega, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce secretaría número veinticuatro, corriendo a fojas trece vuelta y catorce de dichos autos, que para este acto tengo a la vista doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FARIAS Y ERRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales por la compra, venta, distribución, importación y exportación de instrumental y elementos para cirugía y artículos de ferretería, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Por la fabricación de instrumental y elementos de cirugía, artículos metalúrgicos y plásticos. — b) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a quince de series ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las series uno a siete y parte de la número ocho. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Roque Erra 25.000 A $ 2.500.000. — Horacio Farías 25.000 A $ 2.500.000. — Enriqueta Dina Gandolfo de Erra y Mabel Emilce Erra en su carácter de herederas de don Cayetano Erra 25.000 A $ 2.500.000. — Norma Elida Farías 200 A $ 20.000. — Elsa Dominga Denegri 200 A $ 20.000. — Héctor Francisco Erra 100 A $ 10.000. — Pedro Celestino Denegri 100 A $ 10.000. — Rubén Roque Erra 150 A $ 15.000. — Jorge Amadeo Erra 150 A $ 15.000. — Miguel Donato Solimine 100 A $ 10.000 — 76.000 $ 7.600.000. — Todos los accionistas integran totalmente sus suscripciones con el crédito de que son titulares en el balance general de "Farías y Erra Sociedad de Responsabilidad Limitada" al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución. — La sociedad de responsabilidad limitada de referencia fue constituida por acto del siete de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis al folio cuatrocientos setenta y seis del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio actual en la Avenida San Juan tres mil setecientos ochenta de esta Capital dedicada al comercio de instrumental de cirugía y de ferretería, siendo la sociedad anónima continuadora de sus negocios y de las operaciones sociales con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve y haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Tercero: Designar para ingrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Roque Erra; vicepresidente a don Horacio Farías; directores titulares a don Héctor Francisco Erra y Rubén Roque Erra; síndico titular a don Miguel Donato Solimine; síndico suplente a don Jorge Amadeo Erra. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores don Roque Erra y don Horacio Farías para que actuando en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída... firman... R. Erra. — H. Farías. — N. F. de Caffarena. — H. Erra. — P. Denegri. — M. Solimine. — E. D. de Erra. — R. R. Erra. — J. A. Erra. — Enriqueta Dina G. de Erra. — M. Erra de Pirolo. — Ante mí: A. T. Porto. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en tal carácter y la aprobación de sus estatutos por resolución número quince mil cuatrocientos sesenta de fecha doce de marzo del corriente año, expediente número treinta y cinco mil novecientos ochenta de la Inspección General de Justicia, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de anónima y se aprobaron sus estatutos obrantes de fojas tres a cuatro de dicho expediente, los que copiados íntegramente juntamente con el balance obrante a fojas quince de dicho expediente y la resolución antes citada por su orden dicen así. — Balance general de "Farías y Erra S. R. Ltda." al 1º de julio de 1960, de aporte a "Farías y Erra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Activo: Caja 267.331, Banco de la Nación Argentina c|c. 78.446, Banco de Italia y Río de la Plata 1.110.203, Cuenta Corrientes Deudores 757.184, Contado a cobrar 202.345, Depósitos Previos pesos 867.666, Mercaderías 4.730.003,02, Mercaderías en Participación pesos 3.383.732,43, Muebles y útiles 321.347, Automotores 618.204, Seguros 75.600 12.412.561,45. Pasivo: Acreedores varios 670.568, Obligaciones a pagar 1.553.853, Acreedores por participación 830.000, Roque Erra 3.164.100, Horacio Farías 3.031.570, Suc. Cayetano Erra pesos 3.062.470,45, Norma Elida Farías de Caffarena 20.000, Elsa Dominga Denegri de Erra 20.000, Héctor Francisco Erra 10.000, 12.362.561,45 (firmado) A. Condello. Antonio Condello, contador público nacional C. P. C. E. Tº XXV, Fº 77 (está su sello). Transporte: 12.362.561,45 Pedro Celestino Denegri 10.000, Rubén Roque Erra 15.000, Jorge Amadeo Erra 15.000, Miguel Donato Solimine 10.000, 12.412.561,45. R. Erra, M. Erra de Pirolo, Enriqueta Dina G. de Erra, H. Farías, J. A. Erra, P. Denegri, E. D. de Erra, H. Erra, M. Solimine, N. F. de Caffarena, R. R. Erra. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.980. Buenos Aires, 12 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º deel Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Farías y Erra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 19 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 29 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 15 (quince) a fs. 16 (diez y seis). 2º) Regístrese, notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar (hay un sello que dice: Enrique Zaldívan), Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.460". Fdo.: Antonio Tomás Porto, escribano. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 349,50 e.4|6 Nº 63.676 v.4|6|70

Delmar

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA,

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento catorce. En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparecen: don Antonio Fernández Espinosa, que dice ser argentino, nacido el 9 de agosto de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Bagnat, hijo de José Fernández García y de Josefina Espinosa, con libreta de enrolamiento número 4.134.380, domiciliado en la calle Almirante Manuel J. García 1133, Capital Federal, de paso en ésta; don Antonio Rapisardi, que dice ser italiano, nacido el 31 de julio de 1910, constructor, casado en primeras nupcias con doña Juana Ecribano, hijo de Concetto Rapisardi y de Giudittz Sorivano, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 173.213, domiciliado en la calle José M. Moreno 441, Lanús; don Aurelio César Edoy Lagar, que dice ser español, nacido el 12 de enero de 1919, comerciante, casado en primeras nupcias con Serafina Arce, hijo de José Lagar y de Ramona Prida, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.531.729, domiciliado en la calle Luján 3071, Lanús; don José Antonio Lagar, que dice ser español, nacido el 29 de enero de 1923, comerciante, soltero, hijo de José Lagar y de Ramona Prida, con libreta de enrolamiento número 4.874.575, domiciliado en la calle Luján 3071, Lanús; don Mario Rapisardi, que dice ser italiano, nacido el 15 de enero de 1922, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elsa Prol, hijo de Concetto Rapisardi y de Giudittz Scrivano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.022.246 domiciliado en la calle Riobamba 745, 9º piso B, Capital Federal, de paso en ésta; don Rogelio de la Fuente, que dice ser español, nacido el 12 de abril de 1905, comerciante, casado en primeras nupcias con Aurora Fernández, hijo de Manuel de la Fuente y de Jesusa García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.404.401, domiciliado en Libertador General San Martín 2630, Capital Federal, de paso en ésta; don José Enrique Maltisotto, que dice ser argentino, nacido el 7 de setiembre de 1913, comerciante, casado en primeras nupcias con Clorinda Eirin, hijo de Felipe Maltisotto y de Itala Zago, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.711.620, domiciliado en la calle Llavallol 301|9, Lanús; don José Fernández García, que dice ser español, nacido el 7 de enero de 1899, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de Josefina Espinosa, hijo de Antonio Fernández y de Teresa García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.159.683, domiciliado en la calle Almirante Manuel J. García 1133, Capital Federal, de paso en ésta; don Romeo di Piero, que dice ser argentino, nacido el 27 de agosto de 1935, escribano, casado en primeras nupcias con Blanca Noemí París, con libreta de enrolamiento Nº 4.847.221, domiciliado en la Avda. Hipólito Yrigoyen 4701, Lanús, y don José Armando Fracchia, que dice ser argentino, nacido el 4 de noviembre de 1934, comerciante, soltero, hijo de Juan Fracchia y de Miguelina Malossi, con libreta de enrolamiento número 4.840.157, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 190, Lanús; todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal de fecha 21 de noviembre de 1969, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Delmar, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento a lo dispuesto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el Expediente número 36.007, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por resolución número 15.468 de fecha 12 de marzo de 1970, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima "Delmar", Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente dicha Sociedad con sede en la Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí el Escribano autorizante protocolice en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención. — El Estatuto tipo aprobado Decreto 3.329|63 tal cual quedó redactado como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante teniendo a la vista el Expediente número 36.007, de la Inspección General de Justicia de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; el Estatuto corre agregado de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas nueve y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada que corre agregado a fojas doce, todo lo que copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aurelio César Eloy Lagar, Rogelio de la Fuente, Antonio Fernández Espinosa, José Fernández García, José Antonio Lagar, José Enrique Maltisotto, Mario Rapisardi, Antonio Rapisardi, José Armando Fracchia y Romeo di Piero, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "DELMAR, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene opr objeto: Constructora — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, de obras hidráulicas, la pavimentación de calles y caminos, la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías de maquinarias, automotores, herramientas, repuestos, accesorios y productos destinados a la ingeniería y la construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capital a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiendetalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Aurelio César Eloy Lagar, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — Rogelio de la Fuente, cuatrocienas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — Antonio Fernández Espinosa, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — José Fernández García, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — José Antonio Lagar, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — José Enrique Maltisotto, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — Mario Rapisardi, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — Antonio Rapisardi, cuatrocientas, ordinaria, cuatrocientos pesos ley 18.188. — José Armando Fracchia, cuatrocientas, ordinarias, cuatrocientos pesos ley 18.188. — Romeo di Piero, cuatrocientas, ordinaria, cuatrocientos pesos ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Aurelio César Eloy Lagar; vicepresidente, a Romeo di Piero; vocales, a José Enrique Maltisotto, Mario Rapisardi, Rogelio de la Fuente; suplentes, a José Antonio Lagar, José Fernández García, Antonio Rapisardi; síndico titular, a Antonio Fernández Espinosa, y síndico suplente, a José Armando Fracchia. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio César Eloy Lagar y Romeo di Piero, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rogelio de la Fuente. — José Fernández García. — A. C. Lagar. — Antonio Fernández Espinosa. — José Maltisotto. — J. A. Lagar. — J. A. Fracchia — Mario Rapisardi. — Antonio Rapisardi. — Romeo di Piero, hijo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estados de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.007. — Buenos Aires, 12 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delmar, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1969 y presentada ante el Organismo el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — Deberán tenerse por modificaciones de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuero con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.468. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos uno del Registro número treinta y tres, a mi cargo, doy fe. — Firmado: María Norma R. Gazzola, escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 252 e. 4|6 Nº 63.744 v. 4|6|70

Piedra Grande

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROYECTO DE EMISION de Debentures. — Piedra Grande Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera. Capital Federal. I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 27 de junio de 1951. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de setiembre de 1951. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 7 de mayo de 1958; 14 de noviembre de 1962 y 13 de febrero de 1963 — II) Objeto y ramo principal: Explotación minera. — Extracción de arcilla y caolines naturales y para lavadero. — Lavado de arcillas y caolines. — Molienda de feldespato y cuarzo. — III) Capital: El capital social autorizado es de un millón doscientos cincuenta mil pesos, Ley 18.188, representado por un millón doscientas cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en un mil doscientas cincuenta series de mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a un millón doscientos cincuenta mil pesos, Ley 18.188, dividido en un millón doscientas cincuenta mil acciones ordinarias con derecho a un voto. — IV) Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Enrique Jorge Stegman, Vicepresidente: Ernesto Martín Tornsquist; Directores: Ernesto Carlos Schmidt, Pedro Ernesto Bouché, Pedro Landauer de Kisunyom, Juan Pedro Ingrand, Fernando Félix Tornsquist. Tirso Rodríguez Alcobendas, Domingo Gustavo Bortolín; Síndico titular: Benjamín Muñiz Barreto; Síndico suplente: Mario Amoroso Copello. — V) Fideicomisarios e inscripción del contrato. Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Alejandro Aurelio Cesarini y fideicomisario suplente el señor Martín Eduardo Piñeiro. — Con fecha 11 de marzo de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Carlos E. Mugaburu, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 153 fue suscripto el contrato de emisión por los Sres. Gnrique Jorge Stegmann y Domingo Gustavo Bortolín, presidente y director respectivamente del directorio de Piedra Grande Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera y el señor Alejandro Aurelio Cesarini como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Públio de Comerio de la Capital Federal con fecha 20 de abril de 1970... bajo el número dieciocho, folio cuarenta y cinco, libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten doscientos setenta mil pesos, Ley 18.188, representado por doscientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso, Ley 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos, Ley 18.188 cada una. — Interés: 14 % (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: Con garantía flotante. — En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica, y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8.875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso, bienes inmateriales, e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina, $ 205.560; deudas con privilegio general, Instituto Nacional de Previsión Social $ 12.424,54, Dirección General Impositiva $ 11.134,93, Fondo Nacional de Turismo $ 1.038,40, Secretaría de Estado de Trabajo, Decreto Ley 33.302|45 y Ley 16.659 $ 692,22, sueldos y jornales a pagar $ 63.491,99, contratistas por mano de obra a pagar $ 43.249,40. — VIII) Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad declara haber efectuado dos emisiones de debentures sin garantía por un total de pesos, Ley 18.188 cuatrociento veinte mil, los que están totalmente en circulación siendo los datos de emisión los siguientes: Emisión pesos Ley 18.188 ciento sesenta mil. — Contrato suscripto el diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano autorizante señor Carlos E. Mugaburu, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha primero del mes de junio de mil novecientos sesenta siete, bajo el número seis, al folio siete, del libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. — El correspondiente prospecto fue publicado el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete e inscripto el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número trece, al folio cinco, del libro número dos de Prospectos de Debentures Nacionales. — Emisión pesos Ley 18.188 doscientos sesenta mil. — Contrato suscripto el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano autorizante señor Carlos E. Mugaburu e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y cinco, folio veintisiete, libro tres de contratos de debentures nacionales. — El correspondiente prospecto fue publicado el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dieciséis, al folio veinticinco del libro dos de Prospectos de Debentures Nacionales. — IX) Bienes de la Sociedad: Los bienes son los siguientes: Construcciones de material en Mina Villegas, Valeriana y Don Emilio, situadas en el Dpto. Gaiman, Prov. del Chubut, superficie cubierta 578,46m2. valor $ 37.628,71; construcción de material en Mina Don Felipe, situada en el Dpto Pringles, Prov. de San Luis, superficie cubierta de 40m2, valor $ 1.833; construcciones de material en planta de lavado situada en el Dpto. Gaiman, Prov del Chubut, superficie cubierta 1.982 m2. valor $ 209.843,91; construcciones de material en Planta de Molienda de Minerales, situada en la localidad de La Toma, Prov. de San Luis, superficie cubierta 1 143 m2., valor $ 184.373,14; galpón de madera y cinc en Planta de Molienda de minerales, situado en la localidad de La Toma, Prov. de San Luis, superficie 32m2., valor $ 2.829,49; Galpón de hierro y cinc de Planta de Lavado, situado en el Dpto. Gaiman, Prov. del Chubut, superficie 320m2., valor pesos 12.211,19; inmueble en la ciudad de Trelew, Prov. del Chubut, calle A. P. Bell 545, superficie del terreno 2.955 m2., superficie cubierta 2.000 m2. valor pesos 46.022,41 ;pisos; segundo, tercero y quinto, en propiedad horizontal, en la finca. de la calle Balcarce 880, Cap. Fed., superficie propia 307,54 m2., valor pesos 55.075,34; dos terrenos en la Prov. de San Luis, partido de San Lorenzo y localidad de La Toma (uno alambrado), superficie total de ambos 59 hectáreas y fracción, valor $ 3.516,12; terreno en la Prov. del Chubut, Dpto. Gaiman, superficie 620 hectáreas y fracción, valor pesos 6.434; terreno en la Prov. del Chubut, Dpto. Gaiman, superficie 81 hectáreas y fracción, valor $ 1.757,60; minas situadas en la Prov. del Chubut, valor $ 101.397,69; mina situada en la Prov. de San Luis, valor $ 1,76; maquinarias en general, valor $ 1.982.531,85; herramientas, valor $ 4.976,36; instalaciones, valor $ 191.282,74; muebles y útiles, valor pesos 74.904,11; rodados, valor pesos 186.294,96; obras en curso, valor pesos 131.502,40; tendido línea alta tensión (obra en curso) desde el Dique Florentino Ameghino a la Planta de Lavado, en la Prov. del Chubut, valor $ 73.925,17. — X) Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de abril de 1968: Ingresos pesos 2.730.560,95; egresos $ 2.515.647,93; ganancias, $ 214.913,02; arrastre del ejercicio anterior: $ 324.489,22; total ganancia $ 539.402,24; al 30 de abril de 1969: Ingreso $ 2.806.331,01; egresos pesos 2.547.360,92; ganancia $ 258.970,09; arrastre del ejercicio anterior: $ 417.910,94; total ganancia $ 676.881,03. — Buenos Aires, mayo ocho de mil novecientos setenta. — Firmado: Alejandro A. Cesarini — Tirso Rodríguez Alcobendas — Enrique Jorge Stegmann.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216. e.4|6 Nº 63.499 v.4|6|70

Inpergo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 353. — Primer Testimonio: Escritura Número Octenta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Jaime Perelman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Liebe Esses, con Cédula de Identidda de la Policía Federal número: Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco, profesión constructor, domiciliado en la calle Juan R. De Velasco número trescientos seis, sexto piso, departamento quince, Capital Federal; don Alberto Rodolfo Perelman, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Cinco millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, hijo de don Jaime Perelman y de doña Liebe Essses, domiciliado en la calle Juan R. De Velasco número trescientos seis, sexto piso, departamento quince, Capital Federal; doña Liebe Esses de Perelman, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Perelman, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Tres millones ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Juan R. De Velasco número trescientos seis, sexto piso, departamento quince, Capital Federal; don Salomón Esses, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Smoler, viajante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Nazca número seiscientos cuarenta y ocho, Capital Fderal; don Raúl Malcos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kleinerman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil quinientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Raúl Szusterman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Esses, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Tres millones doscientos cuatro mil novecientos

veintiséis, domiciliado en la calle Concordia número cuatro mil cuarenta, planta baja, departamento "D", Capital Federal; don Hugo Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Hernández, agricultor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Siete millones setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Bulnes número quinientos diecisiete, segundo piso, departamento "C", Capital Federal; y doña María Rosa Hernández de Gómez, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Gómez, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Cédula de Identidad número: Siete millones setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios, haciéndolo además don Hugo Gómez en nombre y representación de don Tadeo García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Gómez, agricultor, con Cédula de Identidad de la Policía de Salta, provincia del mismo nombre, número: Ciento catorce mil nueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos cincuenta y cinco, Salta; don Ernesto Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Remedios Ortega, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número: Ocho millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la Colonia Santa Rosa, Salta; doña Olga Gómez de García, argentina, casada en primeras nupcoas con don Tadeo García, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Siete millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos cincuenta y cinco, Salta; doña María de los Remedios Ortega de Gómez, española, casada en primeras nupcias con don Ernesto Gómez, con Cédual de Identidad de la Policía de Salta número: Ciento veinticinco mil ochocientos veintiocho, domiciliada en Colonia Santa Rosa, Salta, ama de casa, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, don Marcelo F. Zenteno Cornejo, con fecha primero de abril de mil novecientos setenta del Registro diez y siete a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego como cabeza de esta escritura. En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que por documento privado de fecha veinte de febrero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Inpergo, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales proceda o transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jaime Perelman, Alberto Rodolfo Perelman, Liebe Esses, Tadeo García, Hugo Gómez, Ernesto Gómez, María Rosa Hernández, Olga Gómez, María de los Remedios Ortega, Salomón Esses, Raúl Malcos y Saúl Szusterman, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INPERGO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Constructora e Inmibiliaria. Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, edificación, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Setecientos cincuenta mil, representado por siete mil quinientas acciones de Cien pesos Ley 18.188, valór nominal cada una, dividido en setenta y cinco series de Diez mil pesos Ley 18.183 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten setenta y cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto las primeras quince series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jaime Perelman. 500. Ord. 5 votos. 5.000. — Alberto R. Perelman. 150. Ord. 5 votos. 1.500. — Liebe Esses. 160. Ord. 5 votos. 1.600. — Tadeo García. 200. Ord. 5 votos. 2.000. — Hugo Gómez. 200. Ord. 5 votos. 2.000. — Ernesto Gómez. 200. Ord. 5 votos. 2.000. — María F. Hernández. 25. Ord. 5 votos. 250. — Olga Gómez. 25. Ord. 5 votos. 250. — M. de los Remedios Ortega. 25. Ord. 5 votos. 250. — Salomón Esses. 5. Ord. 5 votos. 20. — Raúl Malcos. 5. Ord. 5 votos. 50. — Saúl Szustema. 5. Ord. 5 votos. 50. 1.500. 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Perelman. Vicepresidente a Hugo Gómez. Vocales a Alberto Rodolfo Perelman, Tadeo García. Suplentes a Liebe Esses, María Rosa Hernández. — Síndico Titular a Alberto Amzel y Síndico Suplente a Mario Rozen. — Cuarto: Autorizar a Jaime Perelman y|o Materio Rozen, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptdo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Inpergo. Vale. — Firmas: Jaime Perelman. — Alberto Rodolfo Perelman. — Liebe Esses de Perelman. — Tadeo García. — Hugo Gómez. — Ernesto Gómez. — María Rosa Hernández. — Olga G. de García. — María de los Remedios Ortega. — S. Esses. — Saúl Malcos. — S. Szusterman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jaime Perelman, Alberto Rodolfo Perelman, Liebe Esses, Tadeo García, Hugo Gómez, Ernesto Gómez, María Rosa Hernández, Olga Gómez, María de los Remedios Ortega, Salomón Esses, Raúl Malcos y Saúl Szusterman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.334. — Buenos Aires, 20 mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inpergo, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.592. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Jaime Perelman. — A. R. Perelman. — Liebe Esses de Perelman. — S. Esses. — R. Malcos. — Saúl Szusterman. — Hugo Gómez. — María Rosa H. de Gómez. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.4|6-Nº 63.594-v.4|6|70

Mahefa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y cinco. — **En la ciudad de General San Martín, partido** del mismo nombre ,de la provincia de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí: **Rebeca Waisman escribana, abogada autorizante**, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, comparecen don Gregorio Antonio Minichelli, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cero treinta y seis mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti número novecientos cuarenta y siete, primer piso, departamento "D"; don José Avanzato, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos treinta y seis, departamento diez; don Saul Krysztal, argentino comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos siete mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Galicia número mil sesenta; don Mauricio Padlubne, ruso, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento tres mil ciento ochenta y tres domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de Belgrano; don Altman, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Feedral número ochocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veintiuno, cuarto piso, departamento nueve; don Jaime Butrimovich, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Angel Gallardo número treinta y seis, tercer piso, departamento ocho; don Raúl Altman, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinticinco mil cero cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lamberé número novecientos noventa y nueve, segundo piso, departamento "A"; doña Zulema Yameh, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Guevara número mil noventa y siete; doña Hilda Butrimovich, argentina. comerciante, casada, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos veinte, primer piso; con Libreta Cívica número dos millones trescientos seis mil setecientos doce; y don Manuel Salz, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Boyacá número dos mil ciento setenta y siete, departamento "A"; todos los comparecientes mayores de edad. vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta; personas hábiles ,a quienes conozco, doy fe, y manifiestan: Que por instrumento privado de fecha treinta de marzo del corriente año, se constituyó una sociedad anónima denominada "Mahefa, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha diez de abril también del corriente año. — Los comparecientes agregan: Que vienen por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos, tres y cuatro; los estatutos sociales que obran a fojas cinco, seis y siete y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todos del citado expediente número treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe; y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gregorio Antonio Minichelli, José Avanzato, Saul Krysztal. Mauricio Padlubne, Naum Altman, Jaime Butrimovich, Raúl Altman, Zulema Yameh, Hilda Butrimovich y Manuel Salz, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Y resuelven: **Primero:** Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAHEFA, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años (noventa y nueve años.. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías maquinarias, materias primas, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, papeleros, pesqueros, vestidos, azucareros, gráficos, petroquímicos, mineros, eléctricos, electrónicos, automotrices, plástico y alimenticios. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urzanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, colectiva, condominic horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolas, ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — (Art. 3º d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 50.000 representado por 50.000 acciones de $ Ley 18.188. — 1. — Valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 1.000 cada serie. — E) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto: Gregorio A. Manichelli, 1.000, 1.000. — José Avanzato, 1.000, 1.000. — Saúl Krysztal, 1.000, 1.000. — Mauricio Padlubne, 1.000, 1.000. — Naun Altman, 1.000, 1.000. — Jaime Sutrimovich, 1.000, 1.000. — Raúl Altman, 1.000, 1.000. — Zulema Yameh, 1.000, 1.000. — Hilda Butrimovich, 1.000, 1.000. — Manuel Salz, 1.000, 1.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento o sea $ ley 18.188 1.000 en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Altman; Vicepresidente a Hilda Butrimovich; Vocales a José Avanzato, Naum Altman; Suplentes a Síndico Titular a Jaime Butrimovich y Síndico Suplente a Gregorio Antonio Minichelli. — Cuarto. — Autorizar a los señores Raúl Alman y Hilda Butrimovich, a fin de que indistintamente o en ofrma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: treinta, marzo. Vale. — Test. No vale. — Minichelli. — José Avanzato. — Saúl Kriszstal. — Mauricia Padlubne. — Naum Altman. — Jaime Butrimovich. — R. Altman. — Z. Yameh. — H. A. Butrimovich. — Manuel Salz. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Gregorio A. Minichelli; José Avanzato; Saúl Krysztal; Mauricio Padlubne; Naum Altman; Jaime Butrimovich; Raúl Altman; Zulema Yameh; Hilda Butrimovich y Manuel Salz. — Sigue: son auténticas de los mismos, por haber sido puestas en mi presencia, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, habiéndole correspondido a esta certificación el acta número ciento ochenta y siete del Libro I de Certificaciones de firmas del Registro 49 de mi adscripción. — General San Martín, treinta de marzo de mil novecientos setenta. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman, Escribana, Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 17.917 que se agrega. — San Martín de 31 Mar. 1970. — Un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay otro sello igual al anterior citado Nº 17.917, Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones Pesos 3. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la

facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman, obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 31 Mar. 1970 de. Testado: "Lleva el timbre fiscal. No vale. — Un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello: Susana Mabel Sifredi, Secretaria de Actas". — Miniisterio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. —

Expediente Nº 36.565. — Buenos Aires, 10 Abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida nedtro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mahefa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 4 y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.754. — Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia "Lo Transcripto es Copia Fiel, de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada al compareciente, la presente escritura, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Gregorio A. Minichelli. — José Avanzato. — S. Krysztal. — M. Padlubne. — Naum Altman. — Jaime Butrimovich. — R. Altman. — Z. Yameh. — H. Butrimovich. — M. Salz. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.4|6-Nº 63.782 v.4|6|70

Virubronce

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Juan Cipriano Blatche, francés, comerciante, cédula de identidad 1.649.040, y doña Nilda Genta de Blatche, ama de casa, cédula de identidad número 2.897.483; ambos domiciliados en San Ginés 2046 de ésta; doña Noemí Estefanía Genta, lencera, soltera, domiciliada en Cordero 1079, de ésta, libreta cívica 4.326.975; los esposos en primeras nupcias don Juan Negri, jubilado, libreta de enrolamiento 3.228.480, y doña Juana Sarthou de Negri, ama de casa, cédula de identidad 673.861; ambos se domicilian en Garibaldi 830, de esta Ciudad; don Orlando Sánchez, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Carosio, domiciliado en España 534, Tigre, de paso acá, libreta de enrolamiento 3.253.847; don Sebastián Brucoli, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María H. Andaluz, con domicilio en General Pintos 1243, de ésta, cédula de identidad Nº 2.289.811; don Raúl Guillermo Limarino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blayer, domiciliado en 25 de Mayo 1823, de esta Ciudad, cédula de identidad número 675.312; don Pedro Cataldi, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Amelia M. Berardini con domicilio en Diego Palma 7?4, San Isidro, de paso acá, libreta de enrolamiento 802.542, y los esposos en primeras nupcias, don Jorge Luis Scuseria, contador, libreta de enrolamiento 5.614.902 y doña Susana Teresa Buscazzo de Scuseria, profesora, libreta cívica 2.887.344; éstos se domicilian en 11 de Septiembre 682, de ésta; los diez últimamente nombrados, son argentinos; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que vienen por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Virubronce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Dirección General de Justicia número 35.363, de 1969, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente por orden, dicen así: "Folio 1. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores que se mencionan en el punto segundo de esta acta, en la finca sita en la calle Constitución Nº 249, de esta Ciudad, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, con el objeto de tratar los siguientes puntos, que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VIRUBRONCE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o mediante su asociación con otras personas o entidades, participando en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Comerciales: Por la venta y comercialización en todas sus formas de pajitas para bebidas, esponjas metálicas, mondadientes, cucharitas y palitos para helados y fósforos, compraventa de frutos, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes, materias primas, su importación, exportación, consignación, fraccionamiento y distribución. — Industriales: Mediante la fabricación de pajitas para bebidas, esponjas metálicas, mondadientes, cucharitas y palitos para helados y fósforos; mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a industrias: metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio. — Financieras: Por préstamos con resguardos o sin ellos, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, actuales o futuras, para la concertación de operaciones realizadas o por realizar, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito.

— Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil acciones de mil pesos valor nominal cada una al portador, dipidido en icnco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — El ejercicio cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Accionista: Juan C. Blatche, Acciones 400 clase 5 votos, monto $ 40.000. — Accionista: Nilda G. de Blatche, Acciones 400 clase 5 votos monto $ 40.000. — Accionista: Juan Negri, Acciones 400 clase 5 votos, monto pesos 40.000. — Accionista: Juana Sarthou de Negri, Acciones 400 clase 5 votos, monto $ 40.000. — Accionista: Orlando Sánchez, Acciones 400 clase 5 votos, monto $ 40.000. — Accionista: Sebastián Brúcoli, Acciones 400 clase 5 votos, monto $ 40.000. — Accionista: Raúl G. Limarino, Acciones 400 clase 5 votos, monto $ 40.000. — Accionista: Pedro Cataldi, Acciones 400 clase 5 votos, monto $ 40.000. — Accionista: Jorge Luis Scuseria, Acciones: 200 clase 5 votos, monto $ 20.000. — Accionista: Susana T. Buscazzo de Scuseria, Acciones: 200 clase 5 votos, monto $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Nilda G. de Blatche, Juana Sarthou de Negri y Susana T. Buscazzo de Scuseria, integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sebastián Brúcoli; Vicepresidente a Juan C. Blatche; Vocales a Juan Negri, Noemí Esfanía Genta y Nilda G. de Blatche. — Suplente a Juana Sarthou de Negri. — Síndico titular a Jorge Luis Souseria. Síndico suplente a Orlando Sánchez. — Cuarto: Facultar al señor escribano Francisco Vázquez y a los señores Néstor Antonio y Jorge Delfín Vázquez, a fin de que junta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmehdado: "Buscazzo", vale. — Juan Blatche. — Nilda G. de Blatche. — Noemí E. Fenta. — Juan Negri. Juana — S. de Negri. — O. Sánchez. — S. Brúcoli. — Raúl Limarino. — Pedro Cataldi. — J. L. Scuseria. — S. T. B. de Scuseria. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Cipriano Blateche; doña Nilda Genta de Blatche; doña Noemí Estefanía Genta; don Juan Negri; doña Juana Sarthou de Negri; don Orlando Sánchez; don Sebastián Brúcoli; don Raúl Guillermo Limarino; don Pedro Cataldi; don Jorge Luis Scuseria y doña Susana Teresa Buscazzo de Scuseria, de mi conociimento, las que estamparon en mi presencia al Fº 5, Acta 5, Libro 2, Registro Nº 6. — San Fernando, 9 de octubre de 1969. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice: Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 14. — Expediente Nº 35.363. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Virubronce". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos a fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a 1 ainteresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.617. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Francisco Lucio Vázquez, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 229,50 e.4|6 Nº 63.766 v.4|6|70

Reconquista y Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 811. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Josefina Rosa Fernández Anchorena, argentina, soltera, hacendada, con cédula de identidad número 2.913.668, domiciliada en Charcas 662, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, argentina, viuda, hacendada, con cédula de identidad número 2.861.313, domiciliada en Avenida Alvear 1999, Capital; Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad 583.834, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; Ricardo Crisóstomo Zuberbuhler, argentino, casado, médico, con cédula de identidad 3.490.247, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 3.490.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 397.661, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital; don Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado, contador público, con cédula de identidad 933.503, domiciliado en Tomás A. Le Bretón 5153 Capital; Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, con cédula de identidad 3.338.432, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital; Lorenzo Antonio Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, con cédula de identidad número 3.338.433, domicilado en Presidente Luis Sáenz Peña 1472, Capital; y Fernando Enrique Simeone, argentino, casado, perito mercantil, con cédula de identidad 3.390.552, domiciliado en Rosario 710, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, a mérito del poder especial que le otorgaron con fecha 30 de diciembre de 1969, ante mí, al folio 2.556, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y en la representación invocada la compareciente dice: Que han constituido provisoriamente con fecha 1º de diciembre de 1969, una sociedad anónima con la denominación de "Reconquista y Corriente, Sociedad Anónima Comercial". Que por expediente número 36.271 de la Inspección General de Justicia, solicitaron la aprobación de los estatutos y autorización para funcionar, lo que se aprobó por resolución número 394, del 30 de marzo del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización del acta constitutiva y estatutos, que tengo a la vista en el expediente de referencia y que en su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Josefina Rosa Fernández Anchorena, argentina, soltera, hacendada, con cédula de identidad 2.913.668, domiciliada en Charcas 662, Capital; Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, argentina, viuda, hacendada, con cédula de identidad 2.861.313, domiciliada en Avenida Alvear 1999, Capital; Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad 583.834, domiciliado en Gelly y Obes Nº 2262, Capital; Ricardo Crisóstomo Zuberbuhler, argentino, casado, médico, con cédula de identidad 3.490.27, domiciliado en Gelly y Obes 2262, Capital; Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 3.480.248, domiciliado en Libertad 1559, Capital; Lorenzo Sueta, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 397.661, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473 Capital; don Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado, contador público, con Cédula de Identidad 933.503, domiciliado en Tomás A. Le Bretón 5133, Capital, Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, con Cédula de Identidad 3.338.432, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital, Lorenzo Antonio Sueta, argentino, soltero, perito mercantil, con Cédula de Identidad 3.338.433, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, Capital y Fernando Enrique Simeone, argentino, casado, perito mercantil, con Cédula de Identidad 3.390.552, domiciliado en Rosario 710, Capital; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por el estatuto que en este acto aprueban los presentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RECONQUISTA Y CORRIENTES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la explotación de playas de estacionamiento de vehículos, propias o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil (1.400.000) Pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez (10) pesos ley 18.188 valor nominal cada una y divididas en 140 series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten ciento treinta y ocho (138) series de acciones ordinarias de un voto por valor de un millón trescientos ochenta mil (1.380.000) pesos ley 18.188, de las cuales, ciento treinta y cuatro (134) series son de acciones nominativas no endosables y cuatro (4) series de acciones al portador, las que se suscriben según el siguiente detalle, e integran en valores expresados en pesos ley 18.188: Acciones nominativas: Accionistas. — Acc. suscriptas. — Integración. — Josefina R. Fernández Anchorena — 73.700 — 737.000. — Florinda M. J. F. A. de Castellane — 60.300 — 603.000. — Total — 134 000 — 1.340.000. — Acciones al portador — Accionistas. — Acc. — Suscriptas — Integración. — Josefina R. Fernández Anchorena 2.150. — 17.200. — Florinda M. J. F. A. de Castellane — 1.750 — 14.000. — Ricardo F. Zuberbühler — 30 — 300. — Ricardo C. Zuberbühler — 10 — 100. — Jaime E. Zuberbühler — 10 — 100. — Lorenzo Sueta — 10 — 100. — Ignacio F. Chana 10 — 100. — Carlos A. Sueta

— 10 — 100. — Lorenzo A. Sueta — 10 100. — Fernando E. Simeone — 10 — 100 — 4.000 — 32.000. — La integración se efectúa de la siguiente manera: Las acciones nominativas por valor de un millón trescientos cuarenta mil pesos ley 18.188 mediante la transferencia que las señoras Josefina R. Fernández Anchorena y Florinda M. J. F. A. de Castellane, efectúan a la sociedad de un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capitl, calle Reconquista número 358 al 398, esquina Corrientes número 402 al 438, mediante escritura Nº 1411, otorgada con fecha 1º de Diciembre de 1969 por ante el Registro a cargo del Escribano don Alfredo Soares Gache, y las acciones al portador se integran: en efectivo en las siguientes proporciones: Doña Josefina R. Fernández Anchorena y doña Florinda M. J Fernández Anchorena de Castellane, el ochenta por ciento (80 o/o) y los señores Ricardo F Zuberbühler, Ricardo C. A. Zuberbühler, Jaime E. Zuberbühler, Lorenzo Asueta, Ignacio F. Chana, Carlos A. Sueta Lorenzo A. Sueta, y Fernando E. Simeone, la totalidad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a doña Josefina Rosa Fernández Anchorena y Vicepresidente a doña Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, Síndico Titular a don Lorenzo Sueta y Síndico Suplente a don Ignacio Francisco Chana. — Cuarto: Autorizar a doña Josefina Rosa Fernández Anchorena, doña Florinda María Juana Fernández Anchorena de Castellane, don Ricardo Francisco Zuberhühler, don Lorenzo Sueta y don Ignacio Francisco Chana, a fin de que actuando en forma conjunta, indistinta, o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Reconquista y Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto la explotación de playas de estacionamiento de vehículos, propias o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — 4. — El capital social autorizado se fija en un millón cuatrocientos mil (1.400.000) pesos ley 18.188, representado por acciones de diez (10) pesos ley 18.188, valor nominal cada una y divididas en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elvarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Codigo de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia e impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres das con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artculo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionara el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respetcivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Visto: El expediente A-36271, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Reconquista y Corrientes, Sociedad Anónima Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Reconquista y Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, constituida el 1º de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) y dieciocho (18) a diecinueve (19). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0394. — Hay una firma y un sello que dicen: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Josefina Fernández Anchorena. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 275 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011782533, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 466.50 e.4|6-Nº 63.728 v.4|6|70

B. B.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Luis Horacio Pirogovsky, argentino, casado, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Pavón cuatro mil doscientos diecinueve, planta baja, departamento tres, Cédula de Identidad número 5.084.265, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores: Isaac Baremboin, argentino naturalizado, nacido el seis de octubre de mil novecientos trece, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.128.885, domiciliado en la calle Pozos número mil trescientos setenta y ocho, piso segundo, departamento A; don Abraham Erbstein, polaco, nacido el quince de diciembre de mil novecientos seis, comerciante, domiciliado en la calle San José mil novecientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento F, Cédula de Identidad número 2.034.594, ambos casados; don Simón Erbstein, argentino, casado, nacido, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y siete, médico, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil veintiocho, piso cuarto, departamento B, Cédula de Identidad número 3.463.370; don Ignacio Colpachi, ruso, casado, nacido el siete de abril de mil novecientos cuatro, tenedor de libros, domiciliado en la calle Medrano número mil ciento dieciocho, Cédula de Identidad número 3.088.665; don Mario Colpachi, argentino, soltero, nacido el 21 de diciembre de mil novecientos treinta y siete, tenedor de libros, domiciliado en la calle Medrano número mil ciento dieciocho, Cédula de Identidad número 3.977.722; don Mauricio Colpachi, argentino, casado, abogado, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Medrano número mil ciento dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número 4.362.107; don Salvador Baremboin, argentino, casado, médico, nacido el siete de abril de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro, piso sexto, Cédula de Identidad número 1.887.589; don Alberto Batwini, argentino, casado, empleado, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Luca mil trescientos veintidós, piso segundo, departamento nueve, Cédula de Identidad número 4.558.219; doña Florinda Bercovich de Baremboin, argentina, casada, comerciante, nacida el cuatro de enero de mil novecientos dieciséis, domiciliada en la calle Pozos número mil trescientos setenta y ocho, piso segundo, departamento A, Cédula de Identidad número 3.551.207, todos vecinos, en mérito al Poder Especial que le otorgaron por ante el autorizante, con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil ciento cinco de este mismo Registro, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto actuando por derecho propio y por la representación acreditada, a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad que se denomina "B. B., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Construcciones e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis del corriente año; sus estatutos que obran en dicho expediente y demás actuaciones producidas, así como la correspondiente acta constitutiva y resolución del señor Inspector de Justicia otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Isaac Baremboin, Ignacio Colpachi, Mario Colpachi, Abraham Erbstein, Simón Erbstein, Mauricio Colpachi, Salvador Baremboin, Florinda B. de Baremboin, Luis Horacio Pirogovsky, Alberto Batwini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará B. B., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, de la construcción plástica, eléctrica y maderera. — 3) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.601 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Construcciones e Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta o explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluída las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, así como también la construcción de obras públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: ciento veinte mil, representado por doce mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cuatro series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Isaac Baremboin, 500, A, 5.000. — Mauricio Colpachi, 250, A, 2.500. — Salvador Baremboin, 250, A, 2.500. — Alberto Batwini, 250, A, 2.500. — Florinda B. de Baremboin, 300, A, 3.000. — Abraham Erbstein, 300, A, 3.000. — Ignacio Colpachi, 350, A, 3.500 — Mario Colpachi, 200, A, 2.000. — Luis H. Pirogovsky, 300, A, 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o por cada accionista por un monto de $ 3.000. — Tercero: Designar

para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Barembóin; Vicepresidente a Florinda B. de Barembóin; Vocales a Alberto Batwini, Abraham Erbstein. Suplentes a. Síndico titular a Simón Erbstein, y Síndico suplente a Salvador Barembóin. — Cuarto: Autorizar al Presidente y al Sr. Luis Horacio Pirogovsky a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isaac Barembóin. — A. Erbstein. — M. Colpachi. — Ignacio Colpachi. — S. Erbstein. — M. Colpachi. — S. Barembóin. — A. Batwini. — Florinda B. de Barembóin. — L. Pirogovsky". — Expediente Nº 36.246. Buenos Aires, 20 mar. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "B. B. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Construcciones e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de febrero de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923): acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.582". — Héctor M. Kleiman (Escribano).

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201.— e.4|6-Nº 63.557 v.4|6|70

Loran

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Losada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Olga Lipzer, comerciante, domiciliado en la calle España tres mil novecientos sesenta y nueve, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y dos; don Héctor Araujo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nelly Fernández Vega, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rawson dos mil setecientos setenta y dos, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Panick, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Beatriz Gristein, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle Gaona mil ochocientos veintinueve, Capital Federal; don Naón Panick, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nayda María Palant, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Gaona dos mil cincuenta y cinco, Capital Federal; don Natalio Lerman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Inés Panick, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Donato Alvarez dos mil ciento cuarenta y siete, Capital Federal; don Pedro Santiago Fassio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Garreto, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Cánning dos mil seiscientos veintinueve, Capital Federal; doña María Ofelia Delgado, argentina naturalizada, soltera, empleada, con libreta cívica número dos millones trescientos treinta y ocho mil setenta y dos, domiciliada en la calle Núñez dos mil seiscientos sesenta y cinco, segundo piso A, Capital Federal; don Alfonso Zerboni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Grinbaum, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil once, domiciliado en la calle Aguirre ochocientos diez, tercer piso B, Capital Federal; don Antonio Pedro López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Felicia Elisabeth Gullo, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Pasaje Cipolletti quinientos ochenta y tres, Capital Federal y don Angel Francisco Capra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Llolile Curi, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ciento once, domiciliado en la calle Serrano dos mil ciento ochenta, Capital Federal. — Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución Provisoria celebrada el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Loran Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y un mil ochocientos treinta y uno, del año mil novecientos sesenta y nueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número once mil cuatrocientos ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando, a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción en este protocolo, elevando a escritura pública, el Acta constitutiva mencionada de fojas uno a fojas dos vuelta, con el texto del estatuto social de fojas tres a cuatro, y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, citada obrante a fojas nueve, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Losada, Héctor Araujo, Jorge Panick, Naón Panick, Natalio Lerman, Pedro Santiago Fassio, María Ofelia Delgado, Alfonso Zerboni, Angel Francisco Capra y Antonio Pedro López, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LORAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|c asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y todo otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. - Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de películas, series, fotocromos y en general de toda clase de materiales, elementos, aparatos y demás bienes relacionados con las industrias publicitaria y de artes gráficas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, divididos en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Losada, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Héctor Araujo, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Jorge Panick, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Naón Panick, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Natalio Lerman, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Pedro Santiago Fassio, 200 — ordinarias — $ 20 000. — María Ofelia Delgado, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Alfonso Zerboni, 200 — ordinarias — pesos 20.000. — Angel Francisco Capra, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Antonio Pedro López, 200 — ordinarias — pesos 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento de sus respectivas suscripciones por cada uno de los accionistas, o sea en total la suma de m$n. 200.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Naón Panick. — Vicepresidente al Sr. Angel Francisco Capra — Vocal a la señora María Ofelia Delgado. — Síndico titular al señor Natalio Lerman y Síndico suplente al señor Antonio Pedro López. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Lerman, Naón Panick y Antonio Pedro López, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Francisco — Naón — Panick — Angel Francisco Capra — María Ofelia Delgado — A. F. Capra — Natalio Lerman. — Vale. — Naón Panick — María Ofelia Delgado — A. F. Capra. — H. Araujo. — A. Zerboni. — Jorge Panick. — J. Losada. — N Lerman. — A. López. — P. S. Fassio. ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.831. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loran Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.482. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Florencio N. Amoresano. — Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 252.— e.4|6 Nº 63.565 v.4|6|70

Provital

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE
CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: Rebeca Waisman, escribana - abogada autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Ludovico Malik, odontólogo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento "A"; don Jaime Kopec, contador público, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Paraná número quinientos ochenta y seis, noveno piso; doña Marta Korenstein de Zviklich, comerciante, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos un mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "C"; don Roberto Zaidemberg, abogado, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso; don León Zviklich, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento catorce mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Cánning número seiscientos cuarenta y ocho; don Isaac Elías Zviklich, argentino, ingeniero, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cero ochenta mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "C"; doña Judith Gladys Pitaschny de Malik, comerciante, uruguaya, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y seis mil trescientos quince, domiciliada en la calle Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento "A"; don Israel Hersch Korenstein, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "A"; don Moisés Zviklich, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos noventa mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Cánning número seiscientos cuarenta y ocho, y don Roberto Korenstein, comerciante, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y ocho mil cero sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "A"; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe; a mérito del Poder especial irrevocable otorgado para este único acto, por ante mí, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado por escritura número trescientos cincuenta y cinco al folio mil cincuenta y dos de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Provital, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete, la que los aprobó por resolución de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. — El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres; los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas dieciocho, todos del citado expediente número treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral. San Martín, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Ludovico Malik. — 2. Jaime Kopec. — 3. Marta Korenstein de Zviklich. — 4. Roberto Zaidemberg. — 5. León Zviklich. — 6. Isaac Elías Zviklich. — 7. — Judith Gladys Pitashny de Malik. — 8. — Israel Hersch Korenstein. — 9. — Moisés Zuiklich. 10. — Roberto Korentein y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se de

nominará "PROVITAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos, elaborados o no, subproductos, semovientes. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas — Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (Quince millones de pesos m|n.) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil) valor nominal cada una dividido en quince series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Ludovico Malik — 700 — or. part. 1 voto por acción. — 70.000. — Jaime Kopec — 150 — ord. port. 1 voto por acción — 15.000.— Marta Korenstein de Zviklich — 200 — ord. part. 1 voto por acción — 20.000. — Roberto Zaidemberg — 200 — ord. port. 1 voto por acción — 20.000. — León Zviklich — 300 — ord. part. 1 voto por acción — 30.000 — Isaac Elías Zviklich — 300 — ord. port. 1 voto por acción — 30.000. — Judith Gladys Pitashny de Malik — 200 ord. port. 1 voto por acción — 20.000. — Israel Hersch Korenstein — 350 — ord. port. 1 voto por acción — 35.000 — Moisés Zviklich — 100 — ord. part. 1 voto por acción — 10.000. — Roberto Korenstein — 500 — ord. port. 1 voto por acción — 50.000.— Suscripción Acciones: 3.000.— Integración Monto 300.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Kopec. — Vicepresidente a Ludovico Malik. — Vocales a Marta Korenstein de Zviklich. — Suplentes a Síndico titular a Roberto Zaidemberg y Síndico suplente a León Zviklich. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto Zaidemberg y|a la Proc. María Cristina Scarpati y|o a la Srta. Zulma A. Flores a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Entre líneas: Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Vale. — Testado: Capital de la República Argentina. No vale. — Ludovico Malik — Jaime Kopec. — Marta K. de Zviklich. — R. Zaidemberg — L. Zviklich. — I. E. Zviklich. — Judith G. Pitashny. — Israel H. Korenstein. — Moisés Zviklich. — Roberto Korenstein. — En mi caráter de adscripta al Registro Nº 49, de Contratos Públicos de General San Martín, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ludovico Malik, Jaime Kopec, Marta Korenstein de Zviklich, Roberto Zaidemberg, León Zviklich, Isaac Elías Zviklich, Judith Gladys Pitashny de Malik, Israel Hersch Korenstein, Moisés Zviklich y Roberto Korenstein, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, de acuerdo al Acta Nº 128 del libro para Certificaciones de Firmas del Registro Nº 49 de General San Martín, Doy Fe — General San Martín, 22 de Octubre de 1969. — R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman. Escribana - Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 897349 que se agrega. — San Martín de 27 Oct. 1969. — Un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello igual al anterior citado. — Número 897349 — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191, art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano d. Rebeca Waisman, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, de 27 Oct. 1969 de. — Testado: "Lleva el tiembre fiscal Nº. No vale. — Un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires — Legalización — Una firma ilegible. — Un sello: Bernardo Liberman — Pro-Secretario. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.827. — Buenos Aires, 18 Marzo 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Provital Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones" constituida en la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 22 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3, con la modificación de fs. 16 y vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18 188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.530. Una firma ilegible. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, de sus originales de su referencia, los que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída que por mí le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido, y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. R. Zaidemberg — Ante mí: R. Waisman. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970 — Lucio R. Meléndez secretario.

$. L. 18.188 282 e.4|6-Nº 63.780-v.4|6|70

Monumental Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: escritura número mil novecientos sesenta y dos En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Mauricio Killner, casado, domiciliado en Avenida Corrientes mil doscientos sesenta y nueve; doña Blanca Waisenstein de Killner, casada, domiciliada en Corrientes mil doscientos sesenta y nueve; don Luis Killner, casado, domiciliado en Corrientes mil doscientos sesenta y nueve; doña Frida Raquel Garfunkel de Killner, casada, domiciliada en Corrientes mil doscientos sesenta y nueve; don Isaac Killner, casado, domiciliado en Corrientes mil doscientos sesenta y nueve; doña Eugenia Bibelnik de Killner, casada, domiciliada en Corrientes mil doscientos sesenta y nueve; don Israel Keiler, casado, domiciliado en Araoz dos mil cuatrocientos cincuenta; don Miguel Margulies, casado, domiciliado en Juan B. Justo tres mil ciento setenta y siete; doña Aída Gartenstein de Margulies, casada, domiciliada en Juan B. Justo tres mil ciento setenta y siete; doña Olga Keiler de Margulies, casada, domciliada en Av. Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos; don Máximo Margulies, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos; doña Dora Beresticka de Keiler, casada, domiciliada en Araoz dos mil cuatrocientos cincuenta, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que los señores don Mauricio Killner, Isaac Killner y Luis Killner, concurren a este acto además de por sí, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos Kilson Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y ocho, constituida por contrato de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos veintidós al folio ciento dieciocho del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, una fotocopia del cual debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Monumental Corrientes Sociedad Anónima Comercial y Constructora", solicitand de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Killner, Luis Killner, Isaac Killner, Blanca Waisensten de Kilner, Frida Raquel Garfunkel de Killner, Eugenia Bibelnik de Killner, Israel Keiler, Miguel Margulies, Aída Gartenstein de Margulies, Olga Keiler de Margulies, Máximo Margulies, Dora Beresticka de Keiler, en nombre propio todos ellos, y Mauricio Killner, Isaac Killner y Luis Killner, en nombre y representación de Talleres Metalúrgicos Kilson Sociedad de Responsabilidad Limitada de quien son únicos socios administradores y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONUMENTAL CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA"; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: 1. — Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones y mandatos y especialmente la explotación total o parcial de inmuebles mediante su locación en block o fraccionados, total o parcial. — 2) Constructora: Mediante la construcción de un edificio sobre el inmueble ubicado en la calle Corrientes 1670, Capital, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 12, parcela 10ª, pudiendo afectarlo al sistema de la ley 13.512, de propiedad horizontal a los efectos de posibilitar su venta. d) El capital autorizado se fija en la suma de 800.000 (ochocientos mil pesos ley 18.188) representado por 800.000 (ochocientas mil) acciones de 1 peso valor nominal cada una, dividido en 80 (ochenta) series de 10.000 (diez mil pesos); e) El directorio estará compuesto de 6 (seis) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten íntegramente las 80 (ochenta) series de acciones. — Las primeras 70 (setenta) series de acciones son ordinarias y nominativas, con derecho a 5 (cinco) votos por acción; las 10 series de acciones restantes, son ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — monto. — Accionista, Acc. — Suscriptas - Clase — Cap suscripto — Cap integrado — Mauricio Killner 50 portador 50, 5. — Luis Killner 50 portador 50, 5. — Isaac Killner 50 portador 50, 5. — Blanca Waisenstein de Killner, 50 portador 50, 5. — Frida Raquel Garfunkel de Killner 50 portador 50, 5. — Eugenia Beibelnik de Killner 50 portador 50, 5. — Israel Keiler 32.834 portador 32.834, 3283. — Miguel Margulies 32.833. — 32.833. — 3283. — Aída Gartesntein de Margulies 400 portador 400, 40. — Olga Keiler de Margulies 400 portador 400, 40. — Máximo Margulies 32.833 portador 32.833, 3283. — Dora Beresticka de Keiler 400 portador 400, 40. — Talleres Metalúrgicos Kilson Sociedad de Responsabilidad Limitada 700.000 nominativas 700.000. — 700.000. — 700.000 nominativas 100.000 portador. Totales: 800.000. — 800.000. — 710.000. — La integración se efectúa en los accionistas señores Talleres Metalúrgicos Kilson Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectúan su integración co la propiedad de la calle Corrientes 1670 de esta Capital, cuya nomenclatura catastral, es la siguiente: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 12, Parcela 10ª, comprometiéndose a transferir el inmueble a nombre de la sociedad una vez constituida ésta por el precio de 700.000 (setecientos mil pesos) debiendo recibir ese importe en acciones nominativas de la sociedad. — Los restantes accionistas: Blanca Waisenstein de Killner, Mauricio Killner, Luis Killner, Isaac Killner, Frida Raquel Garfunkel de Killner, Eugenia Bibelnik de Killner, Israel Keiler, Miguel Margulies, Aída Gartenstein de Margulies, Olga Keiler de Margulies, Máximo Margulies y Dora Beresticka de Keiler, efectúan su integración en dinero efectivo, haciéndose la salvedad que todas las señoras mencionadas lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Isaac Killner; Vicepresidente Israel Keiler, vocales a Mauricio Killner, Luis Killner, Máximo Margulies y Miguel Margulies. Suplentes a... síndico titular a Olga Keiler de Margulies, y síndico suplente a Blanca Waissenstein de Killner. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Killner e Israel Keiler a fin de que conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta. M. Killner. — L. Killner. — I. Killner. — Blanca W. de Killner. — F. G. de Killner. — Eugenia B. de Killner. — I. Keiler. — M. Margulies. — Aída G. de Margulies. — Olga K. de Margulies. — M. Margulies. — Dora B. de Keiler. — Expediente Nº 34.524. — Buenos Aires, 29 abr. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Monumental Corrientes Sociedad Anónima Comercial y Constructora" constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho) a fs. 30 (fojas treinta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días de inscripta en Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo que antecede, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.940. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel. — Arón Siganevich. — Hay un sello. Escribano. — Raspado: metalúrgicos — Limitada — se — son — Killner — 400 — portador — efectúan — Bibelnik — fondos — sus — Todo vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 213 e.4|6 Nº 63.564 v.4|6|70

Serad

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí: Rebeca Waisman, escribana abogada autorizante, adscripta al registro número cuarenta y nueve, comparecen don Alvise Caldart, italiano, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Alem número cuatrocientos dieciocho, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Celia Butrimovich, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Galicia número mil sesenta; doña

Sofía Celina Salz, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y dos mil ciento tres, domiciliada en la calle Lambaré número novecientos noventa y nueve, segundo piso, departamento "A"; doña Zulma Yameh, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica número un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Guevara número mil noventa y siete; doña Hilda Butrimovich, argentina, comerciante, casada, con libreta cívica número dos millones trescientos seis mil setecientos doce, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos veinte, primer piso; don Gregorio Antonio Minichelli, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cero treinta y seis mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti número novecientos cuarenta y siete, primer piso, departamento "D"; don Raúl Altman, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintiocho mil cero cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lambaré número novecientos noventa y nueve, segundo piso, departamento "A"; don Saúl Krysztal, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos siete mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Galicia número mil sesenta; don Mauricio Padlubne, ruso, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento tres mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de Belgrano; don Naum Altman, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve, domicilado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veintiuno, cuarto piso, departamento nueve; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta; personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y manifiestan: Que por instrumento privado de fecha treinta de marzo del corriente año, se constituyó una sociedad anónima denominada "Serad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha ss estatutos que debían regirla,, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspeccion General de Justica, en el expediente numero treinta y seis mil quinientos sesenta y seis, la que los aprobó por resolucion de fecha catorce de abril del corriente año. — Los comparecientes agregan: Que vienen por el presente a dar cumplimiento, al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos, tres y cuatro; los estatutos sociales que obran a fojas cinco, seis y siete, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todos del citado expediente número treinta y seis mil quinientos sesenta y seis, cuyo original tengo a la vista, para este acto, doy fe y transcriptos literalmente por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alvise Caldart, Celia Butrimovich, Sofía Celina Salz, Zulema Yameh, Hilda Butrimovich, Gregorio Antonio Minichelli, Raúl Altman, Saúl Krysztal, Mauricio Padlubne y Naum Altman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La soceidad se denominará "SERAD", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimietnos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, papeleros, pesqueros, vestidos, azucareros, gráficos, petroquímicos, mineros, electricos, electrónicos, automotrices, plásticos y alimenticios; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sitemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizacion y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; e) Agropecuarias: A través de negocios agricolas, ganaderos y de tambo, compra-venta de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 60.000, representado por 60.000 acciones de pesos Ley 18.188 1 valor nominal cada una, dividido en 60 series de pesos Ley 18.188 1.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto — Alvise Caldart, 1.200 — 1.200. — Celia Butrimovich, 1.200 — 1.200. — Sofía C. Salz, 1.200 — 1.200. — Zulema Yameh, 1.200 — 1.200. — Hilda Butrimovich, 1.200 — 1.200. — Gregorio A. Minichelli, 1.200 — 1.200. — Raúl Altman, 1.200 — 1.200. — Saúl Krysztal, 1.200 — 1.200. — Mauricio Padlubne, 1.200 — 1.200. — Naum Altman, 1.200 1.200. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea $ Ley 18.188 1.200 en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hilda Butrimovich; vicepresidente a Saúl Krysztal; vocales a Mauricio Padlubne, Gregorio Antonio Minichelli; suplentes a:...; síndico titular a Raúl Altman y síndico suplente a Zulema Yameh. — Cuarto: Autorizar Hilda Butrimovich y Saúl Krysztal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: treinta — marzo. — Vale. — Test. — No vale. Alvise Caldart. — Celia Butrimovich. — Sofía C. Salz. — Z. Yameh. — H. B. Altman. — Minichelli. — R. Altman. — S. Krysztal. — Mauricio Padlubne. — Naum Altman. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: A. Caldart; Celia Butrimovich; Sofía C. Salz; Z. Yameh; H. Butrimovich; Minichelli; P. Altman; S. Krysztal; M. Padlubne y Naum Altman, son auténticas de los señores Sigue; Alvise Caldart; Celia Butrimovich; Sofía Celina Salz; Zulema Yameh; Hilda Butrimovich; Gregorio Antonio Minichelli; Raúl Altman; Saúl Krysztal; Mauricio Padlubne y Naum Altman, por haber sido puestas en mi presencia, personas a quienes conozco, habiéndole correspondido a esta certificación el acta número ciento ochenta y nueve, del libro I de certificaciones de firmas del Registro 49 de mi adscripción. General San Martín, treinta de marzo de mil novecientos setenta. — R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman, escribana, abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 17.918 que se agrega. San Martín de 31 mar. 1970. — Un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello igual al anterior citado. — Nº 17.918. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — Pesos 3. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 31 mar. 1970 de. — Testado: "lleva el timbre fiscal Nº". — No vale. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Una firma ilegible. — Otro sello: Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de J[illegible] Expediente Nº 36.566. — Buenos Aires, 14 abril 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Serad, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, del 2 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 4 y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). - - Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.778. — Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de los instrumentos originales de su referencia, doy fe. — Que he tenido a la vista, para este acto. — Leída y ratificada a los comparecientes, la presente escritura, ratifican su contenido, y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo.: Alviss Caldart. — Celia Krysztal. — Sofía C. Salz. — Z. Yameh. — H. Altman. — Gregorio A. Minichelli. — R. Altman. — S. Krysztal. M. Padlubne. — Naum Altman. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.4|6-Nº 63.778-v.4|6|70

Clearing Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín doscientos quince, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación y con facultad expresa para este acto de los señores: Tomás Alberto Jorge Boywitt; Héctor Alberto Gianantonio; Amílcar Emilio Argüelles; Carlos María Frers; Norman Frederick E. Dickerson; United States Industries Inc.; Charles Emil Steuernagel; George Edward Wind; y Robert Benjamín Yocum; personería que justifica con la escritura de constitución provisoria de "Clearing Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (en formación) pasada ante mí con fecha dos de febrero del corriente año, al folio ciento sesenta y seis de este registro trescientos setenta y cinco en ese entonces interinamente a mi cargo, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que por cuanto la sociedad de referencia ha obtenido por expediente número treinta y seis mil trescientos veintinueve la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como sociedad anónima, solicita de mí el autorizante a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio protocolice los antecedentes del expediente respectivo, los que se transcribirán en el siguiente orden: a) Escritura de constitución provisoria de fecha dos de febrero del corriente año, ya citada, y b) Resolución número quince mil quinientos treinta y nueve de aprobación de la misma. — "Fº 166. Primer testimonio. Escritura número ciento veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Avenida Cánning número dos mil ochocientos veinticuatro de esta Capital; don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Juan número trescientos, de la localidad de M[illegible]nez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amílcar Argüelles, argentino, soltero con cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Melo dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, departamento "F" de esta Capital Federal; don Carlos María Frers, argentino, casado, con cédula de identidad número siete millones quinientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Parera número sesenta y cinco de esta Capital Federal; don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín doscientos quince de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los nombrados precedentemente concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Stanley Anton Brons, norteamericano, casado, con cédula de identidad número seis millones setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital Federal lo hace en nombre y representación de las personas que a continuación se citan: don Norman Frederick E. Dickerson, inglés, con pasaporte del Reino Unido "C seiscientos catorce mil novecientos setenta y cinco", domiciliado en Avenida Jau mil ochocientos diecisiete, San Pablo, Brasil, de acuerdo al poder que le otorgara especialmente para este acto con fecha quince de enero de mil novecientos setenta al folio setenta y nueve de este registro trescientos setenta y cinco interinamente a mi cargo; de United States Industries Inc sociedad constituida legalmente en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América en base al poder especial con facultades amplias para este acto que ésta le otorgara con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en idioma inglés y que fuera traducido al idioma castellano por la traductora pública Susana Noli, con fecha diez de enero del corriente año; de don Charles Emil Steuernagel, norteamericano, divorciado, con pasaporte de los Estados Unidos de Norte América número "Z novecientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve", domiciliado en Oakbrook Towers, departamento "ocho-J", Oak Brook, Estados Unidos de Norte América en base al poder especial con amplias facultades para este acto que le otorgara con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve en idioma inglés y que fuera traducido al idioma castellano por la traductora pública Susana Noli con fecha diez de enero del corriente año; de don George Edward Wind, norteamericano, casado, con pasaporte de los Estados Unidos de Norte América número "F quinientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco", domiciliado en la calle Warren Street doscientos once, Calumet City, Illinois, Estados Unidos de Norte América, en base al poder especial con amplias facultades para este acto otorgado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve en idioma inglés y que fuera traducido al idioma castellano por la traductora pública Susana Noli con fecha diez de enero del corriente año; y de don Robert Benjamín Yocum; norteamericano, casado, con pasaporte de los Estados Unidos de Norte América, número "K un millón trescientos ochenta y un mil trescientos dos", domiciliado en la calle Kings Cove trescientos cincuenta y uno, Lisle, Illinois, Estados Unidos de Norte América, en base al poder especial otorgado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve en idioma inglés y que fuera traducido al idioma castellano por la traductora pública Susana Noli con fecha diez de enero del corriente año, todos los poderes en idioma inglés y debidamente traducidos al idioma castellano a que se hace referencia precedentemente han sido otorgados ante el Notario Público, Agnes E. Logan, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de Norte América y corren agregados por cabeza a la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado resuelven: Acta de constitución. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLEARING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duraciión será de 99 años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación, dis-

tribucion y comercialización de prensas industriales y otros equipos mecánicos, hidráulicos y eléctricos para usos industriales y de maquinarias en general; B) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, representación, corretaje, consignación mantenimiento y distribución de prensas industriales y otros equipos mecánicos, hidráulicos y eléctricos para usos industriales y de maquinarias en general, así como la explotación de patentes, marcas, diseños, modelos, industriales, conocimientos técnicos y derechos literarios y artísticos, nacionales y extranjeros. Ejercer representaciones, comisiones y agencias de toda clase, y en general comercializar productos del carácter preindicado. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, representado por dos mil acciones de diez pesos ley 18.888 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estara compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Robert Benjamín Yocum 90 — ordinaria 1 voto — 90 pesos ley 18.888; Charles Emil Steuermagel 90 — voto 90"; Georges Edward Wind — 80 — 1 voto — 80"; Norman Frederick E. Dickerson — 80 — 1 voto — 80"; United States Industries Inc. — 55 — 1 voto — 55"; Héctor A. Gianantonio — 1 — 1 voto — 1"; Tomás A. J. Boywitt — 1 — 1 voto — 1"; Amílcar Emilio Argüelles (h.) — 1 — 1 voto — 1"; Oscar E. Rametta — 1 — 1 voto — 1"; Carlos M. Frers — 1 — 1 voto — 1". — (Total) 400 — 400 pesos ley 18.188. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Robertt Benjamín Yocum; Vicepresidente: a Norman Frederick Dickerson; Vocales a Charles Emil Steuernagel, George Edward Wind, Tomás Alberto Jorge Boywitt; Síndico titular a Ian Gillerpie Drysdale y Síndico Suplente a Jesús Vasquez Ger. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Aquiles Mairal, Héctor A. Gianantonio, Tomás A. J. Boywitt, Amílcar Emilio Argüelles (h.) y Oscar E. Rametta, a fin de que, actuando en forma conjunta o separada indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y suscribir la escritura de protocolización respectiva. — "Ministerio del Interior. Secretaría del Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.329. — Buenos Aires, 19 mar. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clearing Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 4 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.539. Hay una firma ilegible Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 310,50 e.4|6-Nº 63.513-v.4|6|70

Empresa Constructora Adriática

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce dias de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Cayetano Del Zio, soltero, nacido el quince de enero de mil novecientos veinticuatro, italiano; comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento uno, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: doña Mirta Hebe Dumont, argentina, soltera, nacida el ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la Policía Federal, secretaria, domiciliada en la calle Dávila número ochocientos veinticuatro, noveno piso, departamento ciento veintinueve; doña Adriana Del Zio, soltera, italiana, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil doscientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento uno; don Hernan Molina, argentino, arquitecto, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiséis, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Milhas, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, piso doce, departamento A.; don Gerardo Sánchez, español naturalizado argentino, nacido el catorce de septiembre de mil ochocientos noventa, jubilado, con cédula de identidad número cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y dos, de la Policía Federal, viudo de sus primeras nupcias con doña María Teresa Castro, domiciliado en la calle Lima número seiscientos ochenta y uno, primer piso, departamento uno; don Eduardo Rubén Estefania, argentino, ingeniero civil, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y nueve, de la Policía Federal, divorciado de sus primeras nupcias con doña Clementina Martínez, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis oficina quinientos seis; don Alberto Jesús Estefania, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elida Inés Cermeneti, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis, oficina quinientos seis, todos ellos de este vecindario; don Alfredo César Rojas, argentino,, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Manuela Vidal, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento sesenta y uno, de Chilavert, Provincia de Buenos Aires; don Carlos María Roldán Lacanna, argentino, nacido el diecisueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos quince mil seiscientos noventa y nueve, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal número tres mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Jorge Juan Donoso, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos siete mil seiscientos sesenta y tres, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Lydia Sánchez, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, noveno piso, departamento dos, de esta Capital; don Rafael Erobaldi, italiano, nacido el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta, comerciante con cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Juliana Leoni, domiciliado en la calle Bonifacini número mil noventa y siete, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y don José Di Meo, italiano, nacido el once de octubre de mil novecientos diez, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento doce, tercer piso, de este vecindario, justificando su personería y facultades para este otorgamiento, con el poder especial irrevocable que le fue conferido por escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante mí, al folio dos mil ciento noventa y tres de este mismo Registro, doy fe, como de que el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que mediante la referida escritura del quince de diciembre del año proximo pasado, otorgada ante mí, fue formalizada el acta constitutiva de la entidad denominada "EMPRESA CONSTRUCTORA ADRIATICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" con domicilio legal en esta Ciudad, y se estableció el Estatuto Social de la misma, todo lo cual fue sometido a consideración de la autoridad competente, conforme asi surge del respectivo expediente número treinta y seis mil doscientos treinta de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación, que el compareciente me entrega, solicitando de mí el autorizante, que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio .transcripta en este Registro las partes dispositivas de dicho expediente que copiadas dicen así: "Segundo testimonio. — Escritura número mil ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: don Cayetano Del Zio, soltero, nacido el quince de enero de mil novecientos veinticuatro, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento uno; doña Mirta Hebe Dumont, soltera, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad numero cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la Policía Federal, secretaria, domiciliada en la calle Dávila número ochocientos veinticuatro, noveno piso, departamento ciento veintinueve; doña Adriana Del Zio, soltera, italiana, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento uno; don Hernán Molina, argentino, arquitecto, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiséis, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Milhas, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, piso doce, departamento A; don Gerardo Sánchez, español, naturalizado argentino, nacido el catorce de setiembre de mil ochocientos noventa, jubilado, con cédula de identidad número cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y dos, de la Policía Federal, viudo de sus primeras nupcias con doña María Teresa Castro, domiciliado en la calle Lima número seiscientos ochenta y uno, primer piso, departamento uno; don Eduardo Ruben Estefanía, argentino, ingeniero civil, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y nueve, de la Policía Federal, divorciado de sus primeras nupcias con doña Clementina Martínez, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis, oficina quinientos seis; don Alberto Jesús Estefanía, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elida Inés Cermenati, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis, oficina quinientos seis, todos ellos de este vecindario, don Alfredo César Rojas, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Manuela Vidal, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento sesenta y uno, de Chilavert, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Carlos María Roldán Lacanna, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos quince mil seiscientos noventa y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrazábal número tres mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, soltero; don Jorge Juan Donoso, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos siete mil seiscientos sesenta y tres, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Lydia Sánchez, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, noveno piso, departamento dos, de la Capital; don Rafael Esobaldi, italiano, nacido el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Juliana Leoni, domiciliado en la calle Bonifacini número mil noventa y siete, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don José Di Meo, italiano, nacido el once de octubre de mil novecientos diez, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento doce, tercer piso, de este vecindario; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La Sociedad se denominará "Empresa Constructora Adriática, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: uno) Constructora: Mediante la construcción de edificios, caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos y puentes en predios urbanos o rurales, públicos o privados, pudiendo tratarse de obras públicas o civiles — Dos) Comercial: Compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, herramientas, máquinas, rodados y sus repuestos y accesorios, marcas, patentes, diseños y modelos industriales, así como representaciones, consignaciones y comisiones de personas de existencia visible o jurídica, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse. — Tres) Inmobiliarias: Adquisición, venta, urbanización, arrendamientos, permuta, loteo, parcelamiento, subdivisión y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, estén éstos comprendidos en las disposiciones de la ley número trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal y sus reglamentaciones o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188, cada una, dividido en veinte series iguales: cinco series de acciones ordinarias clase A, de cinco votos cada una y quince series de acciones ordinarias Clase B, de un voto cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten: una serie de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción y tres series de acciones ordinarias clase B, de un voto por acción al portador. De las cuales se suscriben en este acto: una serie de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción, y tres series de acciones ordinarias clase B, de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: cinco mil acciones ordinarias clase A, que representan cinco mil pesos Ley 18.188, y tres mli quinientas acciones ordinarias Clase B, que representan tres mil quinientos pesos Ley 18.188, suscriptas por Cayetano Del Zio; dos mil quinientas acciones ordinarias clase B, que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188, por Mirta Hebe Dumont; dos mil quinientas acciones ordinarias clase B, que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188 por Adriana Del Zio; dos mil quinientas acciones ordinarias Clase B, que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188, por Hernán Molina; quinientas acciones ordinarias Clase B, que representan quinientos pesos Ley 18.188, por Gerardo Sánchez; quinientas acciones ordinarias clase "B", que representan quinientos pesos Ley 18.188, por Eduardo Rubén Estefanía; quinientas acciones ordinarias clase B, que representan quinientos pesos Ley 18.188, por Alberto Jesús Estefanía; quinientas acciones ordinarios clase B, que representan quinientos pesos Ley 18.188, por Alfredo César Rojas; quinientas acciones ordinarias clase B, que representan quinientas pesos Ley 18.188, por Carlos María Roldán Lacanna; quinientas acciones ordinarias Clase B, que representan quinientos pesos Ley 18.188, por Jorge Juan Donoso, quinientas acciones ordinarias clase B, que representan quinientos pesos Ley 18.188, por Rafael Erobaldi; y quinientas acciones ordinarias clase B, que representan quinientos pesos Ley 18.188, por José Di Meo. Cada accionista integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188. — Tercero) De común acuerdo se fija en dos el número de directores titulares, que integran el primer Directorio y se les designa en la siguiente forma: Presidente: don Cayetano Del Zio; Vicepresidente: señorita Mirta Hebe Dumont; Director Suplente: don Hernán Molina; Síndico Titular: señorita Adriana Del Zio y Síndico suplente: don José Di Meo, todos los que durarán un año en el ejer-

cicio de sus cargos. — **Cuarto) Asimismo** todos los comparecientes dejan establecido que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, el Estatuto de la Sociedad será el siguiente: ..."Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y seis mil doscientos treinta. — Buenos Aires, treinta y uno Mar. mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Empresa Constructora Adriática, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. ocho (ocho), con las modificaciones de fs. catorce y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a fs. siete vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (fs. quince y vta): Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº quince mil seiscientos treinta y siete". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en la forma expuesta y en nombre propio y el de sus expresados mandantes, deja formalizado el Estatuto Social de la entidad "Empresa Constructora Adriática, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y definitivamente constituida la misma, solicitando de mí el autorizante, que de la presente escritura expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Y leída que le fue, ratificó el contenido de la misma, firmando en prueba de conformidad, en la forma que le es habitual, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Del Zio, Cayetano. — Hay un sello. — Ante mí: O. H. Orlando. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al fº 525 del Registro Nº 51 de mi adscripción, doy fe. — Osvaldo Héctor Orlando (Escribano). — S|r.: "inmobiliaria". Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 471. e.4|6 Nº 63.589 v.4|6|70

Comercial Sauce

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Cristiano Rossignolo, casado en primeras nupcias con doña Celia Pelrano; don Pedro Rossignolo, soltero; don Pablo Rossignolo, soltero, todos italianos y se domicilian en Sarmiento 824 de esta ciudad don Ignacio Weisberg, casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Woschu, domiciliado en Santamarina 183, Victoria, de este Partido, todos los nombrados son comerciantes; don Andrés Spada, profesor, casado en primeras nupcias con doña María Josefa González, domiciliado en Gandolfo 1265, de ésta; don Néstor Biscay, contador, casado en primeras nupcias con doña Silvia Eloísa Ambrosoni, con domicilio en San Ginés 1654, de esta Ciudad; doña Susana Teresa Buscazzo de Scuseria, profesora, casada en primeras nupcias con don Jorge Luis Scuseria; don Jorge Luis Scuseria, contador, casado en primeras nupcias con doña Susana Teresa Buscazzo; estos dos se domicilian en 11 de Setiembre 682, de ésta; don Juan Horacio Buscazzo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Perret, domiciliado en Maipú 136, San Isidro, de paso aquí; y los esposos en primeras nupcias don Emilio Alfredo Pérez, empleado, y doña Carmela de Simone de Pérez, ama de casa; ambos se domicilian en Kennedy 742, Victoria, de este Partido; los últimamente nombrados son argentinos todos los comparecientes sson mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Comercial Sauce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima, coom tal, todo lo cual consta en el expediente de la Dirección General de Justicia número A 31.786, de 1969, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Folio 1. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores que mencionan en el punto segundo de esta acta, en la finca sita en la calle Güemes número 4044, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de tratar los siguientes puntos, que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL SAUCE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o mediante su asociación con otras personas o entidades, o participando en otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Comerciales: Por la apertura, racionalización y administración de hoteles, en todos los aspectos de su explotación, compraventa de frutos, productos elaborados o semielaborados, bienes muebles, títulos, semovientes, materias primas, su importación, exportación, consignación, fraccionamiento y distribución. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio. — Financiera: Por préstamos con resguardos o sin ellos, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedad actuales y futuras, para la conservación de operaciones realizadas o por realizar, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Accionista. Cristiano Rossignolo. — Acciones: 200. — Clase 5 votos. — Monto $ 20.000. — Accionista: Pedro Rossignolo. — Acciones: 200. — Clase — 5 votos. — Monto $ 20.000 — Accionista: Pablo Rossignolo — Acciones: 200. — Clase: 5 votos. — Monto $ 20.000. — Accionista Ignacio Weisberg. — Acciones: 200. — Clase 5 votos .— Monto $ 20.000. — Accionista: Andrés Spada. — Acciones: 200. — Clase 5 votos. — Monto: pesos 20.000. — Accionista: Néstor Biscay. — Acciones: 200. — Clase: 5 votos. Monto: $ 20.000. — Accionista: Susana T Buscazzo de Scuseria. — Acciones: 200 Clase: 5 votos. — Monto pesos 20.000. — Accionista Jorge Luis Scuseria. — Acciones: 200. — Clase: 5 votos. — Monto: $ 20.000. — Accionista: Juan Horacio Buscazzo. — Acciones: 200. — Clase: 5 votos. — Monto: pesos 20.000. — Accionista: Carmela De Simone de Pérez. — Acciones: 100. — Clase 5 votos. — Monto $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Susana T. Buscazzo de Scuseria y Carmela De Simone de Pérez, integran las acciones que suscriben con fondos propios. — En este mismo acto, los contribuyentes resuelven que, una vez constituida definitivamente la sociedad, el directorio se halla facultado para adquirir los bienes que a continuación se especifican, pon requerirlo las necesidades de la empresa y ser los mismos económicamente beneficiosos para ella: I) Lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, de propiedad de don Augusto Ovide, situado en el Pueblo de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, designado según título como lote 2, con frente a la calle de Matis Sturiza, entre la Avenida del General San Martín y la calle de Díaz de Solís, de 8,76 metros de frente al N. por 51,44 metros de fondo, es decir, 445,47 m2., lindando por su frente al N., con calle de Sturiza; al E. con el lote 3; al O., con parte del lote 1, y por el contrafrente al S., con parte del lote 13 — Designación Catastral: Circ. I — Sección D — Manzana 64 — Parcela 40. — II) Inmueble situado en el Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle de Sarmiento número 21|27, entre las de Córdoba y Buenos Aires, edificado en el lote 9 de la manzana B, según títulos, de 10,392 metros de frente al S. E., por 36,372 metros de fondo, lo que abraza una superficie de 377,98 m2., lindando: por el frente al S.E., con calle de Sarmiento; por el contrafrente al S. O., con parte del lote 12; por en N.E., con lote 10, y por el S.O., con lote 8. — Designación Catastral: Circ. I — Sección E — Manzana — Quinta Segunda — Manzana 2 b — Parcela 6. — Titular de dominio actual: don Augusto Ovide. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Scuseria. Vicepresidente a Juan Horacio Buscazzo. — Vocales a Susana Teresa Buscazzo de Scuseria, Cristiano y Pedro Rossignolo. — Suplente a Andrés Spada. — Síndico titular a Emilio Alfredo Pérez. — Cuarto: Facultar al señor Escribano Francisco Vázques y a la señora Ana María Castiglioni a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado "Scuseria", vale. — Cristiano Rossignolo. — Pedro Rossignolo. — Pablo Rossignolo. — I Weisberg. — Andrés Spada. — Néstor Biscay. — S. T. B. de Scuseria. — J. L. Scuseria. — J. H. B. — Carmela de Pérez. — Emilio Pérez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Cristiano Rossignolo, don Pedro Rossignolo, don Pablo Rossignolo; don Ignacio Weisberg, don Andrés Spada, don Néstor Biscay, doña Susana T. Buscazzo de Scuseria, don Jorge Luis Scuseria, don Juan Horacio Buscazzo, doña Carmela De Simone de Pérez y don Emilio Alfredo Pérez, las que estamparon en mi presencia, Fº 335, Acta 335, Libro 1, Registro 6. — San Fernando, 14 de abril de 1969. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice: Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público; otro que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 843.123 que se agrega. — San Isidro, 2 Jun. 1969 de 19..., otro que dice Legislación. — Provincia de Buenos Aires, y el resto ilegible. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Lucio Vázquez. — Obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 2 Jun. 1969. — Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº " no vale. — Hay una firma ilegible, un sello que dice: Antonio O. Cocozza, Vicepresidente, y otro sello ilegible: Cristiano Rossignolo. — Pedro Rossignolo. — Pablo Rossignolo. — I. Weisberg. — Andrés Spada. — Néstor Biscay. — S. T. B. de Scuseria. — J. L. Scuseria. — J. H. B. — Carmela de Pérez. — Emilio Pérez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Cristiano Rossignolo, don Pedro Rossignolo, don Pablo Rossignolo, don Ignacio Weisberg, don Andrés Spada, don Néstor Biscay, doña Susana T. Buscazzo de Scuseria, don Jorge Luis Scuseria, don Juan Horacio Buscazzo, doña Carmela De Simone de Pérez y don Emilio Alfredo Pérez, las que estamparon en mi presencia, Folio Nº 335, Acta 335, Libro I, Registro 6. — San Fernando, 14 de abril de 1969. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público, otro que dice la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 843124 que se agrega. — San Isidro, 2 jun. 1969, y otro ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Lucio Vázquez obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 2 jun. 1969. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº: No vale. — Hay una firma ilegible, un sello que dice Antonio O. Cocozza, Vice-Presidente, y otro que dice Colegio de Escribanos, Delegación San Isidro — Legalización — Provincia de Buenos Aires". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 23. — Expediente Nº 31.786. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Sauce" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta), a fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta) a fs. 20 (fojas veinte). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13641. — Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia antes mencionada, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Francisco Lucio Vázquez, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 391,50 e. 4|6 Nº 63.767 v. 4|6|70.

Fibrón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Veintidós. En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Zelenay, soltero, checoslovaco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.533.944, domiciliado en la calle Medrano número 582 de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura otorgada ante mí el primero de octubre de 1969, al folio 348, protocolo de dicho año, de este registro a mi cargo, el compareciente y los señores: don Mario Rafael Blech, don Jaime Chejfec, don Moisés Abel Freilich, don Ernesto Oreña, don Ernesto Jorge Oreña, don Omar Oreña, don Francisco Sala, don Jorge Miguel Sebastián Salas y don Julio Isaac Zylberberg, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron la Sociedad Anónima que se expresará, otorgándole al compareciente poder especial con facultades para este acto, cuyo mandato asegura que se encuentra en plena vigencia. Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar y aprobado su estatuto por Resolución Ministerial número 516, del 9 de abril de 1970, en el Expediente número A-36.409 de la Inspección General de Justicia. Que por sí y por sus representados, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, eleva a Escritura Pública el Acta Constitutiva de fojas 1 a 7, el Estatuto de fojas 2 vuelta a 7, ambos con la modificación de oficio de fojas 15; la ratificación de los constituyentes de fojas

1010 vuelta; y la respectiva Resolución aprobatoria obrante a fojas 16, del citado expediente, que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Fº 348. Primer Testimonio. Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Rafael Blech, casado en primeras nupcias con Nelly Juana Mizrahi, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.405.726, domiciliado en Viamonte 2440, piso 6º, B; don Jaime Chejfec, casado en primeras nupcias con Clara Stotland, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.330.400, domiciliado en Marabia 461; don Moisés Abel Freilich, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.405.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757; don Ernesto Oreña, casado en primeras nupcias con Antonia Salas, brasileño, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.037.997, domiciliado en Miranda 5445; don Ernesto Jorge Oreña, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento 7.606.406, domiciliado en Miranda 5445; don Omar Oreña, casado en primeras nupcias con Elvira Celia Diaz, brasileño, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.813.078, domiciliado en Miranda 5441; don Francisco Sala, casado en primeras nupcias con Irene Burbridge, brasileño, Cédula de Identidad de la Policía Federal 972.060, domiciliado en Tte. Gral. E. Frias 195, piso 1º, A; don Jorge Miguel Sebastián Salas, casado en primeras nupcias con Leonor Margarita Riquelme, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.157.537, domiciliado en Emilio González 5610; don Juan Zelenay, soltero, checoslovaco, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.533.944, domiciliado en Medrano 582; y don Julio Isaac Zylberberg, casado en primeras nupcias con Erika Fener, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.307.819, domiciliado en Valentín Gómez 2983; todos vecinos de la Capital Federal de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "FIBRON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar los Estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto se transcribe al final. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, las que resultan totalmente suscriptas, a razón de una serie por cada grupo, según el siguiente detalle: Grupo I: don Mario Rafael Blech, 30 acciones o sean 300 pesos Ley 18.188; don Jaime Chejfec, 40 acciones o sean 400 pesos Ley 18.188; don Moisés Abel Freilich, 30 acciones o sean 300 pesos Ley 18.188; don Juan Zelenay, 200 acciones o sean 2.000 pesos Ley 18.188; y don Julio Isaac Zylberberg, 200 acciones o sean 2.000 pesos Ley 18.188. — Grupo II: don Ernesto Oreña, 100 acciones o sean 1.000 pesos Ley 18.188; don Omar Oreña, 100 acciones o sean 1.000 pesos Ley 18.188; don Francisco Sala, 100 acciones o sean 1.000 pesos Ley 18.188; y don Jorge Miguel Sebastián Salas, 100 acciones o sean 2.000 pesos Ley 18.188. Todos los constituyentes integran en este acto el diez por ciento del importe de sus respectivas suscripciones, o sean un total de 1.000 pesos Ley 18.188 en dinero efectivo. — Tercero: Establecer el primer Directorio que estará compuesto de cuatro miembros titulares, resultando electos para integrarlo: Grupo I: Presidente: don Juan Zelenay; Director titular: don Julio Isaac Zylberberg; Grupo II: Vicepresidente: don Omar Oreña; Director titular: don Ernesto Oreña. — Cuarto: Designar: Síndico titular al contador don Mario Rafael Blech, y Síndico suplente al señor Francisco Sala. — Quinto: Conferir Poder Especial a los señores Mario Rafael Blech y Juan Zelenay, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los Estatutos de la sociedad en la siguiente forma: Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Fibrón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, permuta, cesión, compraventa, distribución y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, a cualquier punto del país y del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas textiles, plásticas, metalúrgicas, madereras, químicas y especialmente elaboración y|o transformación de hilados y tejidos con cualquier materia prima. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones; no estando comprendidas las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones ordinarias, al portador, de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, cada una, y dividido en diez series de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio. Las series serán numeradas en forma correlativa y constituirán dos grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como "Grupo I" y "Grupo II"; correspondiendo las series de los números pares al Grupo I y las de números impares al Grupo II. — Artículo Quinto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias, al portador, de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, agrupadas en series de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital, así como también las emisiones de acciones, tanto dentro como sobre el capital autorizado fijado en el artículo cuarto de estos Estatutos, deberán ser elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se oblará en oportunidad de protocolizar cada emisión de acciones. Solo se anunciará como capital autorizado la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos que se efectúen según las prescripciones de este artículo. Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que cada uno posea. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos, en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea una serie de igual monto para cada grupo. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituída la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo décimo de estos Estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederán a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo, la mitad del número de directores previamente fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Si constituida la asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos Estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes del otro grupo. — La revocación del mandato de uno o más directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, debiendo pertenecer cada una de ellos a grupos distintos. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones el que presida no tendrá voto de desempate. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultdaes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y vicepresidente conjuntamente. — Para obligar válidamente a la sociedad todo documento por el cual se adquieran derechos o contraigan obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del presidente y vicepresidente. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, o el Directorio ad referéndum de aquélla. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio; en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente; y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente se repartirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Leída que les es, la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Mario R. Blech. — Jaime Chejfec. — Abel Freilich. — E. Oreña. — E. J. Oreña. — Omar Oreña. — Francisco Sala. — Jorge M. S. Salas. — Juan Zelenay. — J. Zylberberg. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 348 del Registro Nº 243, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial de treinta pesos numerdaos del 4.890.069 y 4.890.075, serie I, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: todas, vale. — Sobre raspado: Asamblea, inscribirse, vender, o por, con vigencia, vale. — Entre líneas: válidamente, vale. — Sobre raspado: y, conjuntamente, vale. — Enrique Carlos Otero. — Dr. Enrique Carlos Otero, Escribano. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 890.406. — La Plata, 8 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Enrique Carlos Otero, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.890.075. — La Plata, 8 Oct. 1969. —

María Ofelia Dall'Aglio. — María Ofelia Dall'Aglio, Escribana - Delegación La Plata. — Colegio de scribanos - Delegación La Plata" — "(folio 10) Señor Inspector General de Justicia: S|D. — Mario Rafael Blech, Jaime Chejfec, Moisés Abel Freilich, Ernesto Oreña, Ernesto Jorge Oreña, Omar Oreña, Francisco Sala, Jorge Miguel Sebastián Salas, Juan Zelenay y Julio Isaac Zylberberg, en su carácter de accionistas constituyentes de "Fibron, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituyendo domicilio legal en la calle Miranda número 5.441, Capital, ante el señor Inspector General se presentan y como mejor proceda exponen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución I. G. J. Nº 198, del 11 de junio de 1969, vienen por el presente a ratificar en todos sus términos el acta constitutiva de la sociedad de fecha 1º de octubre de 1969, la suscripción de acciones e integración de capital, el nombramiento de directores y síndicos y el texto aprobado para el Estatuto que regirá su funcionamiento, así como también el poder especial otorgado a favor de los señores Mario Rafael Blech y Juan Zelenay, para gestionar la aprobación de los Estatutos, la autorización correspondiente para que la sociedad pueda funcionar en el carácter adoptado y firmar la escritura de constitución en el carácter adoptado y firmar la escritura de constitución definitiva. — Con tal motivo, saludamos al señor Inspector General con nuestra mayor consideración. — S|raspado: Miranda número 5.441, vale. — Mario R. Blech. — Jaime Chejfec. — Abel Freilich. — E. Oreña. — E. J. Oreña. — Omar Oreña. — Francisco Sala. — Jorge M. S. Salas. — Juan Zelenay. — J. Zylberberg. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Mario Rafael Blech, L. E. Nº 4.405.726; Jaime Chejfec, L. E. Nº 4.330.400; Moisés Abel Freilich, L. E. Nº 4.405.475; Ernesto Oreña, C. I. Nº 3.037.997, de Capital; Ernesto Jorge Oreña, L. E. Nº 7.606.406; Omar Oreña, C. I. Nº 2.813.078 de Capital; Francisco Sala, C. I. Nº 972.060 de Capital; Jorge Miguel Sebastián Salas,

L. E. Nº 4.157.537; Juan Zelenay, C. I. Nº 4.533.944 de Capital; y don Julio Isaac Zylberberg, C. I. Nº 2.307.819 de Capital Federal; personas de mi conocimiento, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — La Plata, 4 marzo de 1970 (Acta Nº 24º, Fº 249 del Libro 1º de certificaciones del Registro 243 a mi cargo). — Enrique Carlos Otero. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 19.598 que se agrega. — La Plata, 10 Mar. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Enrique Carlos Otero, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 10 Mar. 1970. — Hay una firma ilegible. — Leonor French de Valiente, Escribana - Delegación La Plata. — Está el sello del Colegio de Escribanos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. — Visto: el Expediente A-33.409, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fibron, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fibrón, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 1º de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta) a siete (7), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas quince (15) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0516. — Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales del nombrado expediente, que tengo a la vista, doy fe; y el compareciente, en el carácter en que concurre, declara definitivamente constituída con sujeción a los Estatutos preinsertos la Sociedad "Fibrón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que en esta escritura se abona el impuesto fiscal nacional correspondiente a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias por un total de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída que le es, la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: los, revocar, voto, especial, conforme, Civil Zelenay, resolución, confiere dictaminado, de: Vale. — Sobrerraspado: abril: Vale. — Juan Zelenay. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 64 del registro 243 a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fotocopias habilitadas con estampillas de reposición notarial de treinta pesos moneda nacional cada una, numeradas del 0.335.880 al 0.335.888, y el presente sello de igual valor número 5.476.282, serie I, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: y el presente sello. Vale. — Enrique Carlos Otero — Dr. Enrique Carlos Otero. Escribano". S|raspado: Isaac — el remplazante — ocho — Jaime — Otero — Ofelia — Zylberberg: Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 603.— e.4|6 Nº 63.568 v.4|6|70

Nelsa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Silvio Dasio Parra, que dice ser casado, paraguayo, Contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle México número 625 de esta ciudad, quien concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de don Héctor Manuel González, don Isidoro Kirschbaum, don José Oscar Aguirre, el señor Pastor Darío Sánchez, don Anselmo Fernández, don Daniel Antonio Pretile, don Oscar Alberto Alvarez, el señor Luis Alfonso Lazarowicz y del señor Silvano Barrios Mendieta, a mérito del poder especial que éstos les confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 30 de octubre del año próximo pasado, al folio cinco mil doscientos noventa y ocho en este mismo registro a mi cargo, protocolo correspondiente a ese año, el cual contiene facultades suficientes para este acto, y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de octubre del año próximo pasado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Nelsa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número catorce mil novecientos dieciséis, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A-treinta y cinco mil ciento seis, caratulado Nelsa Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Manuel González, Luis Alfonso Lazarowicz, Isidoro Kirschbaum, Silvio Dasio Parra, José Oscar Aguirre, Pastor Darío Sánchez, Anselmo Fernández, Daniel Antonio Pretile, Oscar Alberto Alvarez y Silvano Barrios Mendieta, todos con domicilio legal en México 631, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NELSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones y comisiones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado y por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; f) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en veinticinco series iguales de m$n. doscientos mil cada una. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase. Monto. — Héctor Manuel González, 1.000 Ord. 10.000; Luis Alfonso Lazarowicz, 1.000 Ord. 10.000; Isidoro Kirschbaum, 1.000 Ord. 10.000; Silvio Dasio Parra, 1.000 Ord 10.000; José Oscar Aguirre, 1.000 Ord. 10.000; Pastor Darío Sánchez, 1.000 Ord 10.000; Anselmo Fernández, 1.000 Ord. 10.000; Daniel Antonio Pretile, 1.000 Ord. 10.000; Oscar Alberto Alvarez, 1.000 Ord. 10.000; Silvano Barrios Mendieta, 1.000 Ord. 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvio Dasio Parra; vicepresidente a Silvano Barrios Mendieta; vocal a Héctor Manuel González; Síndico titular a Luis Alfonso Lazarowicz y Síndico suplente a Pastor Darío Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvio Dasio Parra y Silvano Barrios Mendieta a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Manuel González. — P. D. Sánchez. — José O. Aguirre. — I. Kirschbaum. — Fernández. — D. A. Pretile. — O. Alvarez. — L. Lazarowicz. — Barrios. — S. Parra. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.106. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Nelsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, constituída en esta ciudad el día 24 de octubre de 1969 y presentada el 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.916. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171.— e.4|6 Nº 63.774 v.4|6|70

Divanesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Israel Dabkiewicz, casado, domiciliado en Tres Arroyos mil trescientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores don Nojach Grajzewski, casado; de doña Esther Goldberg de Dabkiewicz, casada; de doña Sara Goldberg de Grajzewski, casada; de don Jaime Dabkiewicz, casado; de doña Diana Gelman de Dabkiewicz, casada; de don Lázaro Grajzewski, soltero; de don Raúl Mario Chami, soltero; David Kunis, casado; y don Bernardo Kunis, casado; todos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieron según escritura pasada ante mí, el autorizante, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio siete mil doscientos siete, de este registro a mi cargo de que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Divanesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la inspección General de Justicia, que fue expedido bajo el número treinta y seis mil doscientos dos que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Israel Dabkiewicz, Nojach Grajzewski, Esther Goldberg de Dabkiewicz, Sara Goldberg de Grajzewski, Jaime Dabkiewicz, Diana Gelman de Dabkiewicz, Lázaro Grajzewski, Raúl Mario Chami, David Kunis y Bernardo Kunis, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIVANESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compraventa, importación, expontación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en carácter de mayoristas o minoristas. 2) Industriales: Mediante la transformación, industrialización, elaboración y cualquier otro proceso aplicado a materias primas, materiales y productos, de madera, de metal, de laca, de tapicería, hules, linoleum, espejos, frisos, y otros materiales destinados a la fabricación y producción de muebles en general, tapicería, colchones y esteras. 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y negociación en valores mobiliarios, títulos y acciones. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Acciones — Clase — Monto: Israel Dabkiewicz, 500 ordinarias, 500; Nojach Grajzewski, 500 " 500; Esther Goldberg, 100 " 100; Sara Goldzerg de Grajzewski, 200 " 200; Jaime Dabkiewicz, 200 " 200; Diana Gelman de Dabkiewicz, 100 " 100; Lázaro Grajzewski, 200 " 200; Raúl Mario Chami, 100 " 100; David Kunis, 50 " 50; Bernardo Kunis, 50 " 50. La integracion se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Dabkiewicz, Vicepresidente a Nojach Grajzewski; Vocales a Esther Goldberg de Dabkiewicz, Suplentes a Sara Goldberg de Grajzewski; Síndico titular a Raúl Mario Chami, Síndico suplente a Lázaro Grajzewski. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Kunis y Emilio Feler e Israel Dabkiewicz a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Dabkiewicz, N. Grajzewski, Esther G. de Dabkiewicz, S. Grajzewski, Jaime Dabkiewicz, D. Gelman de Dabkiewicz, L. Grajzewski, R. Chami, D. Kunis, B. Kunis. Expediente número 36.202. Buenos Aires, 27 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Divanesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada ante este organis-

mo el 12 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunican el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución número 15.923. Enrique Zaldívar. Hay una firma y sello. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe Arón Siganevich, escribano. Hay una firma y un sello. Raspado: Grajzewski — las — Goldberg — del — organismo: Vale. Enmendado: Divanesa: Vale — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 156 e.4|6 Nº 63.570 v.4|6|70

Coloreto

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Mario José Agustín Giuliani, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, nacido el diecisiete de noviembre bre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado legalmente en la Avenida Angel Gallardo número seiscientos cincuenta y nueve, de este vecindario, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don Torcuato Alfredo Sozio, divorciado, don Juan José Arreseigor, casado, don Guillermo Ramón Palmer, casado, don Jorge del Bono, soltero, don Luis María Boitano, casado, doña Elvira Couselo, casada, doña Adela Luisa Sozio, soltera, doña Norma Catalina Tombesi, soltera, don Benjamín Szpayzer, casado y don Edgardo Rubén Giosa, casado, todos mayores de edad y con el mismo domicilio legal precitado, personería que acredita con la escritura de poder especial irrevocable, otorgada con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cuatro mil setecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo respectivo, instrumento que por tenerlo para este acto de manifiesto, en su matriz correspondiente testimonio, se considera su texto aquí por integramente reproducido, doy fe. — Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia del mandato relacionado, expone: Que conjuntamente con sus representados mediante documento privado celebrado con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, convinieron la constitución provisional de una sociedad que giraría en esta plaza, bajo la denominación de "Coloreto" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, sancionado en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, según expediente que más adelante se relacionará, y corridos los trámites legales y de estilo, el señor Ministro de Justicia dictó la respectiva resolución, autorizando el funcionamiento de la Sociedad en el carácter de anónima. — En su mérito el compareciente en el carácter que concurre continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita la protocolización en este Registro a mi cargo de la documentación que fuera necesario, a fin de considerar a la Sociedad por definitivamente constituida. — En consecuencia certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y seis mil cuatrocientos doce, que el acta de constitución provisoria obrante de fojas uno a fojas dos, su ratificación de fojas doce, el estatuto corriente de fojas tres a cinco vuelta, con la modificación de fojas doce y vuelta e indicado de oficio a fojas dieciséis, juntamente con la resolución ministerial de fojas diecisiete, transcriptas por el orden indicado, en forma literal o pertinente, según el caso, con las intercalaciones y supresiones ordenadas, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Coloreto Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Torcuato Alfredo Sozio, Juan José Arreseigor, Guillermo Ramón Palmer, Jorge del Bono, Edgardo Rubén Giosa, Benjamín Szpayzer, Mario José Agustín Giuliani y Luis María Boitano, la señora Elvira Couselo y las señoritas Adela Luisa Sozio y Norma Catalina Tombesi y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el Estatuto que se firma por separado formando parte integrante de la presente acta y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Coloreto" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — b) Su término de duración, será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades... — d) El capital autorizado se fija en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — Un millón ($ 1.000.000) representando por un millón (1.000.000) de acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — Uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en una primera serie de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — seiscientos mil (600.000) y cuatro (4) series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — cien mil ($ 100.000) cada una. — e) El primer directorio estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares cuyos mandatos durarán tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: En este acto se emite la primera serie del capital autorizado en acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos por acción, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — seiscientos mil ($ 600.000). — Los accionistas suscriben de dicha emisión la primera serie en la forma siguiente: Accionistas — Acciones Capital suscripto — Capital integrado. — Torcuato Alfredo Sozio 250.000 — 250.000 — 25.000. — Juan José Arreseigor 12.500 — 12.500 — 1.250. — Guillermo Ramón Palmer 100.000 — 100.000 10.000. — Jorge del Bono 10.000 — 1.000. — Edgardo Rubén Giosa — 180.000 — 180.000 — 18.000. — Benjamín Szpayzer — 1.000 — 1.000 — 100 — Mario José Agustín Giuliani — 1.000 — 1.000 — 100. — Luis María Boitano — 8.000 — 8.000 — 800. — Elvira Cousselo — 12.500 — 12.500 — 1.250. — Adela Luisa Sozio — 12.500 — 12.500 — 1.250. — Norma Catalina Tombesi — 12.500 — 12.500 — 1250. — Total: Acciones: 600.000 — Capital suscripto: 600.000 — Capital integrado: 60.000. — De la suscripción de los accionistas por un monto total de pesos ley dieciocho mil ciento ohenta y ocho — seiscientos mil ($ 600.000) cada uno integra el diez por ciento (10 o|o) en efectivo, o sea un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil ($ 60.000), y el saldo a integrar se acepta que dichos accionistas lo aporten en la forma y plazos que determine el Directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio al señor Torcuato Alfredo Sozio. Vocales titulares a los señores Guillermo Ramón Palmer, Jorge del Bono y Juan José Arreseigor; Síndico titular a la señora Elvira Couselo y Síndico suplente a la señorita Adela Luisa Sozio. — Cuarto: La señora Elvira Couselo deja constancia que la integración de su capital proviene de bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa, Benjamín Szpayzer y Mario José Agustín Giuliani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Queda cumplimentado así el artículo 318 del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados T. A. Sozio. J. Arreseigor, Guillermo Palmer, J. del Bono, E. R. Giosa, B. Szpayzer, M. Giulliani, Luis María Boitano, Elvira Couselo, Adela L. Sozio, N. C. Tombesi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas estampadas al frente de este documento son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Torcuato Alfredo Sozio, a don Juan José Arreseigor a don Guillermo Ramón Palmer, a don Jorge del Bono, don Edgardo Rubén Giosa, don Benjamín Szpayzer, don Mario José Agustín Giuliani, don Luis María Boitano, doña Elvira Couselo, doña Adela Luisa Sozio, y doña Norma Catalina Tombesi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 10 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. J. Hervás Ibáñez. "Acta de "Coloreto" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, se reúnen en el local sito en Avenida Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal, todos los accionistas de "Coloreto" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, señores Torcuato Alfredo Sozio, Juan José Arreseigor, Guillermo Ramón Palmer, Jorge del Bono, Edgardo Rubén Giosa, Benjamín Szpayzer, Mario José Agustín Giuliani y Luis María Boitano, la señora Elvira Couselo y las señoritas Adela Luisa Sozio y Norma Catalina Tombesi, siendo las... y declaran: Que con motivo de la vista conferida por la Inspección General de Justicia y a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Nº 198 del 11 de junio de 1969, del señor Inspector General de Justicia, resuelven: Primero: Ratificar la constitución de la Sociedad y todo lo actuado hasta la fecha, a saber: el acta constitutiva de fecha 10 de setiembre de 1969, los estatutos sociales y la representación a la Inspección General de Justicia del pedido de personería jurídica bajo expediente Nº 36.412. — Segundo: Modificar el artículo tercero del Estatuto Social, quedando su redacción definitiva como sigue: Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La compraventa, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) La realización de todo tipo de operaciones financieras como ser el otorgamiento de créditos... aporte de capitales... y la financiación de operaciones comprendidas en el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión... Guillermo Palmer, J. del Bono, E. R. Giosa, B. Szpayzer, M. Giuliani, T. A. Sozio, J. Arreseigor, Luis María Boitano, Elvira Couselo, Adela L. Sozio, N. C. Tombesi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Guilermo Ramón Palmer, don Jorge del Bono, don Edgardo Rubén Giosa, don Benjamín Szpayzer, don Mario José Agustín Giuliani, don Torcuato Alfredo Sozio, don Juan José Arreseigor, don Luis María Boitano, doña Elvira Couselo, doña Adela Luisa Sozio y a doña Norma Catalina Tombesi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1970. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez". — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "COLORETO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; el Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La compraventa, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) La realización de todo tipo de operaciones financieras como ser el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas y sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse y la financiación de operaciones comprendidas en el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso-ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en una primera serie de seiscientos mil pesos-ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y cuatro series de cien mil pesos-ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine, al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores titulares en su primera sesión después de cada Asamblea Ordinaria, designarán de entre ellos un Presidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole oficiales y|o privados y|o mixtos, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida en forma individual por cualquiera de los Directores, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus

miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales y|o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolso el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 abril 1970. — Visto: El expediente A 36412 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Coloreto", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Coloreto", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída el 10 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y la indicada de oficio del informe de fojas dieciséis (16) para el acta constitutiva y estatuto. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se deberá tener presente el acta de fojas doce (12). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I.G.J. Nº 0623". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente, con los originales de su referencia, doy fe, dejando el compareciente en esta forma por definitivamente constituída la compañía "Coloreto" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de la presente escritura se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y, finalmente, hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se integrará la suma de tres mil seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho equivalente a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto de pago del impuesto fiscal que corresponde devengar por este instrumento, calculado en base a la taza de seis por mil sobre el capital emitido de seiscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalentes a sesenta millones de pesos moneda nacional. Leída que le fue, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. M. Giugliani. Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y uno, del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial correlativos del A cero once millones seiscientos noventa y siete mil novecientos uno al presente inclusive, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan José Hervas Ibáñez, Escribano. Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 471 e.4|6 Nº 63.601 v.4|6|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Empresa Constructora Dicianni

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Carlos Alberto Dicianni, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.601.916, con domicilio en la Avenida Federico Lacroze 3838, piso 4º, Depto. 9, de la Capital Federal, por una parte y la señora Carolina Perticaro de Dicianni, italiana, mayor de edad, casada, cédula de identidad Nº 6.003.864, con domicilio en la calle Chubut Nº 1452, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen: Primero: Constituir por el término de veinte años, a contar del día primero de setiembre de 1969, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA DICIANNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, planta baja fondo, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo si así conviniere y establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la contratación de trabajos de albañilería, mampostería, sanitarios, gas, electricidad, y todo lo referente a la edificación en general pudiendo además proveer operaciones de compraventa en general, recibir y otorgar préstamos, con o sin garantía real, realizar toda otra actividad comercial entendié dose esta enumeración como enunciativa y no como taxativa. — Tercero. Establecerse el capital de la Sociedad en la suma ed un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) que se aporta por los socios en materiales, maquinarias y efectos, de conformidad al Balance que integra el presente, y en la siguiente proporción: Carlos Alberto Dicianni, ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—) y Carolina Perticaro de Dicianni, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). Dicho capital se encuentra totalmente integrado y se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio el número de cuotas relativo a su aporte. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Carlos Alberto Dicianni, quien asume el carácter de gerente. El uso de la firma social estará a cargo del gerente con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ni operaciones ajenas a la Sociedad, debiendo en todos los casos en que represente a la Sociedad, estampar su firma personal con más el sello de la razón social. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, mixtas, o privadas del país o del extranjero, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir bienes muebles, inmuebles, o semovientes, desarrollar cualquier anexo o conexo al objeto social, obtener representaciones de empresas del país y|o del extranjero, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto, y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales así lo requieran sin limitación alguna. Podrá asimismo intervenir en licitaciones relacionadas con empresas privadas, nacionales, provinciales, municipales o mixtas. — Sexto: Al 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General, Inventario y las Ganancias Líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán en relación con el aporte efectuado a la Sociedad, es decir el socio señor Carlos Alberto Dicianni, el 80 %, y la socia señora Carolina Perticaro de Dicianni, el 20 % restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Previa a toda repartición de utilidades, se deducirá el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General, y sus derecho habientes podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones que el causante, o b) Por la cesión o venta de las cuotas sociales a terceros, previa conformidad del otro socio, el que tendrá derecho de preferencia en su adquisición por el precio y en las mismas condiciones que las ofrecidas por aquéllos. — Octavo: Los socios llevarán un libro de Actas rubricado, en el que se transcribirán, bajo la firma de ambos socios, las resoluciones que se consideren necesarias para la actividad social. — Novena: La liquidación y participación de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Carlos Alberto Dicianni, con las facultades y obligaciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, aun durante la liquidación, se someterá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1969. — Firmado: Carlos Alberto Dicianni y doña Carolina Perticaro de Dicianni.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.4|6-Nº 63.360-v.4|6|70

Distribuidora Potosí

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Juan Saavedra, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay ochocientos ochenta, sexto piso, Dto. cuarenta y ocho de Capital Federal, Santiago Antonio Rezzoagli, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno cuatrocientos veintiséis, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, Federico Manuel Vogelius, argentino, Industrial, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta, octavo P, Capital Federal, Osvaldo Ramón Lentino, argentino, comerciante, domiciliado en Potosí cuatro mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las del presente contrato. — Primero. — Nombre y Domicilio de la Sociedad. — La Sociedad girará bajo el rubro de DISTRIBUIDORA POTOSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Potosí cuatro mil trescientos cincuenta y tres|cincuenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y hasta la misma administración en cualquier punto del país. — Segundo. — Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo se prorrogará automáticamente por otro lapso de cinco años, si tres meses del vencimiento original, ninguno de los socios en forma fehaciente, manifiesta a su voluntad de retirarse y|o disolver la sociedad. — La prórroga automática de plazo también deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá las siguientes fases operativas: a) comercial: por la compraventa al por mayor y al por menor de toda clase de productos lacteros y afines y comestibles en general. — b) inmobiliarias: por la compra de bienes inmuebles que hagan al objeto societario. — y c) financieras: por toda clase de operaciones, con o sin garantía, sobre bienes inmuebles o muebles; por aportes a sociedades constituidas o a constituirse, a personas o empresas por préstamos en general de terceros, con o sin garantía. — Se excluyen las operaciones previstas por el Art. noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — Cuarto. — Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien peso moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Vogelius, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Saavedra, doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Rezzoagli, doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Lentino, doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza ... parte de los socios, en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de lo suscripto, y el resto, también en dinero efectivo, dentro de los noventa días a contar de la fecha del presente contrato. — Quinto. — Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios Rezzoagli y Saavedra, quienes actuarán en calidad de gerentes, debiendo ser la firma de todo acto administrativo o de realización, en forma conjunta. — A esos efectos se establecen dos grupos formado el uno por los socios Saavedra y Vogelius y el otro por los socios Rezzoagli y Lentino. — El uso de la firma en forma conjunta estará a cargo de un gerente y del socio aun no gerente del otro grupo referido. — Para los actos relativos a la realización de bienes inmuebles hará falta la firma conjunta de todos los socios. — Para todos los actos sociales hará falta insertar previa a la firma el sello social. — Los gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que autorizan y exigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y expresamente les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas y garantías personales, salvo expresa conformidad por escrito de todos los socios. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al cumplimiento social. — Los socios gerentes no podrán dedicarse a ninguna otra actividad personal, sin el consentimiento de los demás socios. — La remoción y nombramiento de nuevo gerente se hará por mayoría de votos de capital, manteniendo incólume los grupos referidos. — (Se incluirán todas las operaciones en que actuarán los gerentes, siendo la redacción puramente explicativa y no limitativa). — Sexto. — Balances: Los días treinta de setiembre de cada año se practicarán un inventario y balance general de la sociedad sobre las siguientes bases: a) Los balances se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y normas contables en vigencia. — b) de las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios o se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares en partes iguales, con prescindencia de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. —

Los socios podrán ir retirando sumas a cuenta de utilidades conforme a posiciones mensuales que se harán a tal fin, siempre que se dictamine sobre utilidades líquidas y realizadas, y a partir de los seis meses del comienzo societatario. — Toda suma que se acreditaran en las cuentas particulares, no devengarán interés. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por medio de reuniones periódicas analizaran la marcha de los negocios sociales a través de los libros y demás comprobantes e informes que presenten los gerentes. Estas reuniones serán convocadas por los gerentes con diez días de antelación o por decisión de mayoria de socios, y en ellas se analizará el Balance General de la Sociedad, su Cuadro de Resultados, el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales. La voluntad de los socios se expresará en forma de resoluciones tomadas por simple mayoría de socios, exceptuando las mayorías especiales determinadas por este contrato o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquier socio tendrá derecho a revisar por si o por terceros idóneos debidamente autorizado, los libros y demás papeles de la sociedad. — Séptima: Disolución, liquidación, fallecimiento, nuevos socios y cesión cuotas. La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o ausencia de cualquiera de los socios. Sus derechos habientes determinarán la persona que como representante del fallecido, incapaz o ausente, actue en la sociedad. Tal representante no podrá ser gerente. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad salvo la unanimidad de socios. Para el caso de disolución de la sociedad por voluntad unánime de los socios, o por expiración del plazo legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes, quienes para este caso actuarán en forma conjunta. Los liquidadores tendrán amplias facultades para realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el saldo resultante en proporción a los capitales suscriptos e integrados. Su cometido se ajustará a las normas generales fijadas en el Código de Comercio. — Noveno: Divergencia: Cualquier duda, cuestión o divergencia que que se suscitara entre los socios con motivo de esta sociedad, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad dichos árbitros, de nombrar una tercera persona para el caso de discordancia. Este tercero será nombrado por los socios antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable para las partes. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: don Oscar Juan Saavedra. — Santiago Antonio Rezzoagli. — Federico Manuel Vogelius y Osvaldo Ramón Lentino. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.4|6-Nº 63.415-v.4|6|70

Pheasant y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen; don Emilio Piqueras, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis; don Héctor Emilio Piqueras, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones, cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos noventa; doña Winifred Daisie Lee de Pheasant, argentina, casada, Cédula de Identidad número novecientos noventa y cinco mil trescientos veintiséis; y don Gerardo Horacio Lindheimer, argentino, casado, Cédula de Identidad número doscientos trece mil seiscientos ocho, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba cuatrocientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento B, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo los señores Emilio Piqueras, Héctor Emilio Piqueras y Winifred Daisie Lee de Pheasant, por sus derechos propios y don Gerardo Horacio Lindheimer, lo hace en nombre y representación de don Charles Rowland Weaver, norteamericano, casado, con pasaporte número trescientos sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco, expedido por Alabama, Estados Unidos de Norteamerica, mayor de edad, con igual domicilio que los comparecientes, de este vecindario, en su carácter de apoderado especial del mismo, en mérito del mandato que con facultades suficientes la ha conferido mediante escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, pasada al folio seiscientos dos, protocolo corriente de este mismo registro, que en su original tengo para este acto a la vista y a que me remito doy fe, asegurándome el mandatario que el poder relacionado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna; y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Queda constituida entre los señores don Emilio Piqueras, don Héctor Emilio Piqueras, doña Winifred Daisie Lee de Pheasant y don Charles Rowland Weaver, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de PHEASANT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba cuatrocientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento B, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y|o exportación de productos y frutos agropecuarios y cualquier otro artículo, mercaderías, máquinas o rodados, pudiendo aceptar además, representaciones en general, comisiones y|o consignaciones. — b) Industriales: Fabricación, manufactura, elaboración, acondicionamiento y|o envasado de frutos, productos, bienes muebles, máquinas y rodados. — Cuarto: La sociedad tendrá, para el cumplimiento de sus fines, plena capacidad jurídica y podrá realizar toda clase de actos y contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. — Quinta: Podrá realizan los siguientes actos, sin que la enunciación que sigue sea limitativa sino tan solo enunciativa: a) Comprar, negociar, vender, gravar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, industriales y agrícolas, patentes de invención, marcas modelos y procedimientos industriales y agrícolas, y representaciones comerciales y|o industriales, nacionales o extranjeras. — b) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales hipotecas usufructos, servidumbres, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios. — c) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales y urbanos. — d) Permutar y dar en pago toda clase de bienes. — e) Efectuar toda clase de operaciones y celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones nacionales provinciales, particulares y oficiales. — f) Dar y toman dinero en préstamo, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y todo género de libranzas. — g) Celebrar acuerdos y contratos con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas. — h) Ejercer y otorgar representaciones, administraciones mandatos, consignaciones, comisiones y|o concesiones. — i) Realizan todos los actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Séptima: El capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de Cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sea Veinticinco cuotas equivalentes a Dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada socio. — Este capital se integra totalmente en efectivo en este acto. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pheasant y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Si este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultare un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Novena: A efectos de cumplir con el objetivo social, los socios gerentes podrán otorgar poderes a terceras personas para que representen a la sociedad, con las facultades establecidas en la cláusula anterior, siendo necesaria la firma de dos gerentes cualesquiera de ellos para que el mismo tenga validez. — Décima: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del Capital Social. — Undecima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Duodécima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los socios gerentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad, en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima tercera: Anualmente, el día treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General que será puesto en conocimiento de todos los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Décima cuarta: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente, deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se repartirá en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, casos a los que se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los socios restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y|o representantes del incapaz unificar su representación. — c) Abonar a los herederos o representantes del incapaz, el haber que corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance Especial que se practicará a tal efecto. — Décima sexta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el Activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con la deducción proporcional de las pérdidas acumuladas si correspondiere. — Décima séptima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero en caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, salvo que versare sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes, en los caracteres invocados, dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. Piqueras. — H. Piqueras. — Winifred D. Pheasant. — G. H. Lindheimer. — Hay un sello. — Ante mí Roberto J. Parral. — Con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos del Registro trescientos cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Pheasant y Compaña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas de actuación notarial, serie A. numeradas correlativamente del once millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Roberto J. Parral. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 226,50 e.4|6-Nº 63.412-v.4|6|70

Indarco - Cohrs y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos el señor Juan Julio Gustavo Cohrs, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número dos mil trescientos cincuenta y cuatro de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno; la señora Gisela Ingeborg Ruth Schuldt de Cohrs, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Rioja número dos mil trescientos cincuenta y cuatro de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa mil trescientos noventa y siete; el señor Juan Carlos Juan Cohrs, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y nueve mil quinientos doce; y el señor Miguel Cristian Cohrs, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rioja número dos mil trescientos cincuenta y cuatro de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta mil setecientos ochenta y dos; todos mayores de edad y hábiles para contratar de acuerdo a derecho, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitadad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "INDARCO-COHRS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o su abreviatura comercial corriente de "Indarco-Cohrs y Cía., S. R. L." queda constituída entre los firmantes una Sociedad actualmente con domicilio en la calle Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, sexto piso, oficinas cincuenta y tres, cincuenta y seis, de esta Capital Federal, domicilio que podrá trasladarse, así como también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Esta sociedad podrá transformarse en otra de cualquier tipo jurídico reconocido, previa conformidad y consentimiento unánime de sus componentes. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en treinta años retrotrayéndose el comienzo de las operaciones sociales al día primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo mencionado. — Salvo el consentimiento unánime de los restantes socios, ninguno podrá desvincularse de la sociedad sino después de transcurridos los primeros tres ejercicios anuales. — Vencido ese lapso los socios que deseen retirarse de la sociedad deberán comunicar su voluntad con una anticipación no menor a ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio económico, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — La comunicación debida según el párrafo precedente podrá ser efectuada por cualquier medio siempre que la prueba de la misma sea fehaciente y no se preste a dudas o confusiones. — Los socios que continuaren serán notificados en forma indubitable de este hecho y tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivas participaciones sociales, teniendo los socios interesados el derecho de acrecer proporcionalmente en caso de renuncia por alguno de los socios de este derecho preferencial. — La opción para el ejercicio de este derecho deberán efectuarla los socios dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que les fue comunicada la renuncia del socio saliente. — El precio de las cuotas de los socios renun-

ciantes se determinará de conformidad con las cifras resultantes del primer balance general que se practique con posterioridad a la fecha de la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente la participación en el capital, reservas legales o facultativas y utilidades no distribuidas. — No se computará en ningún caso sobreprecio alguno en concepto de llave de negocio, valor de empresa en marcha o ajustes por revaluación de bienes. — El precio resultante se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas, que ganarán un interés igual al fijado oficialmente para las operaciones de descuentos bancarios, aplicado sobre saldos impagos y pagaderos por trimestre adelantalo. — La primera de las cuotas anuales vencerá a la fecha de cierre de ejercicio posterior al tomado como base de valuación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Podrá asimismo actuar en función de importadora y|o exportadora de mercaderías, materias primas, maquinarias, útiles y herramientas, frutos y productos que se relacionen con cualesquiera de las actividades antes citadas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Socio señor Juan Julio Gustavo Cohrs, veintitrés cuotas, o sea un capital de veintitrés mil pesos; socia señora Gisela Ingeborg Ruth Schuldt de Cohrs, nueve cuotas, o sea un capital de nueve mil pesos; socio señor: Juan Carlos Juan Cohrs, cuatro cuotas, o sea un capital de cuatro mil pesos; y socio señor Miguel Cristian Cohrs, cuatro cuotas, o sea un capital de cuatro mil pesos. — La integración se efectúa en las proporciones antedichas según inventario y balance general de aporte de bienes y derechos activos y pasivos realizado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, que firmado de conformidad por los constituyentes se consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, créditos, derechos o acciones; — c) Dar o recibir en pago o dar y recibir en arrendamiento toda clase de bienes; — d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad industrial, comercial o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse incluso los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con las Cajas e Instituciones de Previsión Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial y Municipal de naturaleza administrativa o judicial. — e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; — g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar judisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — i) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios para la realización del objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Juan Julio Gustavo Cohrs, quien queda designado Gerente con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluyendo los poderes especiales a que hacen referencia los Arts. ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil. El Gerente podrá suscribir por cuenta de la sociedad las garantías, fianzas o avales que entienda convenientes a la realización de los fines sociales. Los socios Sres. Juan Carlos Juan Cohrs y Miguel Cristian Cohrs, deberán atención personal, preferente y exclusiva a los negocios sociales, estándoles prohibido el ejercicio de cualquier otra actividad comercial o industrial. — Podrán sin embargo participar tan solo con aporte de capital en otros negocios cuyo objeto sea distinto al de la sociedad que por el presente constituyen. — Los socios cuya actividad de gerencia o gestión se establece por esta cláusula, gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de socios. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose Balances e Inventarios físicos al día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades previa deducción del porcentaje establecido por la ley para constituir el Fondo de Reserva obligatorio, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de producirse pérdidas, éstas quedarán debitadas en la cuenta respectiva para ser canceladas con utilidades de ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran absorberlas proporcionalmente debitándolas a sus cuentas personales. — Los inventarios y balances serán presentados a la consideración de los socios dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico y se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de un plazo de sesenta días a contar de esa fecha. — Octava: Las transferencias de cuotas sociales estarán sujetas a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación o retirarse de la misma. — En este último caso el haber sucesorio del socio incapacitado o fallecido será valuado de conformidad con las cifras que arroje el Balance General del ejercicio en que tal hecho ocurra, siguiendo las disposiciones que para la valuación establece la cláusula Segunda del presente contrato, en cuanto sean de aplicación — El haber determinado será abonado en las mismas condiciones que para el caso de socios renunciantes establece la misma cláusula. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el o los socios Gerentes serán sus liquidadores. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, éstos se someten inapelablemente al fallo de un Tribunal Arbitral que actuando como amigable componedor se formará con un árbitro designado por cada parte en desacuerdo o con intereses encontrados. — Si estos árbitros a su vez no lograran acuerdo, deberán designar a un árbitro tercero, quien actuará como único. — El laudo arbitral deberá además establecer la multa que pudiere corresponder a la parte que se resista a la aceptación del fallo. — El cumplimiento del mismo podrá ser exigido por la sociedad o los socios por la vía judicial correspondiente. — A estos efectos exclusivamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinarios de la Capital Federal en el futuro comercial renunciando, declinando y prorrogando desde ya toda otra que pudiere corresponder. — Firmado: Miguel Cohrs. — Juan Cohrs. — Gisela Cohrs. — J. Cohrs. — E|L.: que firmado, vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enmend.: "21", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330. e.4|6 Nº 63.558 v.4|6|70

Corrientes 5211

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:. En esta Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 1970, reunidos los señores Horacio César Schettino, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 712.485; Manuel Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.285.311; Vicente Fernández, español, casado, C. I P. F. Nº 4.204.829; Alfredo Fidel Sierra, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.974.149; Justo López Díaz, español, casado, C. I. P. F. Nº 3.723.552; Juan Campelo, español, casado, C. I. P. F. Nº 6.969.084; Juan Abraham Tanuz, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 3.312.311; Antonio Gran De Martínez, español, casado, C. I. P. F. Nº 6.335.379; Juan Muñiz, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.265.996; Marcelino Manuel Fernández, español, casado, C I. P. F. Nº 2.032.464; Edelmiro Alvarez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.694.790; Gonzalo Allegue, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.250.667; Norberto Costa López, español, soltero, C. I. P. F. Nº 6.459.994; Delia Avelina Calvo de Ortiz, argentina, viuda, C. I. P. F. Nº 3.554.142; Damaso Rodríguez, español, casado, C. I. P. F. Nº 4.861.781; Luis De Luca, italiano, casado, C. I. P. F. Nº 6.394.044; Luis Pérez, español, soltero, C. I. P. F. Nº 5.508.777; Angel José Fernández Zarabozo, español, casado, C. I. Pcia. de Buenos Aires, Nº 446.181; José Manuel Toraño, español, casado, C. I. P. F. Nº 5.797.913, y José Calveiro, español, casado, C. I. P. F. Nº 1.837.001, todos domiciliados en la calle Av. Corrientes 5215, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CORRIENTES 5211", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Av. Corrientes Nº 5211|15 de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años a contar del día primero de enero del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de casa de lunch-café-grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía, y en especial al negocio instalado en la calle Av. Corrientes 5211|15, pudiendo además la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarto: El Capital Social es de treinta y tres mil quinientos pesos, Ley 18.188 ($ 33.500.—) o pesos moneda nacional curso legal tres millones trescientos cincuenta mil, dividida en tres mil trescientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|n., diez pesos ley 18.188, cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Horacio César Schettino, trescientas cuotas, equivalentes a tres mil pesos ley 18.188; Manuel Rodríguez, Vicente Fernández, Alfredo Fidel Sierra, Justo López Díaz, Juan Campelo, Juan Abraham Tanuz, Antonio Grande Martínez, Juan Muñiz, Marcelino Manuel Fernández, Edelmiro Alvarez, Dámaso Rodríguez y Luis De Luca, doscientas cuotas cada uno de ellos, equivalente a dos mil pesos ley 18.188; Gonzalo Allegue; Delia Avelina Calve de Ortiz; Luis Pérez; Angel José Fernández Zarabozo; José Manuel Toraño y José Calveiro, cien cuotas cada uno de ellos equivalente a un mil pesos ley 18.188, y Norberto Costa López la cantidad de cincuenta cuotas, equivalentes a quinientos pesos ley 18.188, hallándose totalmente integrado el capital social en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinto: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. En todos los casos éstos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de haber recibido el despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexto: El ejercicio social comercial terminará el día 31 de diciembre de cada año, y anualmente en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o de las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reunión extraordinaria a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el 30 por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad y que deban resolverse según se establece en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por intermedio de telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciesen. Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octavo: La venta de cualesquiera de los bienes de la sociedad y|o la remoción de los gerentes designados por contrato, se decidirá en asamblea de socios reunida a tal efecto. La decisión deberá ser tomada por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Manuel Rodríguez; Justo López Díaz y Antonio Grande Martínez, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, firmar escrituras, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos o reparaciones; c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tenga por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de créditos público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girantes, endosantes, avalistas, o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; d) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su compentencia; e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en todas clases de juicios que deben sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen necesario para el normal desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad los Tribunales o Jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación del Fuero Laboral, uno cualesquiera de los gerentes designado en el presente. — De igual forma podrán representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, y|o sus dependencias o reparticiones. — Décimo. — El fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado se incorporán a la sociedad con el capital que éste tuviera, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien sucedan, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos y|c representante legal del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir als cuotas, abonándosele por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan por las mismas. — Décimo Primero. — La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración, o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo Segundo. — Si algunos de los socios cometiere dolo o fraude, o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad se le ad-

quirirán las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dicha suma de la siguiente forma: el veinte por ciento (20 o|o) a los sesenta (60) días; el diez por ciento a los 120 días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de los ciento veinte días de la separación del socio, y llevarán adicionados un interés anual del 12 %. Decimotercero: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad desempeñarán las tareas que los gerentes les indiquen, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les designen. Decimocuarto: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar más de un día por mes en sus tareas; en el caso de que la ausencia fuera mayor y no se acreditare que la misma obedece a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al mismo le serán deducidos de las utilidades del socio ausente. Decimoquinto: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad podrá nombrar un reemplazante a cargo de la misma por el término de tres (3) meses. Si la ausencia fuera mayor quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. Decimosexto: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará su derecho como socio. Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez, o que en el transcurso de sus tareas se embriague. Decimoséptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Leída que les fue, las partes se ratifican del contenido del presente firmando de conformidad un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha al comienzo expresado. Firmado: Horacio César Schettino; Manuel Rodríguez; Vicente Fernández; Alfredo Fidel Sierra; Justo López Díaz; Juan Campelo; Juan Abraham Tanuz; Antonio Grande Martínez; Juan Muñiz; Marcelino Manuel Fernández; Edelmiro Alvarez; Gonzalo Allegue; Norberto Costa López; Delia Avelina Calvo de Ortiz; Dámaso Rodríguez; Luis De Luca; Luis Pérez; Angel José Fernández Zarabozo; José Manuel Toraño y José Calveiro.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188 300 e.4|6 Nº 63.567 v.4|6|70

El Tapial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Tapia, argentino, libreta de enrolamiento Nº 5.565.488, domiciliado en Cerrito 1227, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Nelly Giagante, y Elías Ajras, argentino, cédula de identidad número 5.202.976, Policía Federal, domiciliado en Juncal 1169, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Dorila Córdoba, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "EL TAPIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en Cerrito 1227|33 ocupando el salón del frente, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de parrilla, bar y restaurante, pudiendo efectuar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cuatro años a contar desde 1º de Julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El plazo de duración se prorrogará sucesivamente y automáticamente por dos años si alguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días al vencimiento del contrato su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000.— m.n.), dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad en este acto por los socios por partes iguales o sea tres mil cuotas por cada socio que representan la suma de tres millones de pesos para cada uno. — El capital está formado por muebles, útiles, instalaciones y dinero invertido en la reforma del local social en la forma que lo indica el inventario que los socios firman por separado, y que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Juan Carlos Tapia que por este acto queda nombrado gerente con las más amplias facultades inclusive aquellas que requieran poder especial. El uso de la firma social será conjunta y queda expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. El gerente podrá actuar en forma individual en trámites administrativos que se realicen ante autoridades nacionales, municipales o provinciales y en depósitos bancarios de efectivo, cheques y otros documentos. — Sexta: El gerente independientemente de su condición de socio gozará de una asignación mensual por las tareas que realice personalmente en la sociedad, cuyo monto que se fijará de común acuerdo se cargará a gastos generales y se asentará en el Libro de Actas. El sueldo del gerente será reajustado anualmente de acuerdo a las utilidades. — Séptima: Cada 30 de junio se efectuará un balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado pueden seguir formando parte de la sociedad unificando su representación. En caso de retirarse de la sociedad los herederos del socio muerto o incapacitado cobrarán su haber en la misma del siguiente modo: cincuenta (50) por ciento al contado y el saldo en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas con el quince (15) por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. El mismo procedimiento se seguirá en caso de retiro de un socio luego de transcurrido el plazo que fija la cláusula tercera. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Los socios señores Juan Carlos Tapia y Elías Ajras pueden dedicarse a cualquier otra clase de actividad, además de la que es objeto del presente contrato en forma amplia y sin limitación alguna. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad con el presente, se firma el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 136.50 e.4|6 Nº 63.579 v.4|6|70

Organización Nueve de Julio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: Que según escritura número 431 de fecha 31 de diciembre de 1969, otorgada al folio 1323 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del escribano Rubén Edmundo Gallard, se han modificado las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistinta e individualmente cada uno de ellos, a excepción de los señores Aníbal Luciano Negrete y Santiago Cagnoli, quienes la usarán en forma conjunta entre sí, pudiendo usarla en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos para todos los asuntos administrativos, municipales y Cajas de Previsión. — Podrán efectuar todos los actos que hagan al objeto social y que también autorizan las leyes, entre otros, contratar préstamos con o sin garantía personal, descuentos en establecimientos bancarios y de crédito, constituir derechos reales, conferir poderes. — No podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a sus fines ni constituirla en fiadora de terceros, ni de los socios. — Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sino en un todo conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo de la Ley 11.645. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás con tres meses de anticipación en forma fehaciente. — En este caso, así como en el caso de disolución anticipada de la sociedad, por así resolverla por mayoría de socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: Primero: Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución. — Segundo: El Activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Tercero: El remanente, si lo hubiere, luego de ser cubierto el Pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "Llave". — El haber así determinado del socio o socios salientes les será rembolsado de la siguiente forma: Si existieren, se les adjudicarán los mismos bienes que hubieran aportado a la sociedad; y el excedente se les devolverá en un plazo que no podrá exceder de los ciento ochenta días a contar de la fecha del balance practicado y aprobado, con más el interés igual al que cobren los Bancos oficiales en los descuentos, por el tiempo que haya transcurrido". — Segunda: Que según escritura Nº 347 de fecha 31 de diciembre de 1969, otorgada al folio 1336 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del escribano Rubén Edmundo Gallard, el señor Obdulio Angel Bonfiglio, cede, vende y transfiere en favor de los señores Aníbal Luciano Negrete y Santiago Cagnoli, quienes adquieren en la proporción de cuarenta y cinco cuotas cada uno las noventa cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ORGANIZACION NUEVE DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que el Sr Obdulio Ovidio Bonfiglio, cede, vende y transfiere en favor de los Sres. Aníbal Luciano Negrete y Santiago Cagnoli, quienes adquieren en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, las cien cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la citada Sociedad. — Tercero: Que según escritura Nº 438 de fecha 31 de diciembre de 1969, otorgada al folio 1.338 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del citado Escribano Gallard, el señor Aníbal Luciano Negrete, cede, vende y transfiere en favor del señor Roberto Giannasttasio, ciento veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad; y que el señor Santiago Cagnoli, cede, vende y transfiere en favor del señor Roberto Giannattasio, ciento veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponde en la Sociedad citada. El socio Obdulio Ovidio Bonfiglio, prestó su conformidad. El cesionario señor Roberto Giannattasio, manifestó que la compra la efectúa para la Sociedad "Polibón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y con dinero propio de la citada sociedad, la que se encuentra en formación y en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la que oportunamente procederá a su aceptación.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 126. e.4|6-Nº 63.590 v 4|6|70

Pilmayquén

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de mayo de 1970, la sociedad: PILMAYQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social por el término de diez años, a contar desde el día 23 de mayo de 1970.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.4|6 Nº 63.562 v.4|6|70

Laminadora y Forestal San José

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 4 de agosto de 1969, ante el escribano de esta Capital, don Mario A. Orgeira, al folio 1018, en el Registro 208, de su adscripción, ha quedado disuelta la sociedad "LAMINADORA Y FORESTAL SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 10 de julio de 1968, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Héctor Eusebio Argriman y José Maximiliano Schreiner.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.4|6 Nº 63.538 v.4|6|70

Yomi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 15 de mayo de 1970, la señorita Barbaro Strano, cede, vende y transfiere sus cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "YOMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de la señorita Sonia Humar, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Juan Jaures número 678, Malaver, Pcia. de Bs. As., por la suma total y convenida de $ 1.500 Ley 18.188, colocando la cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 19,50 e.4|6| Nº 63.556 v.4|6|70

Corporación de la Construcción

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angel Cruz Acosta, domiciliado en Hornos 1737, Caseros, provincia de Buenos Aires, y Luis Mario Rodríguez, domiciliado en Monte 3073, Capital Federal, siendo ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: La sociedad se denominará "CORPORACION DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, inicialmente en la calle Lavalle 900, 9º piso, departamento "B", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la contratación y subcontratación de trabajos de construcción por cuenta propia y|o sobre inmuebles de terceros, con o sin inclusión de materiales, especialmente en los ramos de hormigón y mampostería, sin perjuicio de poder abarcar otros ramos de la construcción, con acuerdo de los socios. — Tercera: Su duración será de tres años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en pesos Ley 18.188, diez mil, representado por diez cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales. — La integración total del capital social lo ha sido conforme al Balance que ambos suscriben por separado y que certificado por contador público nacional se considera como formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios juntamente, quienes actuarán en carácter de gerentes, sin perjuicio de los poderes que podrán conferir a terceros, con toda la extensión que juzguen conveniente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades inclusc aquellas para las cuales las disposiciones legales exijan poder especial. — La firma social será ejercida por ambos socios, firmando juntamente con sus firmas personales bajo sello de la razón social y no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro social ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente, el día 30 de abril, se realizará un Inventario y Balance General. — De las utilidades

líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el 10 (diez) por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios no tendrán sueldo ni remuneración alguna por su trabajo personal y podrán dedicarse a actividades ajenas a las de la sociedad, con la sola condición de que no sean competitivas con la misma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro, con el socio supérstite y los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Octava: Disuelta la sociedad por vencimiento de su término o por cualquiera de las causales que determina la ley, será liquidada por ambos socios o por la o las personas que éstos designen. — Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación el remanente será distribuido entre ambos socios por partes iguales. — Novena: En señal de conformidad con las ocho cláusulas que anteceden, firman ambos en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Angel Cruz Acosta. — Luis Mario Rodríguez.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 102.— e.4|6 Nº 63.506 v.4|6|70

Organización Veinticinco de Mayo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMERO: QUE SEGUN escritura número 439 de fecha 31 de diciembre de 1969, otorgada al folio 1.341 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del escribano Rubén Edmundo Gallard, el señor Obdulio Angel Bonfiglio, cede, vende y transfiere a favor de los señores Juan Jorge Rodríguez y Víctor Humberto Armando Castelli, las noventa cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "ORGANIZACION VEINTICINCO DE MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriéndolas los cesionarios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas cada uno. Que el señor Osvaldo Raúl Bonfiglio, cede, vende y transfiere en favor de los señores Juan Jorge Rodríguez y Víctor Humberto Armando Castelli, cien cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponde en la sociedad citada, adquiriéndolas los cesionarios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. Que el citado señor Osvaldo Raúl Bonfiglio, cede, vende y transfiere en favor del señor Obdulio Ovidio Bonfiglio, las veinte cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la citada sociedad. — Segundo: Que según escritura Nº 440 de fecha 31 de diciembre de 1969, otorgada al folio 1.344 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del citado escribano Gallard, el señor Juan Jorge Rodríguez, cede, vende y transfiere en favor del señor Roberto Giannattasio, ciento veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponde en la citada Sociedad, y que el señor Víctor Humberto Armando Castelli, cede, vende y transfiere en favor del señor Roberto Giannattasio, ciento veinticinco cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. El socio señor Obdulio Ovidio Bonfiglio prestó su conformidad. El cesionario señor Roberto Giannattasio, manifestó que la compra la efectúa para la Sociedad "Polibón Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y con dinero propio de la citada sociedad, la que se encuentra en formación y en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la que oportunamente procederá a su aceptación. — Tercero: Que según escritura Nº 441 de fecha 31 de diciembre de 1969, otorgada al folio 1.347 del Registro Nº 2 de Lanús, a cargo del citado escribano Gallard, se ha modificado la cláusula novena del Contrato Social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Novena: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistinta e individualmente cada uno de ellos, a excepción de los señores Juan Jorge Rodríguez y Víctor Humberto Armando Castelli, quienes la usarán en forma conjunta entre sí, pudiendo hacerlo indistintamente para todo asunto administrativo, bancario, judicial, municipal y ante las Cajas de Previsión, estableciéndose que los nombrados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y realizar todos los actos que obliguen o desobliguen a la misma, y en especial los establecidos en la cláusula quinta. Los socios tendrán amplias facultades para examinar las registraciones contables, correspondencia y demás documentación relacionada con la administración social, en cualquier momento y sin ninguna limitación".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102.— e.4|6 Nº 63.591 v.4|6|70

Clave - Plast

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de mayo de 1970, pasada al folio 2.436 del Registro Nº 388 del escribano Arón Siganevich fue aumentado el capital social de la sociedad "CLAVE PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cuarenta mil pesos en proporciones iguales entre los socios, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada como sigue: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta y un mil pesos, dividido en quince mil cien cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente manera: don Marcelo Jorge Claveria, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro cuotas, o sean cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos; don Osvaldo José Claveria, tres mil quinientas veintitrés cuotas, o sean treinta y cinco mil doscientos treinta pesos; don Héctor Vicente Luna, tres mil quinientas sesenta y tres cuotas, o sean treinta y cinco mil seiscientos treinta pesos; y don Juan Carlos Claveria, tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cuatro mil quinientos pesos. — Entrelíneas: cincuenta. — Vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39 e.4|6-Nº 63.573-v.4|6|70

I. Bekeris y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

GREGORIO GANDELSONAS cedió las cuotas que tenía en la sociedad I. BEKERIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Gregorio Gandelsonas, Sociedad en Comandita por Acciones, en la suma de $ 19.820, por escritura del 14|4|69 ante el escribano Bernardo Drucaroff, Registro 89, Partido de Lanús. — Entre líneas: y Compañía. Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.4|6 Nº 63.715 v.4|6|70

Laboratorios Arquim

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Eduardo J. Carranza Vélez, los socios doña Carmen Herminia Marinotti y don Horacio Fernando Bruno, ceden y transfieren las doscientas cuotas de capital social, por el precio total de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a los socios don Juan Alberto Martínez, don Oscar Alberto Martínez y a don Jorge Osvaldo Nicolini, que tenían y les correspondían en el capital social de "LABORATORIOS ARQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombrándose nuevo socio gerente a don Juan Alberto Martínez, quien ejercerá el cargo juntamente con el otro socio gerente don Oscar Alberto Martínez.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.4|6 Nº 63.729 v.4|6|70

Ruperto Antón y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado realizado en "RUPERTO ANTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta, celebrado por sus únicos socios integrantes, Sr. Ruperto Antón y Da. Hortensia Raquel Campedelli, se procedió a aumentar el capital societario hasta la suma de pesos Ley 18.188 cien mil dividido en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda. El capital societario quedó así distribuido: a) Ruperto Antón, nueve mil trescientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188; y b) Hortensia Raquel Campedelli, seiscientas cincuenta de igual moneda. — Quedaron ratificadas expresamente las cláusulas de los contratos anteriores y ratificada la designación de único gerente de don Ruperto Antón, quien tendrá como hasta ahora la dirección, gerencia y administración de la sociedad con todas las facultades reconocidas por la cláusula novena del contrato fechado el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil seiscientos cinco, folio ochenta y seis, del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, mayo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.4|6-Nº 63.621-v.4|6|70

La Cantina China

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Antonio Kleinschuster, viudo, austríaco, y Antonio Germán Kleinschuster, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Maipú número novecientos sesenta y siete, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LA CANTINA CHINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituyen el domicilio legal de la misma, en la calle Maipú número novecientos sesenta y siete de la Capital Federal. — Segunda: El objeto principal lo constituye la explotación de un negocio del ramo de restaurante, ubicado en el subsuelo del edificio sito en la Capital Federal, calle Maipú novecientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, adquirir otros del mismo ramo, sus similares o afines, en cualquier parte de la República. Podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el día primero del mes de enero del año mil novecientos setenta y se irá prorrogando por idénticos períodos de dos años, y hasta una duración máxima de diez años, siempre que también sea prorrogado el período de concesión otorgado por el Gran Hotel Dora S. A. caso contrario su vigencia vencerá con la del contrato de concesión. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, importe éste que se halla dividido en dos mil cuotas de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una e integrando dicho aporte por los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno. La apreciación de importe integrado por los socios se hace en base a inventario firmado por los mismos el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de los negocios y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual, tanto para las operaciones bancarias como para cualquier otro acto comercial, con la categoría de socios gerentes. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios realizando cualquier gestión a nombre de la sociedad, ya sea ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, o ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, sin comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros extraños al giro societario, o en beneficio propio. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente al día 31 de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décima: Al terminar la sociedad ya sea por vencimiento de la concesión, o por cualquier otra causa, la misma será liquidada por los socios gerentes, quienes deberán proceder ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o interdicción judicial, la sociedad se disolverá y la parte correspondiente al socio causante, le será abonado a sus herederos o curador, en (4) cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, empezando a contarse el plazo de la primera a partir de los 30 días de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, con más los intereses bancarios corrientes a la fecha de producido el hecho. — Decimosegunda: Dada la índole de la concesión otorgada, para la explotación del objeto societario y la precariedad de la misma, no se fija valor llave, el que tampoco existirá, ni se fijara, para el caso de retiro de alguno de los socios, o por aplicación de la cláusula que antecede. — Decimotercera: De todo cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Conformes con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha utsupra. Antonio Kleinschuster, Antonio Germán Kleinschuster. Certifico en mi carácter de titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Antonio Kleinschuster y Antonio Germán Kleinschuster y han sido puestas ante mí. — Doy fe. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Angel F. Maloberti. (Escribano).

Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.4|6 Nº 63.655 v.4|6|70

Cátedra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los que a continuación se mencionan y que al final firman, se convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas del presente contrato y a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los mismos son: Carlos Alberto Alvarez, domiciliado en Obligado 62, Temperley y con céd. de ident. 2.191.411 (Pol. Fed.) Margarita Cattani de Alende, domiciliada en Larroque Nº 86, 2º piso Dto. "B" de Bánfield y con céd. de ident. Nº 81.209 (Pol. San Juan), Elena Jatar de Bonilla, domiciliada en Sebastián Plaul Nº 1937, Lanús y con céd. ident. Nº 5.762.876 (Pol. Fed.), María Ernestina Leali de Cánepa, domiciliada en Cereti 1341, Adrogué, con céd. de ident. Nº 1.996.544 (Prov. Bs. As.), Estela Lydia Cambre, domiciliada en Berutti 315, Bánfield y con céd. de identidad Nº 4.590.150 (Pol. Fed.), Alcira Andrea Fasciolo, domiciliada en Cabrera Nº 251, Bánfield y con céd. de ident. Nº 1.562.652 (Pol. Fed.) Laura Fernández, domiciliada en Lavalle 1454, Bánfield y con Céd. de Ident. Nº 2.401.253 (Prov. Bs. As.), Anselmo Carlos Fernand, do-

miciliado en L. N. Alem Nº 1750, Bánfield y con céd. de identidad número 5.348.042 (Pol. Fed.), Mabel Lucrecia Flores, domiciliada en Rincón Nº 1165, Bánfield y con céd. de ident. Nº 1.785.060 (Prov. Bs. As.), Graciela Myrta Gallardo, domiciliada en Belgrano Nº 1960 y con céd de ident. Nº 5.371.159 (Pol. Fed.), Myrna Hebe Santander de López Raggi, domiciliada en Belgrano 1891, Bánfield y con céd. ident. Nº 4.835.271 (Pol. Fed.), Zulema Beatriz Pérez de Medina, domiciliada en A. R. Bufano Nº 2471, Captal Federal y con céd. de identidad Nº 5.141.379 (Pol. Fed.), Alberto Mingroni, domiciliado en Alvear Nº 1627, Bánfield y con céd. de ident. número 5.544.996 (Pol. Fed.), Evar Nievas del Castillo, domiciliado en Jean Jaurés Nº 1821, Valentín Alsina y con céd. de Ident. Nº 7.123.401 (Pol. Fed.), Ana María Podsiadto, domicliada en Carlos Pellegrini Nº 451, Lomas de Zamora y con céd. de identidad Nº 6.597.803 (Pol. Fed.), Martha Elsa Rizzo, domiciliada en Pedro Echagüe Nº 2430, Dto. "F", Capital Federal y con céd. de ident. Nº 5.138.974 (Pol. Fed.), Dora Rodríguez Freire, domiciliada en Avda. del Libertador Nº 1110, 4º piso, dto. "D", Capital Federal y con céd. de ident. Nº 6.035.031 (Pol. Fed.), y Luis Alvariza, domiciliado en Pringles Nº 2627, Lanús y con céd. de Ident. Nº 5.857.569 (Pol. Fed.), todos hábiles. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CATEDRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en la calle Lavalle Nº 1569, 2º piso, Capital Federal, sin perjuicio de los posteriores cambios que puedan hacer de este último, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto dirigir, administrar, fundar, organizar y extlotar establecimientos educacionales en general, en todos los niveles de la enseñanza, conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia, pudiendo, en consecuencia realizar todo tipo de actos jurídicos lícitos que sean necesarios para alcanzar dicho objeto. Asimismo podrá realizar actvidades y toda suerte de actos jurídicos que integren, coadyuven o complementen las instituciones educacionales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Carlos Alberto Alvarez, cuatrocientas doce cuotas; Margarita Cattani de Alende, trescientas siete cuotas; Elena Jatar de Bonilla, doscientas ochenta y seis cuotas; María Ernestina Leali de Cánepa, ciento treinta y cinco cuotas; Estela Lydia Cambre, ciento sesenta y nueve cuotas; Alcira Andreo Fasciolo, ciento dieciséis cuotas; Laura Fernández, ciento veintitrés cuotas; Anselmo Carlos Fernaud, doscientas seis cuotas; Mabel Flores, ciento catorce cuotas; Graciela Myrta Gallardo, trescientas dos cuotas; Myrna Hebe Santander de López Raggi, trescientas ochenta y siete cuotas; Zulema Beatriz Pérez de Medina, doscientas veintitrés cuotas; Alberto Mingroni, doscientas treinta y cuatro cuotas; Evar Nievas del Castillo, doscientas veinticinco cuotas; Ana María Podsiadto, doscientas cuarenta y siete cuotas; Martha Elsa Rizzo, doscientas treinta y seis cuotas; Dora Rodríguez Freire, ciento noventa y cuatro cuotas; y Luis Alvariza, ochenta y cuatro cuotas. — Cuarto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por tres gerentes, elegidos de entre los socios por simple mayoría de votos, y que durarán tres años en sus cargos. — Quinto: Para desempeñarse como tales a partir de la firma del presente, se designa de común y mutuo acuerdo, a los señores Carlos Alberto Alvarez, Alberto Mingroni y Anselmo Carlos Fernaud, aceptando éstos en consecuencia, y comprometiéndose a desempeñar fielmente sus mandatos por el período correspondiente. — Sexto: A los fines del uso de la firma social bastará la situación de dos cualesquera de los gerentes, debiendo en todos sus casos, hacerlo en forma conjunta. — Séptimo: Asimismo se designa un síndico, renovable anualmente, cuya función específica consiste en velar por la cohesión del cuerpo social. — Tiene acceso a las deliberaciones de los gerentes, con voz y sin voto. — Representa a la masa de socios ante la gerencia y es portador de sus opiniones e inquietudes. — Octavo: Anualmente habrá una asamblea general, donde se analizarán todos los asuntos y negocios que hacen al interés general de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se tomará razón de todos los actos importanes de la sociedad. — Dicho libro estará permanentemente a disposición de los socios, no solamente a los efectos de su examen sino además para dejar constancia de toda inquietud o queja importante, hecha a título personal. — Décimo: En este acto se nombra síndico para el primer período, de común y mutuo acuerdo, a la señora Margarita Cattani de Alende, aceptando ésta en consecuencia desempeñar fielmente el mandato conferido. — Decimoprimero: Los socios podrán libremente transferir sus cuotas de capital a terceros, pero sus consocios tendrán prioridad para adquirirlas a igualdad de oferta. — En todos estos casos, el socio saliente deberá dejar constancia en el libro de actas de su voluntad de transferir sus cuotas y de su oferta específica. — Los consocios, a su vez, tendrán noventa días hábiles a partir de dicho asentamiento para aceptar la propuesta. — Transcurrido dicho término el socio saliente quedará en libertad de transferir sus cuotas a terceras personas. — Dicha libertad caduca a los veinte das hábiles posteriores. — Decimosegundo: La sociedad se constituye por un tiempo de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente. — Sin perjuicio de ello los socios podrán retirarse de la sociedad luego de transcurrido el primer año, previo aviso al ente social en forma de acta, con seis meses de anticipación. — Decimotercero: En el caso previsto en el artículo anterior, el haber del socio saliente le será abonado dentro de los dieciocho meses posteriores a la fecha de su retiro. — Este, deberá coincidir con la finalización de un ejercicio anual. — Decimocuarto: La forma de elección del socio-síndico es por simple mayoría de votos. — Decimoquinto: Los ejercicios sociales se harán anualmente. — Decimosexto: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto, a las constancias del libro de actas en primer término, y a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de plena conformidad el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Siguen dieciocho firmas. — Entre líneas: de nacionalidad argentina; Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 207 e.4|6 Nº 63.755 v.4|6|70

M. Mojsilovic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 561. — 1er. TESTIMONIO. Escritura 221. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de marzo de 1970, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Moisés Mojsilovic, casado en segundas nupcias, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 807; y doña Lilly Krausz de Rosenfeld, hoy Krausz de Mojsilovic, casada en segundas nupcias, argentina naturalizada, domiciliada en Carlos Calvo 1888, de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. MOJSILOVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato que por instrumento privado otorgaran el 31 de marzo de 1969 y cuyo testimonio, que tengo a la vista, agregando fotocopia autenticada a la presente, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 22 de agosto de 1960, bajo el número 1.991, al folio 263, del libro 39, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que estando próximo a vencer el plazo previsto en el contrato social, han convenido de mutuo acuerdo prorrogar el término de vigencia de la sociedad por otro periodo igual al del término originario, o sea 10 años a partir del 31 de marzo de 1970, de modo que el plazo de vigencia queda prorrogado hasta el 31 de marzo de 1980. En lo demás continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. Mojsilovich. — Lilly Krausz de Mojsilovic. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 561 del Registro 235, a mi cargo, doy fe. — R. Caravelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.4|6 Nº 63.734 v.4|6|70

Enja

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor Naúm Nosovisky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 1306, 9º B; Elías Nosovisky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 1306, 5º A, y José Adler, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle General Gervasio Artigas 1164, P. B. "A", todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ENJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en esta ciudad, actualmente en la calle Honorio Pueyrredón 1306, 4o. B, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los veinte períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — Cuarta: Su objeto será la explotación de negocios de garaje y estaciones de servicio. — Para el logro de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin intereses, hipotecar, prendar, aceptar pagos por entregas de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y tomar participación en establecimientos, industrias y explotaciones de cualquier índole aunque no se dediquen al mismo objeto que la sociedad y formar sociedades; aceptar o dar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado ya sea en Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros conforme con las leyes orgánicas de esas instituciones o de sus ordenanzas o estatutos, y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerar la presente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.183 de curso legal, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Adler, trece mil quinientos pesos ley 18.188 de curso legal; Elías Nosovisky, trece mil quinientos pesos ley 18.188 de curso legal, y Héctor Naúm Nosovisky, tres mil pesos ley 18.188 de curso legal y que integran en efectivo en este acto. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta. — Tendrán las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas y garantías de terceros. La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes generales o especiales. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que resulten una vez realizadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en la misma proporción. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar en sociedad con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería o b) disolver la sociedad haciéndose cargo del activo y del pasivo y a continuación de los negocios por parte de los mismos, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha del deceso, con actualización de valores del activo fijo y de la llave del negocio y la suma que correspondiera al fallido por capital, utilidades y el valor llave, le será abonado a sus herederos en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del deceso, con más un interés del quince por ciento anual pagadero por trimestres adelantados, sobre saldos deudores. — Novena: En cualquier otro caso de disolución la liquidación será efectuada por los tres socios, actuando como liquidadores en forma conjunta. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Lo resuelto por los árbitros será inapelable. — Décima Primera: Por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en comandita por acciones o anónima. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose a la señora Dora Alicia Perrin para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Sobre escrito: la, proporción, comprometer, fallecimiento: vale. — Héctor Naúm Nosovisky, C. Ident. 4.869.868, Cap. Fed.; Elías Nosovisky, C. I. 839.042, Cap. Fed., y José Adler, C. I. 3.845.314, Cap. Fed. Están las tres firmas.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123.— e.4|6-Nº 63.723 v.4|6|70

Policuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 14 de mayo de 1970, entre los señores Carabed Kioulesserian, griego, Haroution Kioulesserian, griego, Alberto Miguel Repetto, argentino y Eghia Tourabian, armenio, todos casados, mayores de edad domiciliados en calle Boedo 1445 de esta ciudad, únicos integrantes de "Policuer Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro con fecha 21 de setiembre de 1965, bajo el número 2.595, al folio 374 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta en el mismo Juzgado con fecha 29 de febrero de 1968, bajo el Nº 296, al folio 56 del libro 55 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo: Renovar la Sociedad citada formalizando un nuevo contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "POLICUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en calle Boedo Nº 1445, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de almacén de suelas; compraventa de cueros en general y sus derivados, por mayor y menor, su importación y exportación. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el 15 de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos (ley 18.188) treinta y un mil, dividido en 3.100 cuotas de pesos (Ley 18.188) diez cada una; totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carabed Kioulesserian y Haroutian Kioulesserian 800 cuotas cada uno de ellos o sean pesos (Ley 18.188) 8.000 cada uno y Alberto Miguel Repetto y Eghia Tourabian 750 cuotas cada uno de ellos o sean pesos (Ley 18.188) 7.500 cada uno, en bienes, según balance e inventario que suscripto por los socios por separado, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — **Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo**

siempre actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo, en tal forma, representarla en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. — Sépima: Cada 31 de marzo se efectuara el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios; los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: La sociedad se considerara disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos a su favor que resultaren de la siguiente manera: 40 % en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días con un interés del 15 % anual, o continuar con sus herederos o representantes, los que deberá unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará ésta por intermedio de todos los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencias en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado Carabed Kioulesserian — Haroution Kioulesserian — Alberto Miguel Repetto — Eghia Tourabian.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 120. e.4|6 Nº 63.627 v.4|6|70

Promoplan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Félix Jesús Pico Estrada, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo ochocientos diez, planta baja; Miguel Luis Coronatto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil novecientos diez y ocho, cuarto piso y Juan Silbert, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos setenta, quinto piso, departamento veinte, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "PROMOPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, quinto piso, oficina veinte, de esta Capital Federal. — Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar, sucursales, agencias o reprentaciones en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Segunda: El término de duración del presente contrato se establece en cinco años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos y se entenderá renovado por un período igual, si no mediara manifestación en contrario de alguno de los contratantes, expresada en forma fehaciente con sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de programación, promoción y realización de espectáculos privados para empresas industriales y|o comerciales y|o espectáculos públicos en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier negocio lícito. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatro mil quinientos pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de cien pesos, cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Félix Jesús Pico Estrada quince cuotas de cien pesos o sean un mil quinientos pesos; Miguel Luis Coronatto, quince cuotas de cien pesos o sean un mil quinientos pesos y Juan Silbert, quince cuotas de cien pesos o sean un mil quinientos pesos, e integradas totalmente en especies por los socios, según el balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes en su condición de gerentes y para el mejor desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias atribuciones y en especial las siguientes que deberán entenderse con criterio enunciativo y no limitativo: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — b) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de cualquier entidad de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, constituida o a constituirse. — c) Efectuar toda clase de operaciones de depósito, girar cheques, firmar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos privados. — d) Suscribir escrituras, contratos de locación y trámites para importar y|o exportar. — e) Representar a la sociedad en cualquier gestión administrativa y|o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como actora o demandada. — f) Designar, promover y remover obreros y empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones. — g) En general todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. — Los gerentes deberán firmar con sus nombres, precedidos de la razón social y no podrá comprometerla en negocios y|o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la firma deberá prevenir a las otras partes con dos meses de anticipación en forma fehaciente. — Estas tendrán opción a la compra del haber del socio saliente y lo deberán hacer saber en idéntica forma, dentro de los diez días hábiles de haber recibido el preaviso. —

Una vez transcurrido los días indicados desde la comunicación y no habiendo obtenido respuesta, el socio saliente puede ofrecer sus haberes en la sociedad a un tercero. — Si no consiguiese comprador o éste no fuese aceptado por las otras partes quienes deberán obrar en idénticas formas y tiempo que en el caso de preaviso, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, siendo de aplicación en este caso lo previsto en la cláusula décima primera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se procederá a la realización de un balance general a los efectos de determinar el haber del causante, pudiendo los herederos optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o pedir la liquidación del haber del causante fallecido o incapacitado, procediéndose en cualquiera de ambos casos según la cláusula octava. — Octava: Para el caso de incorporarse a la sociedad, el representante de los herederos no tendrá ingerencia en la administración y dirección de la sociedad, limitándose sus atribuciones a los de mera fiscalización. — Si se resolviera la liquidación del haber del causante, la misma se efectuará en ocho cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en el momento en que la misma quede en firme. — Los términos de esta liquidación son privilegio de la sociedad y subsisten aun cuando terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — Novena: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima: En caso de producirse una pérdida comprobada del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Los balances no observados dentro de los treinta días subsiguientes a su conocimiento se tendrán por definitivamente aprobados. — Cualquiera de los socios podrá pedir dentro del ejercicio económico la realización de balances parciales para conocer la marcha de la sociedad. — Décima Primera: De darse cualquiera de las condiciones previstas para que proceda la liquidación de la sociedad, o bien por que ésta sea resuelta de común acuerdo entre los socios, la misma se efectuará según las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia de opiniones que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo, será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio para este tipo de sociedades. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Luis Félix Jesús Pico Estrada. — Miguel Luis Coronatto. — Juan Silbert.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e.4|6 Nº 63.769 v.4|6|70

Altern

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Félix Jesús Pico Estrada, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo ochocientos diez, planta baja; Diego Muñiz Barreto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Basavilbaso mil doscientos diecinueve; Miguel Luis Coronatto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil novecientos dieciocho, cuarto piso; Albino Alberto Gomez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis María Campos mil ciento sesenta y Andrés Jorge Fernández Cendoya, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil setecientos ochenta, cuarto piso, todos vecinos de esta Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de ALTERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, quinto piso, oficina veinte. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Segunda: El término de duración del presente contrato se establece en cinco años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos y se entenderá renovado por un período igual, si no mediara manifestación en contrario de alguno de los contratantes, expresada en forma fehaciente con sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las relaciones públicas, entendiéndose por tales todas las actividades tendientes a crear, fortalecer o modificar la imagen de empresas, instituciones y personas privadas. Para la realización de estos fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que sean conducentes. Sin perjuicio de esta actividad principal podrá dedicarse a la realización de cualquier negocio lícito. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales o sea: seis cuotas de cien pesos cada una que equivalen a seiscientos pesos por socio, e integradas totalmente en especies, según el balance general que se acompaña y que, debidamente suscripto, forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Albino Alberto Gómez y Luis Félix Jesús Pico Estrada, en forma conjunta, quienes en su condición de gerentes y para el mejor desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias atribuciones y en especial las siguientes que deberán entenderse con criterio enunciativo y no limitativo: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de cualquier entidad de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, constituida o a constituirse; c) efectuar toda clase de operaciones de depósito, girar cheques, firmar endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos privados; d) suscribir escrituras, contratos de locación y trámites para importar y|o exportar; e) representar a la sociedad en cualquier gestión administrativa y|o judicial, ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como actora o demandada; f) designar, promover y remover obreros y empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones; g) en general todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Los gerentes deberán firmar con sus nombres, precedidos de la razón social y no podrán comprometerla en negocios y|o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la firma deberá prevenir a las otras partes con dos meses de anticipación en forma fehaciente. Estas tendrán opción a la compra del haber del socio saliente y lo deberán hacer saber en idéntica forma dentro de los diez días hábiles de haber recibido el preaviso. Una vez transcurrido los días indicados desde la comunicación y no habiendo obtenido respuesta, el socio saliente puede ofrecer sus haberes en la sociedad a un tercero. Si no consiguiese comprador o éste no fuese aceptado por las otras partes, quienes deberán obrar en idénticas formas y tiempo que en el caso de preaviso, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, siendo de aplicación en este caso lo previsto en la cláusula décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se procederá a la realización de un balance general a los efectos de determinar el haber del causante, pudiendo los herederos optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o pedir la liquidación del haber del causante fallecido o incapacitado, procediéndose en cualquiera de ambos casos según la cláusula octava. — Octava: Para el caso de incorporarse a la sociedad, el representante de los herederos no tendrá ingerencia en la administración y dirección de la sociedad, limitándose sus atribuciones a los de mera fiscalización. Si se resolviera la liquidación del haber del causante, la misma se efectuará en ocho cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en el momento en que la misma quede en firme. Los términos de esta liquidación son privilegio de la sociedad y subsisten aún cuando terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — Novena: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, las utilidades, previas deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los mismos en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. Décima: En caso de producirse una pérdida comprobada del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. Los balances no observados dentro de los treinta días subsiguientes a su conocimiento se tendrán por definitivamente aprobados. Cualquiera de los socios podrá pedir dentro del ejercicio económico la realización de balances parciales para conocer la marcha de la sociedad. — Decimoprimera: De darse cualquiera de las condiciones previstas para que proceda la liquidación de la sociedad, o bien para que ésta sea resuelta de común acuerdo entre los socios, la misma se efectuará según las disposiciones del Código de Comercio. — Decimosegunda: Toda divergencia de opiniones que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo, será inapelable. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio para este tipo de sociedades. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Luis Félix Jesús Pico Estrada. — Diego Muñiz Barreto. — Miguel Luis Coronatto. — Albino Alberto Gómez. — Andrés Jorge Fernández Cendoya. — E|L. "Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 216. e.4|6-Nº 63.770 v.4|6|70

S. Neu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Piroska Biro de Neu, húngara, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Quesada número tres mil doscientos treinta y nueve de esta Capital, y Miguel Andrés Neu, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Quesada número tres mil doscientos treinta y nueve de esta Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de S. NEU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Quesada número tres mil doscientos treinta y siete de esta Capital. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Segunda: El término de duración del presente contrato se establece en diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos, y se entenderá renovado por un período igual si no mediara manifestación en contrario, de alguno de los contratantes expresada en forma fehaciente, con sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de envases de cartón y celuloide, y en general a cualquier negocio lícito. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora Piroska Biro de Neu veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos y el señor Miguel Andrés Neu veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos, e integran totalmente en especies, según el balance general que se acompaña y que debidamente firmado por los contratantes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes actuando en forma individual o conjunta y en su condición de gerentes tendrán las más amplias atribuciones y en especial las siguientes que deben entenderse con criterio enunciativo y no limitativo: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualqiuer título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos, con derechos reales y permutarlos; b) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de cualquier entidad de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero constituida o a constituirse; c) Efectuar toda clase de operaciones de depósito, girar cheques, firmar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos privados; d) Suscribir escrituras, contratos de locación y trámites para importar y|o exportar; e) Representar a la sociedad en cualquier gestión administrativa y|o judicial ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, como actora o demandada; f) Designar, promover y remover obreros y empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones; g) En general todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. Los gerentes deberán firmar con sus nombres precedidos del de la razón social y no podrán comprometerla en negocios y|o garantías ajenas a la misma. — Sexta: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la firma deberá prevenir a la otra parte con dos meses de anticipación en forma fehaciente. Esta tendrá opción a la compra del haber del socio saliente y lo deberá hacer saber en idéntica forma dentro de los diez días hábiles de haber recibido el preaviso. Una vez transcurridos los días indicados desde la comunicación y no habiendo obtenido respuesta, el socio saliente puede ofrecer sus haberes en la sociedad a un tercero. Si no consiguiese comprador o este no fuese aceptado por las otras partes, quien deberá obrar en idéntica forma y tiempo que en el caso del preaviso, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, siendo de aplicación en este caso lo previsto en la cláusula décima primera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, declarada judicialmente, se procederá a la realización de un balance general a los efectos de determinar el haber del causante pudiendo los herederos optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación o pedir la liquidación del causante fallecido o incapacitado, procediéndose en cualquiera de ambos casos según la cláusula octava. — Octava: Para el caso de incorporarse a la sociedad, el representante de los herederos no tendrá ingerencia en la administración y dirección de la sociedad limitándose sus atribuciones a las de mera fiscalización. Si se resolviera la liquidación del haber del causante, la misma se efectuará en ocho cuotas trimestrales vencidas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación en el momento en que la misma quede en firme. Los términos de esta liquidación son privilegios de la sociedad y subsisten aun cuando terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, las utilidades previa deducción de cualquier reserva que los socios resolvieran constituir se repartirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en idéntica forma. — Décima: En caso de producirse una pérdida comprobada del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. Los balances no observados dentro de los treinta días subsiguientes a su conocimiento se tendrán por definitivamente aprobados. Cualquiera de los socios podrá pedir dentro del ejercicio económico la realización de balances parciales para conocer la marcha de la sociedad. — Décima Primera: De darse cualquiera de las condiciones previstas para que proceda la liquidación de la sociedad, o bien para que esta sea resuelta de común acuerdo entre los socios, la misma se efectuará según las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia de opiniones que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio para este tipo de sociedad. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha arriba mencionados. Sobre raspado: por — inapelable: Todo Vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L.18.188 166,50 e.4|6 Nº 63.771 v.4|6|70

Quality

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1970, los señores Luis Parisi, argentino, de 39 años de edad, casado, pintor, con domicilio en la calle Rondeau Nº 1546 dep. 4º de la ciudad de Buenos Aires con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.099.973; y Eugenio Luis Ottolenghi, argentino de 32 años de edad, soltero, arquitecto, con domicilio en la Avenida del Libertador Nº 734, 7º piso "B" de la ciudad de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.256.265 y cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.757.393, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del 14 de mayo de 1970 la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "QUALITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Avenida del Libertador Nº 792, 6º piso "A" de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la contratación de obras de pintura y decoración, así como también dedicarse a la comercialización, distribución, financiación y licitación de pinturas, y en general a todo negocio vinculado con la actividad en el mercado de pinturas. — Existiendo conformidad de los socios podrán extender estas actividades a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos cada una de las cuales los socios integran cincuenta, a razón de veinticinco cuotas cada uno de ellos, en dinero efectivo. — El 50 o|o restante del capital suscripto será integrado por los socios, por partes iguales, dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme lo prevé el art. 16 de la ley 11.645. — Los socios, de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique y respecto de terceros desde su publicación conforme al art. 13 ley 11.645. — Sexta: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una reunión extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente quien a su vez podrá convocarla para dentro de los treinta días de solicitada. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes, pero en todos los casos será necesaria la firma de ambos conjuntamente quienes firmarán debajo de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueren contraidos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicios de las que establecen las disposiciones legales las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, muebles registrables, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no los cinco años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso, se requieran, ya fueren en el orden civil, comercial, penal o nacional especial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar todo trámite ante oficinas públicas o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar, créditos sin o con garantía real o personal, ante cualquier institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales, con facultad para darlos en caución o garantía para extraer esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en arbitraje, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, o de cualquiera de los tipos previstos por la legislación, con facultades de cederlas, total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados o públicos que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participación en sociedades o establecimientos existentes o promover la constitución de ellos. — h) En ningún caso, estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo tipo de actos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. —Novena: El día 30 de junio, se practicará todos los años, un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según la legislación laboral, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al 20 por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o sucesores del socio impedido o fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos y del o los socios subsistentes. — Si no existiere acuerdo, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) al día que se produzca el fallecimiento o impedimento, se realizará un inventario de bienes y deudas sociales y un balance general del que surgirá el valor de la cuota parte de cada socio el importe resultante se pagará en 4 cuotas semestrales iguales con un interés del 15 por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Decimaprimera: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) por acuerdo de las partes antes del vencimiento; c) por pérdida del 50 por ciento del capital, si alguno de los socios lo exigiere. — La liquidación se efectuará de acuerdo con las prescripciones generales de la legislación comercial. — Los herederos incorporados actuarán bajo representación unificada. — Decimasegunda: La cuota de uno de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la expresa conformidad del o los socios que continúan en ella. — La cesión se rige por las disposiciones de la ley 11.645, art. 12. — El precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción prevista en la norma referida no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los últimos ejercicios. — Queda prohibida toda transferencia de cuotas hasta dos años después de la celebración de este contrato. — Decimatercera: Mediando conformidad de los socios, reunidos al efecto en forma extraordinaria, podrá resolverse el aumento del capital social. — Decimacuarta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros noventa días posteriores al cierre del ejercicio social. — Decimaquinta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la legislación nacional en materia comercial. — Según las cláusulas que anteceden, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 303.– e.4|6 Nº 63.785 v.4|6|70

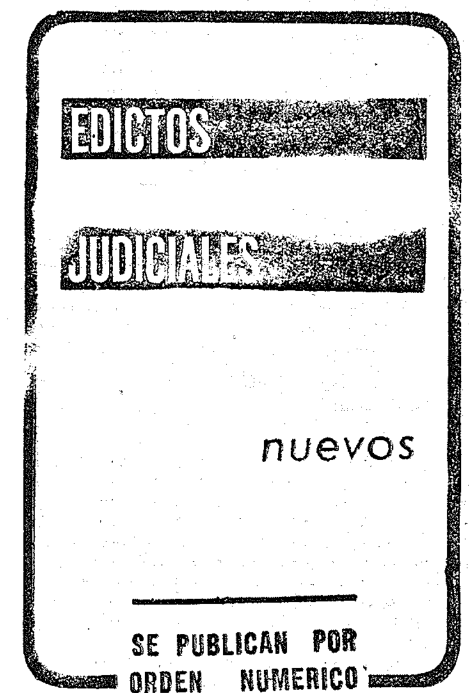
Agencia Automotores Nort-Cars

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores: Victorio Sebastián Rodolfo Lorefice, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Irala número mil cuatrocientos setenta y siete de esta Capital; y Epifanio Steffanello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Directorio número dos mil trescientos noventa y cinco de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "AGENCIA AUTOMOTORES NORT-CARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Montes de Oca número mil setecientos sesenta y tres, cuyo contrato social original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil ciento cuarenta y cinco, folio trescientos diez, libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación inscripta con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil setecientos veinte y seis, folio trescientos cinco, libro cincuenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del Contrato Social en la siguiente forma: Tercera: El plazo de vencimiento de la Sociedad se prorroga hasta el primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Segundo: Las demás cláusulas del presente Contrato Social no se modifican. En prueba de conformidad se firma el presente Contrato Social, en el lugar y fecha ut-supra. Victorio Sebastián Rodolfo Lorefice. Epifanio Steffanello. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 51.- e.4|6 Nº 64.046 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO RAMIREZ y de NIEVES ANTONIA ROSA AYMERICH y GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de Abril de 1970. — Juan A. Navarro Pizzurno, Juez.
Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 26.40 e.4|6 Nº 56.026 v.8|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 27 y 28|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAPI ACONTRERAS de FARAC BENISIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 20 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 19,80 e.4|6 Nº 64.054 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LOLA PINO o DOLORES EDUARDA PINO BERRUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
e.4|6 Nº 279 v.8|6|70

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.952 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SADOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril seis de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.870 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID KNORMAN. — Publíquese por tres días.
Buesos Aires, Mayo 13 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.837 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.989 v.8|6|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BAGNOLI de CASTELLACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.850 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA SCIAMMARELLA o SCIAMARELLA de AURITI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.833 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVANO BARBOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.946 v.8|6|70

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MORAIS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1969.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 64.051 v.8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARCELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 64.012 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.990 v.8|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO CERRUTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970 — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.913 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS MONEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.841 v. 8|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GARERI de PARISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.890 v. 8|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BUENAVENTURA PEREZ de ARRILUCEA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.972 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ANTONIA MISSART de CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.905 v. 8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRARO de AQUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 64.040 v. 8|6|70

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVELINA de MANOEL viuda de DAHLBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 4|6 Nº 64.033 v. 8|6|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CESAR MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.895 v. 8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PERAZZO y MARIA JOSEFA DIAZ de PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.997 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 64.031 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA HEFFLER de FERRECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.873 v.8|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FURELOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.4|6 Nº 63.864 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO DANIEL FERNANDEZ o AURELIO DANIEL FERNANDEZ ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 64.027 v.8|6|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJO DELFINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.871 v.8|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARIA REMOLAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.857 v.8|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.855 v.8|6|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VANNELLI de LISTORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.854 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUGENIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.853 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CONTRAFATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.852 v.8|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SALSO de CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.848 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA ZACCAGNINO de SABINO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.847 v.8|6|70

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.998 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a MIGUEL ANGEL TOLOSA, para comparecer en juicio Sciara Haydée Zoraida c|Tolosa, Miguel Angel s|Divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ L.18.188 15 e.4|6 Nº 63.800 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde DIAZ VENANCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.4|6 Nº 64.038 v.8|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por dos días en la quiebra de PLASTICOS BERLEO LEDERMAN S. C. A., que el Sr. Alberto Lederman ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 12 e.4|6 Nº 64.028 v.5|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 61.078 v.8|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Comercial 13, correspondiéndole Civil 15, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|5 al 1|6|70.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por quince días a don ANDRES JOSE FRANCISCO SOLER, para que se presente a tomar intervención en los autos Figosecco, Mercedes María s|Información sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 21 e.4|6 Nº 63.875 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO o RAMIRO RAMON SANTOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.868 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JEREMIAS o ANTONIO JEREMIAS VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.826 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NOTARANTONIO y de doña DELFINA GUERREIRO de NOTARANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.4|6 Nº 63.996 v.8|6|70

Nº 16

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde BLAS TEODOMIRO. MERNEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.923 v.8|6|70

Juzgado Nac. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRECO de BORRELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.922 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ODRIOZOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|6 Nº 63.813 v.8|6|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.851 v.8|6|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a ETHEL BASILE de MELENDEZ y DANIEL ANTONIO MELENDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio les sigue Marcelo Ibáñez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.4|6 Nº 63.963 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA AURORA BENEFICA CERANTONIO de CERANTONIO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.4|6 Nº 63.931 v.8|6|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO COTS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 64.058 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CASTRO de XALAMBRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 64.055 v.8|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO VALENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 63.973 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REBUFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 63.807 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO GARCIA o GILBERTO GARCIA LAREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.4|6 Nº 63.874 v.8|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 39 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NICOLAS o EDUARDO N. GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.4|6 Nº 64.032 v.8|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber a ALBERTO NICOLAS VENARIO, en autos "Noriega de Venario Paulina y Beatriz Isabel Venario c|Venario de Lobombarda Delia y otros s|División de Condominio", el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 28 de 1970. Autos y Vistos: En virtud de lo solicitado, teniendo en cuenta las constancias de autos, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la información producida y a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en virtud de lo dispuesto por el Art. 145 y 343 del Cód. de Ptos., citeselo por edictos por el término de ley, que se publicará en el "Boletín Oficial" y "La Razón" — Cáceres." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.4|6 Nº 63.968 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FELIX REDRUELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.938 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GURRIA de COUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.4|6 Nº 63.812 v.8|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO DAVID BRUNELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e. 4|6 Nº 64.042 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CANTEZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188, 20,40. e. 4|6 Nº 63.902 v. 8|6|70

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ELENA GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.977 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a don JUSIF PELIP, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pelip, Jusif s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188, 7,50. e. 4|6 Nº 63.799 v. 4|6|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO FRANCHI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Julio Césra Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.834 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TAKVOR MOURADIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 64.004 v. 8|6|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALI SALIM BASMA o ALI SALEN PASMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 60.060 v. 8|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|5|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MARIA JUANA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.907 v. 8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDA PINILLOS de ZALDIVAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 21,60. e. 4|6 Nº 63.924 v. 8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FERMOSELLE de MATOS y de JOSE MATOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.789 v. 8|6|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GIL o PEDRO HERNANDEZ GIL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|6 Nº 63.953 v. 8|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña BLANCA AZUCENA CANOSA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 4|6 Nº 63.786 v. 8|6|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DELLAROSSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 64.043 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA FRIGERIO de TIBILETTI, en autos "Frigerio de Tibiletti, María Victoria, s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 27. e.4|6 Nº 63.840 v.8|6|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CERIELLO de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 63.906 v.8|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO VACCARO y MARIA INES PERRUELO de VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 63.823 v.8|6|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PECORARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 63.943 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDERICO CASADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.4|6 Nº 63.897 v.8|6|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIA MARIA ANUNCIADA SICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 18. e.4|6 Nº 64.045 v.8|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AROMOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188 19,80. e.4|6 Nº 63.900 v.8|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, en el juicio: "Silvar García Francisco c|Ladenghin Lucio, s|ordinario", comunica a LUCIO LADENGHIN que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L.18.188, 12.- e.4|6 Nº 63.849 v.5|6|70

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENA BRITOS de DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Horacio Oscar Aracena, secretario.
$ L.18.188, 20,40 e.4|6 Nº 63.903 v.8|6|70

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CLARA MORAS de OTEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.4|6 Nº 63.815 v.8|6|70

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita cita a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.4|6 Nº 64.065 v.8|6|70

Nº 29

El Juez Dr. Ricardo M. Etcheparebor.da, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por tres días a herederos y acreedores de SARA VIEYTES de DI MEO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.4|6 Nº 63.899 v.8|6|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a don RAUL MIZRAHI JUALLA, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos "Attouche Fouad y otros c| Zaga Salomón, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.4|6 Nº 63.828 v.5|6|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza a JOAQUIN FRANCO y GABRIEL MANUEL BARROS para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue Jorge Ilieff Paitchin por desalojo de la casa calle San José 1939, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.4|6 Nº 63.955 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de DAVID CABOULI S.A.C.I.F.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose en 15 días a contar de la última publicación del presente el plazo para presentar al síndico Vicente A. Longo, calle Pringles 171, planta baja, Dto. 2, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.4|6 Nº 63.797 v.10|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "PRETEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en treinta días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, Contador Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en la calle Viamonte 1343, los justificativos de créditos. El día 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.4|6 Nº 63.788 v.10|6|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente al representante legal de "EDITORIAL MUNDO DEPORTIVO S.R.L." para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente, en los autos de quiebra que se tramitan por ante este Juzgado. Buenos Aires 27 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.
e.4|6 Nº 280 v.5|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRA S.C.A. (Expte. 19.771). Fecha de cesación de pagos 17 de julio 1967. Síndico María Luisa Grandа, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 30 de julio de 1970, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.4|6 Nº 63.941 v.10|6|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCZYNSKI S.A.C. e I.". Fecha definitiva de cesación de pagos: 22 de julio de 1969, liquidador Bernardo Cucien, domicilio Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|6 Nº 64.003 v.10|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "KALIDAD S.A." la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico, señor Antonio Basso, Esmeralda 561, 12º, oficina 161 los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.4|6 Nº 64.024 v.10|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a la deudora "LUSCA S.A." en el pedido de quiebra promovido por DiSi Héctor Orlando, para que dentro de tres días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de proseguirse con los trámites de la causa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.4|6 Nº 63.986 v.5|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos "Tarma S.A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", cita por un día a los señores JUAN ANTONIO TRONCOSO, EUGENIO ARGENTINO DE BARTOLO, BASILIO FIGUEIRA y PERIDE PEDRO PETRUCCI, para que comparezcan y contesten el traslado corrido a fs. 15 de este incidente, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.4|6 Nº 64.053 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE UMANSKY — "LE PEPE", la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jaime S. Undank, Del Carmen 739, los títulos justificativos de créditos. El 17 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.4|6 Nº 63.983 v.10|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

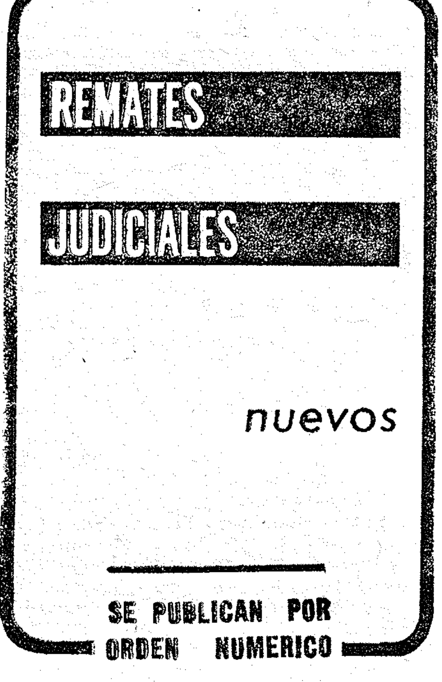
Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51 cita a los demandados señores EMILIO DEFELICE y HECTOR GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Banco Central de la República Argentina c|Manuel B. B. Muñiz y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
e.4|6 Nº 282 v.4|6|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

Por disposición de S.S., el señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, Dr. Pedro G. de la Fuente, en autos "ADUANA DE CORRIENTES c| JUAN A. BARBERAN s|cobro de pesos (Expte. Nº 118|969)", que se lo intima para que abone la suma de pesos Ley 18.188 Doscientos trece, con treinta y siete centavos, que le reclama el Fisco de la Nación y las cotas causídicas, bajo apercibimiento de que si no abonare dicha suma dentro de diez días se procederá al cobro por vía ejecutiva.
Secretaría, 30 de abril de 1970. — Germán A. Trim, secretario.
e.4|6 Nº 282 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "AYERZA ELVIRA MATILDE y otros c| FRANCO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge R. Marcó, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 9 de junio de 1970, a las 16 horas, el inmueble régimen 13.512 - Unidad Funcional Nº 2. Letra "B" (Duplex) sita en el 1º, 2º y 3er. piso, Finca Mario Bravo Nº 540|42 (entre Corrientes y Humahuaca). Superficie cubierta propia 170,48 m2. Superficie común 60,51 m2. Porcentual 20,95 o|o. Desocupada. Base $ 80.500 pesos Ley 18.188 (8.050.000 m$n.) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Deuda por Expensas Comunes al 31 de marzo del corriente año, 1.443.78 pesos Ley 18.188. Visitar de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Airts, 1º de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|6 Nº 64.183 v.8|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 2., comunica por 3 días en el juicio: "REGNANDO DE DIEZ MARIA ANGELICA, c|BENOIT y BEATI, HECTOR JULIO, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 22.43, que el martillero Guillermo S. Z. Petruch, rematará el día 13 de junio de 1970 a las 9 horas, en el mismo inmueble, la mitad indivisa de la finca de la cale Ciudad de La Paz número 2364, Capital Federal, base Pesos Ley finca de la calle Ciudad de la Paz número comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado, alquilado, sin contrato, en Pesos Ley 18.188, 60.—, edificio antiguo, compuesto de zagán, hall, sala, 3 piezas grandes y 2 chicas, cocina y baño, edifido en lote de 7.50 x 40 m2, aproximadamente. — Se visita, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notifcadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.4|6-Nº 63.784 v.8|6|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el Expte. L.239|56, autos: "GONZALEZ OREJAN LADISLAO LUIS y PAZOS MARIA ROSA DE LAS MERCEDES, sus sucesiones, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 18 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. Dos fracciones ubicadas, en el Partido de Avellaneda, Paraje denominado Villa Dominico" Puente CHICO", Provincia de Buenos Aires, manzana 6, fracción 1b, da frente al acceso Sud Este a la Capital y con frente a la calle Tres Arroyos y los circundа las calles Coronel Arévalo, Coronel Olmos y con fondos a la calle San Nicolás (Horigón), con una superficie total de 4.486,95mts.2, y la fracción, manzana 7, 1b, da frente a la calle Tres Arroyos, costados Adrogué, Coronel Arévalo y fondos San Nicolás, con una superficie de 4.498.07mts.2: Base de venta Pesos Ley 18.188, 8 pesos el metro cuadrado, con facilidades el 50 o|o al contado y el saldo a tres años, amortizables en tres anualidades, con el 13 o|o de interés y con garantía hipotecaria en primer grado. — La parte vendedora designará el escribano. — 8 o|o de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Las fracciones están desocupadas.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 103.50 e.4|6-Nº 63.994 v.8|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días que el martillero Felix Astoul Bonorino, designado en autos "ESSO S.A.P.A. c|GONGORA DIEGO MARIA GUSTAVO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 1006) rematará el día 9 de junio de 1970, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, calle Rojas Nº 1459, edificado en el lote 9 de la manzana 4 que mide: 10 metros de frente al N.O. y en su contrafrente 21,92 m. en su costado al N.E y 21,77 m. en su costado al S.O. Superficie 218,45 m2. Base pesos Ley 18.188, 52,792,15. (m$n. 5.279.215). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.4|6 Nº 64.293 v.8|6|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Exp. 20.010|69 "MON DIAZ MANUEL contra RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE" sobre división de condominio, que el martillero Sr. Roberto Mombelli, rematará el Domingo 21 de Junio, a las 15 horas, en el lugar. El inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Tonelero Nº 6270, entre las de Murgliondo y Carlos Encina, edificada en el lote de acuerdo al plano Nº 19 de la Manzana letra "I" compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 29.18 mts. de fondo, o sea una superficie total de 252,72 mts. El inmueble se entregará desocupado una vez aprobado el remate. — La edificación existente se com-

pone: jardín al frente, 3 habitaciones, dos de ellas se encuentran unidas por un taller mecánico (herrería de obra) baño semi-instalado, cocina y fondo libre, gas natural, luz eléctrica, cloacas y pavimento y puede ser visitada de 10 a 18 horas, todos los días hábiles. — Base Pesos Ley 18.188, 20.000 al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1970. — Jorge Horacio Altman secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.4|6-Nº 63.893-v.8|6|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA y otras c|AZUMIG INMOBILIARIA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 17.467), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 9 de junio de 197 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Aguirre 1037|41 edificada en el lote 5, que mide: 8,66 m. de frente por 21 m. de fondo. Base: pesos 17.304,10 Ley 18.188 (m$n. 1 730.410) al contado. Seña 8 o|o y Comision 3 o|o en efectivo. Se encuentra desocupada y se visita los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 49 50 e.4|6 Nº 64.292 v.8|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "VENTURA MAXIMO c|MONTI O. PEDRO s|Sucesión s|Hipotecario", expediente Nº 271, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará en Suipacha Nº 574, Pta. Baja, Capital, el día 10 de junio, de 1970, a las 16 horas, una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia San Bernardo, paraje denominado Parque Chas, calle Bárcena número 1381, entre las de Moscú y Avda. de los Incas. lote 3, manzana 26; mide 8.66 mts. de frente al S.O sobre calle Bárcena; 8.75 mts. en su contrafrente al N.E., lindando con parte del lote 6; por 20,665 de fondo en su costado S.E. lindando con el lote 2; y 19,45 mts. a. N.O. por donde linda con fondos de los lotes 4 y 5. Reg. Prop. Zona N. Tº 188, Fº 127, número 205.140, Pda. Nº 297.088. Ocupada. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188, 15.872,44 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|6 Nº 64.247 v.8|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría del Escribano Bruno C. Quintana, hace saber por dos días en los autos caratulados: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES c|DELUCCHI, EUGENIO s|ejecutivo", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de junio de 1970 a las 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica para uso comercial de cuatro puertas marca Norge modelo único Nº 47857, con compresor para uso comercial marca Par modelo E.435 número 47857 y motor eléctrico para uso comercial marca Segal modelo I. Nº 400 de 1|3 CV.; una heladera eléctrica para uso comercial de dos puertas marca Vicente Capelloni, modelo Vitrina Nº 2201 con compresor para uso comercial marca Ryal Sche, modelo N.F.-786, Nº 786 y motor eléctrico acoplado para uso comercial marca Danite, modelo M.T.C. 35|4 número 24328 de 1|3 CV.; una máquina cortadora de fiambres a mano para uso comercial marca Berkel, modelo 9-H. Nº 18351 y una balanza para uso comercial para pesar hasta 12 kgs. tipo abanico marca Berkel, modelo E.W. Nº 32697; una máquina para coser eléctrica para uso familiar marca Vigorelli, modelo único Nº 205113 y motor eléctrico acoplado para uso familiar marca Gutris, modelo 35|40 Nº N.E.766 de 1|20 CV. — A la heladera Norges le falta una manija en una de sus puertas. Acta de secuestro obrante a fs. 16 vta. — Base de venta: $ ley 18.188. $ 340,20. — Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y se deja constancia que se exhiben diariamente de 10 a 12 horas en el local de la calle Brasil Nº 2520, Capital.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L. 18.188, 66 e.4|6 Nº 64.215 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio: "GONZALEZ MIGUEZ, CAMILO c|FILPO, JOSE y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 142.952, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el sábado 6 de junio de 1970, a las 11 horas, en la calle Pasco Nº 25, 7º piso, Dpto. "A", Capital, donde se exhibe: Un diván cama de dos plazas tapizado en tela color gris, en el estado de conservación en que se encuentra. — Sin base y al contado. Comisión: 10 o|c.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.4|6 Nº 64.298 v.4|6|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio RADIO SUIPACHA S. A. contra RUSSO JUAN CARLOS s|Ejec. Prend. Exp. Nº 193901, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de Junio próx. a las 10 y 30 hs. en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: un grabador de sonido marca Sony modelo T. C. 900 Nº 15.577, eléctr. y a pilas. — Base $ 568,15.— pesos ley 18.188.— Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Pavan, pro-secretario.

$ L. 18.188 27 e.4|6-Nº 63.910-v.5|6|70

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S. A. c|CASATI DE PRESBITERO NILDA M. S|Ejec. Prend.", Exp. Nº 137.984, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de Junio próx., a las 10 y 30 hs. en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: una máquina de tejer Necchi modelo Lyciatex Nº 15.415. — Base $ 448.— pesos ley 18.188. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Pavan, pro-secretario.

$ L.18.188, 36.— e.4|6-Nº 63.911-v.5|6|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en los autos caratulados: "ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A. c|CASCALLARES, JACINTO M. s|ejecutivo", Expte. 145.007, que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día sábado 6 de junio del corriente año, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes. Un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", Nº 533156, capacidad 4 kg. y un ventilador marca "AEG", Nº 247949, completo y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.4|6 Nº 64.321 v.5|6|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por un día autos CWAJG GERSZON c| SOSA DE MARANT H. s|ejecutivo. Exp. 146173 el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 10 junio 1970 horas 11 Paraná 264 P. 1 of. 15 lugar donde exhiben: Un televisor "Hallicrafters" gabinete madera, modelo antiguo: Una mesa p|televisor de hierro: Una enceradora "Yelmo" en uso, en el estado que se encuentran. — Sin base al contado al mejor postor comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970.
Raúl J. Rollan, secretario.

$ L. 18.188 12 e. 4|6 Nº 63.962 v. 4|6|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en el juicio: "CARIGLINO HNOS. S. R. L. c|GARCIA, ALFONSO s|ejec. prendaria", que el martillero Sr Servando García Casabal rematará el 13 de junio a las 11 hs., en calle Independencia Nº 2378, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Una máquina armadora de pan marca Cariglino, modelo Formelec A. F. 100 Nº 3644, con motor eléctrico acoplado Motormech trifásico 220|380. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Inf. 45-3797.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.4|6 Nº 64.185 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|EDUARDO GAZALI s|ejec. prend.", Expte. 31.063, que el martillero Néstor Scoane, rematará el día 24 de junio de 1970, a las 16 horas, en Garay 500, un automóvil marca NSU-Prinz, usado, modelo 1960, motor 4117357, patente Pcia. Bs. As. año 1968, número 0349665, en el estado en que se encuentre, el mismo se exhibe en Virrey Olleros 1854|58. — Base: $ 1.380. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|6 Nº 64.318 v.8|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: SOLVAS, JOSE c| RUSSO DE KUZMAN, ANA y otros s|ej. prend. (Expte. 32187) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de junio de 1970 a las 9 horas en Guatemala Nº 4655, Capital, donde se exhibe un automotor marca Fiat, modelo 1964, motor Nº 2036532, patente de la Capital Federal Nº C001936, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.631,26 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970.
Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.887 v 8|6|70

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "NAJLE, ROBERTO c|SELANDARI, JORGE H. s|ej. prnd." (Expte. 25615) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 19 de junio de 1970 a las 9 horas en Suárez 2050, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Volkswagen, modelo 1961, motor Nº 10306525, patente de la Capital Federal Nº 600113, en el estado en que se encuentra. Base $ 978,75 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.881 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ALMAR S. C. A. y otro contra GERBEAUT, CARLOS y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30.118, que el martillero Antonio Pontoriero rematará en Pirovano 122, Capital Federal, el día 21 de junio de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Bedford, usado, modelo J.6.L.C.1, serie 1962, Nº de motor L|J|4|5|6|116-277; Nº de chasis T 3515-8, con cabina; distancia entre ejes m 4,55, motor diesel de 6 cilindros, 97 HP., patente de la Capital Federal Nº 833.527, transferencia en trámite. — El bien se exhibe en la calle Pirovano 122 todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: pesos ley 18.188, 16.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.4|6 Nº 64.163 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio REFRIGERACION SAMRA S.R.L. contra ABAL RR y otros, Ejecución Prendaria, Expediente Nº 32.362, que el martillero Jesús M. Sordi rematará en Rivadavia 11060, Capital Federal, donde se exhibe, el 18 de junio de 1970, 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Samra, modelo MEV-600, número 86668, tipo comercial, capacidad interior metro 3-3.217, motor marca Acmar número 33188, de 1 HP, en el estado en que se encuentre. — Base: $ 1.350. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.4|6 Nº 64.128 v.8|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN, MIGUEL OSCAR c|BRUNO, MIGUEL ANGEL y otro s| ejecución prendaria", (Expte. 31.957), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de junio de 1970, a las 2,30 horas, en el local de Corro Nº 165 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Studebaker, modelo año 1947, motor Nº H-202305, patente de la Capital Federal año 1967 Nº 317.804, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.096,56. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|6 Nº 64.358 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en los autos: "MARTINEZ, LUISA VERENA c|MANGHI HNOS. Y MANAUT sobre ejecutivo", (Expediente Nº 31.393), que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 10 de junio de 1970, a las 11 horas en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Una cinta transportadora portátil, de aproximadamente 8 mts. de largo sin marca ni número visible, con motor acoplado eléctrico. — Sin base, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.4|6 Nº 64.274 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BON REP S. R. L. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.386) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 11 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1962, motor Nº 2013301, Serie número 26131-01207, patente Nº 398.768, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.142,52. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.4|6 Nº 64.359 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c|LOPEZ, LUIS s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 33.014) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 11,30 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo 1966, motor 667025117, Serie 668361, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.338.937, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 9.212,26. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 13.50 e.4|6 Nº 64.361 v.4|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8. Comunica por tres días en el juicio: "GARAVAGLIA, NORBERTO A. c|CARLOS G. Van GELDEREN s|Ejec." (Exp. Nº 26.763), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 11 de junio de 1970, a las 16.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad: inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, ciudad del mismo nombre, con frente a las calles: Oliveira César Nº 301 (319) y Eduardo Madero Nº 536 (502) —por ser esquina— y cuyo terreno tiene una superficie total de: 1.109,82 m.c., siendo su denominación Catastral: Circ. I — Sec. A — Manzana 29 — Parc. 4. Según constancias de autos, está ocupada por el demandado y también que, por la cláusula 7ª de la obligación hipotecaria, el deudor"... entregará el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate..." Base: pesos Ley Nº 18.188: cincuenta y cinco mil (o sea $ 5.500.—0 m|n) al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Dr. Jorge A. González, Secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.4|6 Nº 64.060 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en los autos: "BUGALLO, CASIMIRO A. c|DEL POZO, SANTIAGO s|ejecutivo", que el martillero Daniel H. Milberg rematará en el Recinto de la Bolsa de Comercio el 8 de junio de 1970, a las 13 horas, la Acción de la Bolsa de Comercio Nº 142, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.4|6 Nº 64.111 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "MARTINEZ, OTTO DIMAS c| LACOLLA, JUAN CARLOS D. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.980)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9.40 horas, en el local de Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 5023443, serie Nº 56336-09930, patente Nº B-173.037, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular,

en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 2.065. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.4|6 Nº 64.357 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FRIAS HECTOR M. c|JOSE BARSKI s|ejec. (Expte. Nº 24.900)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli el día 10 de junio de 1970, horas 15.30, rematará en el local sito en la calle Espinosa Nº 1167|69, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el automotor marca "Jeep", modelo 1967 J.A.3 UB, motor número 4075736, chasis Nº 00117, dominio C 109.640, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.4|6 Nº 64.282 v.5|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S.R.L. c|REMO OSVALDO MAZZOCCHI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 565", que el martillero Néstor Seoane, rematará el día 24 de junio de 1970, a las 15.30 horas, en Garay 500, el automóvil Chevrolet Impala, usado, modelo 1962, motor F0614A, tipo sedan, patente Prov. Bs. As., año 1968, Nº 1196362, en el estado en que se encuentre. El mismo se exhibe en Virrey Olleros 1854|58. — Base $ 8.600,04. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o al contado en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.4|6 Nº 64.316 v.8|6|70

Nº 6

Juzgado Nal. de 1º Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, Expediente Nº F, 913 comunica por dos días en autos FIRESTONE ARGENTINA S. A. c| PAZOS MIRALLES JORGE L. s|ejec., que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 10 de junio de 1970 a las 15 horas en el local donde se exhiben, Defensa Nº 331, los siguientes bienes: 20 cubiertas nuevas para automóvil, principales marcas y diferentes medidas, en cinco lotes. — Sin base; al contado 30 o|o. — Seña y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 39,20 e.4|6 Nº 63.967 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S. A. c| ZAMPINI RODOLFO s|P. A.", Expte. Nº j. 280, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 13 de junio a las 10.30 horas en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe: 1 máquina impresora minerva marca Nebiolo de 34 x 47 cms. a plato Nº 1129 (755881) con dos ramas y 2 juegos de cilindros completamente equipada con todos sus accesorios funcionando y su motor eléctrico "Motormech" trifásico Nº 55387 de 1 HP. — Base 1.500 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario

$ L. 18.188 49,50 e.4|6 Nº 63.917 v.8|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio:" ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EVANS de POLLACCIA ELSA MARIA s|ejec. prend., Expte. Nº 22.519", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo Classic Country 660, año 1964, serie Nº 48711-C2405, motor Nº 646120297, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1147654, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 6.089,60). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.4|6 Nº 64.179 v.8|6|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|VOLLONO, HUMBERTO y otro s|prend." (Expte. 24404), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de junio de 1970 a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo 1965, motor Nº 657003595, serie Nº 58461-04375, patente Nº 73569 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.500 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.885 v.8|6|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "DIESEL MOTOR ARG. S. A. C. I. F. I. c|PALMESANO, EDUARDO s|ej. prend." (Expte. 24137), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de junio de 1970 a las 9 horas, en Avda. La Plata 2612, Capital, donde se exhibe, un motor, sistema diesel de 71 CV. de potencia, tipo 4-203, marca Perkins Nº 4.101.486, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.749,23 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.884 v.8|6|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "DI MARCO, EDUARDO OSCAR c|CARRASCO, ADELFO MARIO s|ejecutivo, expediente Nº 24096, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 11 de junio a las 9 horas, en Salguero 2751: 1 televisor marca "Halliscrafters", con su correspondiente mesa y estabilizador; 1 estereofónico marca Ranser; 1 estufa a gas natural Eslabón de lujo; 1 ventilador de mesa; 1 bahiut de madera; 2 sillones; 1 lavarropas familiar y una tores marca Grundig. Al contado, en efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 33. e.4|6 Nº 63.901 v.5|6|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "JUAN A. FRONZONI Y CIA. C. I. c|AMBROSIO, MARCOS FERNANDO s|ej. prend." (Expediente 22.061) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de junio de 1970 a las 9 horas en Avenida Montes de Oca número 465, Capital, donde se exhibe un automóvil usado, marca Peugeot modelo 403, año 1962, motor Nº 2528851, carrocería Nº 355486, patente número 1000-655 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.832,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Bs. Aires, mayo 29 de 1970.

Carlos A. Fernando de la Puente, secretario.

$ L.18.188 45 e.4|6 Nº 63.882 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c|MARCONATO, LUIS JOSE s|ej. (Expte. número 23.661)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 11 de junio de 1970, a las 16.15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle Acassuso Nº 2270, entre Chacabuco y Caseros, cuyo terreno mide: 7m.41 de frente; igual medida en el contrafrente y 24m.25 en ambos costados, o sea una superficie total: 179,69 m.c. s|t. Manzana 33, Lote especial 25 c. y s|Catastro: Circ. VI, Sec. G, Parc. 25 c. Según constancias en autos, está ocupada por el demandado, y en la cláusula 5ª de la obligación hipotecaria, con que está gravada esta propiedad, el deudor se obligó: a "dejar desocupada la propiedad... dentro de los 15 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate en el Exp. judicial...". Base $ 3.412.000,— m|n. (Pesos Ley número 18.188: $ 34.120,—) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Deudas impuestos varios s| constancias de autos.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.4|6 Nº 64.125 v.8|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|PERPIÑAL CARLOS y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.260", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174 el día 10 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor marca "De Soto", modelo año 1951, motor "Muba", Nº 112375, patente de la Capital Federal Nº 210.928, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado: Base Ley 18.188, pesos Un mil doscientos cuarenta y cinco con noventa y seis centavos, 1.245,96. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.4|6 Nº 64.205 v.8|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días. en los autos "DACAVI S.R.L. c|TANDIL INVERSORA S.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 50.055, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de junio de 1970, a las 16.30 horas, el siguiente bien: un automotor, camión, marca De Soto, modelo año 1957, con motor Nº 544-8323LC, marca De Soto, con patente del año 1963, chapa Nº 0545920 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.546,02 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.4|6 Nº 64.174 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en los autos: "RAVICINI, DOMINGO c|VIDAS, ESTEBAN MAURICIO s|Ejec.". Exp. Nº 31.300, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 5 de junio, a las 11 horas, en la calle José Bonifacio Nº 162, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "100 metros aprox. de madera de encofrado de una pulgada de espesor por dos pulgadas y medio de promedio por cuanto el ancho es variable y oscila entre 8 y 18 cm. 150 metros aprox. de tirantería de 3 por 3 pulgadas. 11 tablones de madera de aprox. 4 a 6 metros, de 2 pulgadas por 0,30 de ancho. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L 18.188 21 e.4|6 Nº 64.300 v.4|6|70

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11 en lo Comercial, Secretaría 22, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION COMERCIAL ANJO S.R.L. y otros c|DISTRIBUIDORA AVELLANEDA S.A. ejecución hipotecaria", que el martillero Julián Vergara, venderá en Hall Corporación Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el jueves 11 de junio 1970, a las 17 hs., Un inmueble entrega desocupado, sito Avellaneda, Provincia Buenos Aires, calle Estanislao S. Zeballos 1965 y Avda. Mitre 1958|60, edificado en parcelas 12 "a", 13 "a" y 18 "a", fracción II, Sección P, Circunscripción I, midiendo frente Avda. Mitre 18,29 m. y frente calle Zeballos 32,24, totalizando superficie de conjunto 2.542,18 m2. Base pesos 287.500 ley 18 188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L 18.188 63 e.4|6 Nº 64.295 v 8|6|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. A. c|BEADES, MARCOS s|prenda", (Expediente número 26.168), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de junio de 1970 a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo 1941, motor número 669.245, patente número 855.318 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.729. — (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Gulllermo E. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.4|6 Nº 63.880 v.8|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c| DEVOTO SOLER, ROBERTO DOMINGO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 23.530), que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671, un automotor marca Chevrolet, Impala, modelo año 1960, motor Nº 140811-T-0116DA, patente de la Pcia. de Mendoza, Nº 109780 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 3.750 ley 18.188 al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 63 e.4|6 Nº 64.330 v.8|6|70

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "LEONI, HILDA HAYDEE c| COSENTINO, FRANCISCO s|ejecutivo", (Exp. 31.736), que el martillero L. M. Cortés Funes, rematará el 9 de junio, a las 11 hs., en Humberto 1º 2046, en donde se exhiben, días hábiles de 9 a 12 hs.: 1 televisor "Clifton", 1 licuadora eléctrica "Villamar" c|vaso térmico, 1 máquina de escribir "Remington", Nº 605954222, todos funcionando, 1 escritorio de madera c|mesada de fórmica blanca, 4 cajones, 1 mesita rodante de aluminio c|mesada de fórmica blanca, para máq. de escribir, 1 sillón tapizado en cuerina plástica negra y 2 sillas tapizadas en cuerina gris. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L 18.188 33 e.4|6 Nº 64.332 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "UNIPORT S.A.C.I.F. c| CAMPESTRINI Y BAS SOC. COLEC. y otro s|ejecutivo", (Expediente Nº 28.550), que el martillero Raúl T. Ezeiza, rematará el 8 de agosto, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: una máquina enconadora para 24 husos, marca Lesona con motor eléctrico. una máquina de calcular eléctrica Olivetti, una máquina de escribir de 160 espacios, Olivetti y una máquina obstinzadora Nº 45.043, en funcionamiento. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 43,60 e.4|6 Nº 64.082 v.5|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|KALOUSTIAN, DANIEL s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 30.083) que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 8 de junio de 1970, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle: Cevallos 1650, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo automóvil, marca: "Ford", modelo año 1958, con motor Nº A8 ABXT-101400, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1024739, en el estado en que se encuentra, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188: $ 3.000.— pesos mon. nac. 300.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30. o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45 e.4|6 Nº 63.892 v.8|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "VAZQUEZ, HUMBERTO E. c| BAYA, JUAN MANUEL s|ejecutivo", que el martillero señor Daniel Milberg rematará el día 11 de junio a las 12.00 horas en el recinto de la Bolsa de Comercio, la Acción de la Bolsa de Comercio número 214. — Comisión 3 o|o. Contado.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 21 e.4|6 Nº 63.822 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "UNIPORA S.A.C.I.F. c| CAMPESTRINI ERMETE y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.549), que el rematador Raúl T. Ezeiza rematará el 8 de junio, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una máquina agujereadora marca "Weba" con motor eléctrico y una máquina estiladora de 8 posiciones, con tablero automático para 8 posiciones, funcionando. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 38,40 e.4|6 Nº 64.081 .5|6|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|DI PROSPERO de MARESCA MARTHA, s|ejec prendaria" (Expte. 22 501 968), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 15

de junio de 1970, a las 10 hs., en la calle San Luis 3451, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs.: Un automotor m|Chevrolet, motor Nº AK CM-8223, de 85 C.V., 6 cilindros, modelo año 1953, rural c|sus accesorios. Destinado al uso taxímetro, funcionando. Patente Municipalidad San C. de Bariloche, Pcia. Río Negro, Nro. SE-013, del año 1964. Base: pesos ley 18.188 2.275,04. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Roberto E...lio Silva, secretario.

$ L.18.188, 19,50 e.4|6 Nº 64.364 v.4|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|MOLINERO CALDERON, ERNESTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.284), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 19 de junio de 1970, a las 15.30 horas, en la Avda. del Libertador 474, Capital, las partes secuestradas de un automovil Fiat 1100, modelo año 1960, sin motor, sin ruedas, sin espirales de suspensión, sin radiador, sin amortiguadores delanteros; y un motor marca Fiat 1100 H Nº 716.636, compuesto por un block, cigüeñal, árbol de levas, bielas y tapa de válvulas armada. Dichas partes se venden en el estado de desarme en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionadas en el lugar del remate en que se encuentran, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base: $ 1.968,23 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. De no haber postores, luego de transcurrida media hora, se sacaran nuevamente a la subasta, sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. Las partes se entregarán luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Aydée Elvica Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 85,50 e.4|6 Nº 64.331 v.8|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos: "ARMANDO SNEIBRUN S. A. c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. y otros, s|ejec." (Expte. 33.926), que el martillero Alfredo M. Calarota rematará el día 10 de junio, a las 16 horas ,en Batalla del Pari 959, donde se exhiben, los días hábiles de 16 a 18 horas: Una máquina Optima, 20 husos, Ital., motor 1,6 H.P. Lecesa 76954; 4 botelleras de lana y algodón "Delaporte", 30 husos y motor de 2 H.P. cada una, Corradi 26815, Acea Suecia 7, Guevara 2657238, Acea Gelja 1015687; 1 caja de hierro "Fats", con reloj, manivela y llave, de 1,80 x 0,60 x 0,60 m., aprox.; 1 perforadora de banco, manual G650; 1 morsa J.30; 2 tanques de aceite para cojinetes, color rojo y blanco; en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 42.- e.4|6 Nº 64.261 v.5|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos: "PIZZOLATO, JUAN A. c| CICLAR S. A. y otro, s|ejec." (Expte. 31.003), que el martillero Alfredo M. Calarota rematará el 8 de junio, a las 16 horas ,en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los días hábiles, de 8 a 18 horas: 1 televisor "Phillips", pantalla grande, con 5 perillas al frente; un juego de living compuesto de 2 sillones de un cuerpo y sofá de tres cuerpos, tapizado en cuerina, en buen estado; 1 araña con 6 luces y tulipas; 1 alfombra de 2,50 x 2,50 m. aprox., color bordeau, con dibujos; 1 lámpara de pie, cobre y madera, pantalla verde, de 2 luces. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Al mejos postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secrètaria.

$ L.18.188, 39.- e.4|6 Nº 64.259 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

El Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA c|ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LOS ARRAYANES S. A., s|apremio" (Exp. 2.730|67), que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 9 de junio, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 2046, en donde se exhibe, días hábiles, de 9 a 12 hs.: Un automóvil marca "Cadillac", modelo del año 1959, 4 puertas, color blanco, chapa Pcia. Bs. Aires Nº 1.146.938, en el estado en el que se encuentre. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Carlos Borinsky, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.4|6 Nº 64.333 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en los autos "PALUMBO, DONATO c|CARLOS SALVADOR E HIJO, s|despido" (Expte. Nº 22.789), que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 11 del cte. mes de junio, a las 11 hs., en la Av. Santa Fe Nº 5007, de esta ciudad, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición todos los días hábiles, en la Panadería de la calle Navarro Nº 2951, de esta ciudad, a saber: Una caja registradora marca "Regina", eléctrica, s|Nº visible, funcionando; dos balanzas "Berkel" de 12 kilos de capacidad c|u., s|Nº visible; una heladera comercial de tres cuerpos, de tres puertas de 2,20 de largo por un metro de ancho, sin motor, no funciona. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta por el Juzgado y pago del saldo de la compra.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Mario Isola, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.4|6 Nº 64.246 v.5|6|70

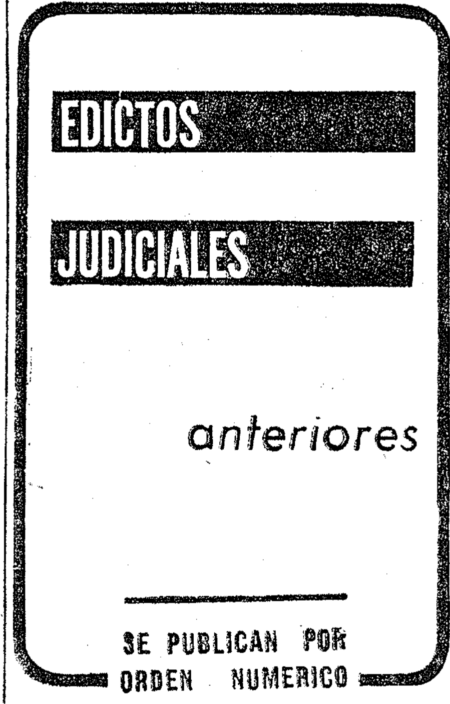
PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Chiani, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MALVICINO OVIDIO ESTEBAN por ejec." (Expte. 320, Folio 241, año 1968), que el martillero Victorio F. Savloff rematará en Riadavia 737, Formosa, el 7 de junio de 1970, horas 11.30: Una heladera "Sirak", modelo 59, eléctrica, de 9 pies, y una máquina de escribir "Olivetti", de escritorio, de 90 espacios. Sin base. Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o, cargo comprador.

Formosa, 26 de mayo de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ L.18.188, 37,60 e.4|6 Nº 64.107 v.5|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ABELARDO DIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.662 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.694 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR UBALDINA CONCEPCION GONZALEZ BOET BARDOU de MUNGIELLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e. 3|6 Nº 63.514 v. 5|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUFEMIA STOSIC de SLADOGNA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.227 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELENA ROSATI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18188 18 e. 2|6 Nº 63.376 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BUTTITTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.452 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUEL DAURIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.375 v. 4|6|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA JOSEFA GAGGINO y de doña AIDA HAYDEE GAGGINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.592 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO COLLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.651 v. 5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos yacreeedores de don NESTOR CORCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. 1970 — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.231 v. 4|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA LIBERA de MANGIANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.533 v. 5|6|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO AGUADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 3|6 Nº 63.532 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VIDAL Vda. de VALIÑO y de don ANTONIO HORACIO VALIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.614 v. 5|6|70

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL EDUARDO JOSE ANTONIO CALDERON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|6 Nº 62.249 v.5|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL DI FINI, SALVADOR DI FINI, SILVESTRA DI FINI de TROVATO y JOSE TROVATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.251 v. 4|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LITWINCHUK de POLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.309 v. 4|6|70

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctos Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA LA GRUTTA y VIVCENTE LA GRUTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.460 v. 4|6|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MAYORCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.644 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BARTONE de GRIFFONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.645 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZAIBAC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.646 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o FORTUNA o CELESTINA SARA FORTUNATA TENCA de MANZOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 27. e.3|6 Nº 63.545 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.546 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.701 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA VICTORIA ARBELO de SHARPLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.648 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SUSANA FARIAS de MASCETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.650 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 19,80 e.3|6 Nº 63.652 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO JOSE ABASCAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.3|6 Nº 63.653 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANI de ZANONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 21,60 e.3|6 Nº 63.654 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.228 v. 4|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.600 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SERGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos setenta.
Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.765 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOSER de LANGECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. —
Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.663 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA RONCHI de MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1970. —
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.504 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MONNEREAU de SOULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —
César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|5 Nº 63.523 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a ROBERTO EMILIO GLAVE a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra la Sucesión de don Víctor Alfonso Bolvin y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.000 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. —
César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.3|6 Nº 63.737 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. —
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.670 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. —
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.324 v. 4|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ARMANDO CISLAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. —
Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.3|6 Nº 63.659 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTOS Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. —
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.529 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA FABREGAS de DEVICENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. —
Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.3|6 Nº 63.661 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID YULANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinte de 1970. —
Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.641 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANGELICA MAYORGA Vda de PALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. —
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 2|6 Nº 63.236 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRUDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. —
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 2|6 Nº 63.283 v. 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de DEAMBROSI. Publíquese por tres días
Buenos Aires. 18 de mayo de 1970. —
Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.318 v. 4|6|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ITALO LUIS DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.555 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE BIRKHOFER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.580 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ROSENBLUTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. —
Elsa G, Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6-Nº 63.642-v.5|6|70

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de RAQUEL SALIS DE HALFON Y HALFON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,80 e.3|6 Nº 28.167 v.5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 al 3|12|69.
24 al 27|4|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUSTOS, DOLORES CIMADEVILLA de BUSTOS, JACINTO BUSTOS, CONCEPCION FERNANDEZ de BUSTOS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. —
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.248 v. 4|6|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUVENAL VILARULLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.703 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA CORTES FUNES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.380 v. 4|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GIARDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.365 v. 4|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO NAPOLEON CATTENATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. —
Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.686 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RICO o JESUS MARIA JOSE RICO y doña JOSEFA MANUELA BARREIRO de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 27,60 e.3|6 Nº 63.519 v.5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CARLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.666 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ODORICO GLEREAN o ENRIQUE GLEREAN y de doña PETRONILA GREGORIA TETTAMANTI, o PETRONILA TETTAMANTI o PETRONILA GREGORIA TETAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.718 v.5|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MONZON de HAYES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1970. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.418 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO JUAN TOCCHINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|6 Nº 63.409 v. 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMADEO CONTRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. —
Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.300 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA EMILIA o SARA EMILIA GENOVEVA SERÉ de PEREYRA IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.311 v.4|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DE FALCO de CAMERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.531 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.595 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. —
Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.569 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. —
Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.353 v.4|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA o CESARIA CLAPS de LA SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. —
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.434 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. —
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.280 v.4|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. —
Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.371 v.4|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBANO y de CARMEN PATROCINIO de ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. —
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e. 3|6 Nº 63.597 v. 5|6|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.436 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLLONIE ELOISA INES SUDRIE de ROBERTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970 —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 61.430 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|5|70.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PIERINA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintiséis de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.668 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JULIA CAPELLI de ROUILLET, por el término de 30 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970 —
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.717 v. 5|6|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEMILCE MARIA DELPECH de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. —
Mipuel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.693 v. 5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA AIDA OROBIO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. —
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 23,40 e. 3|6 Nº 63.660 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARGARITA MARIA FRIEDA FRIESE de FINKELSTEIN o MARGARETE MARIE FRIEDA FRIESE de FINKELSTEIN, en autos "Friese de Finkelstein Margarita María s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Airs. 26 de mayo de 1970. —
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.2|6 Nº 63.235 v. 4|6|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO DYM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. —
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.606 v. 5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERNECKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. —
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.604 v. 5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES BERNARDINO GABRIEL JUAN VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. —
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.379 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CHIRIANO y de CATALINA GERASI de CHIRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. —
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|6 Nº 63.314 v.4|6|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NANTON de AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.264 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA MARTINEZ PEREZ de HORTIGUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.237 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOWARD ERICO o ERIC EVANS PHEASANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|6 Nº 63.211 v.4|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ENCARNACION NUÑEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|6 Nº 63.741 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESCOLASTICA RIOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|6 Nº 63.647 v. 5|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORSINI FELIX TITO OGLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 13 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.- e.2|6 Nº 63.402 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DAYENOFF y de CATALINA SUARZTMAN de DAYENOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 63.489 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de EMILIO ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.2|6 Nº 63.319 v.4|6|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AGUSTIN ORTELLAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.732 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA DICUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.695 v.5|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CALAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.539 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Julio J. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.705 v.5|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTOS DEMAIO de FIAMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.287 v.4|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|6 Nº 63.419 v.4|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CLARA CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.242 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18,188 18. e.2|6 Nº 63.304 v.4|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ZAPATER EQUIOIZ o ZULEMA MARIA ZAPATER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.527 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA ESTER GARCIA de EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.468 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.234 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASANDIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 46.954 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|3 al 2|4|70.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO WESTERMAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.746 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEROTTI de BERTUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.699 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DONALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|6 Nº 63.356 v.4|6|70

Nº 24

Juzgado Civil número 24. secretaría número 48, cita por quince días a doña ANA MARIA GAMBUTI DE LATERZA o ANA MARIA GAMUBUTI de LATERZA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en autos Difiori, Alfonso Mario y otra c|Torriani, Enrique Helvio y otros s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.3|6 Nº 55.621 v. 5|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 29|6|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L.18.188 18 e.3|6 Nº 63.681 v.5|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO DANESI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|6 Nº 63.530 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS FACUNDO LAVIE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 28,20 e.3|6 Nº 63.671 v.5|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BERNARDO JUAN SCHROETER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|6 Nº 63.326 v.4|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FERNANDO ARAGUEZ. para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|6 Nº 61.072 v.4|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|5|70.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA PEREZ de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 28.188 18 e.2|6 Nº 63.416 v 4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARINOT o ROBERTO ADRIAN MARINOT o ROBERTO ADRIAN MARINOT LAUNAY.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18,188 18 e.2|6 Nº 63.364 v.4|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PAPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.516 v.5|6 70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELOTTI o MARIA ANTONIA ANGELOTTI. — Publíquese pod tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.720 v.5 6|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretanía Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.205 v 4|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ZAIRA CALDORA de DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 27 e.2|6 Nº 63.389 v.4|6|70

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATERINA ANA DEYERMAKOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.665 v.5|6 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA MEDEOT de SONSON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 8 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.305 v 4|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIN WALDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|6 Nº 63.373 v.4|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA FERNANDEZ de ABAJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretanio.
$ Ley 18.188 18 e.2|6 Nº 63.346 v.4|6|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR TUBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.764 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARIANO NICOSIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.518 v.5|6 70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN BAUTISTA ALBERTO GAMBARRUTTA nombrándose síndico a Juan Carlos Lagos (Av. Roque Sáenz Peña 720, piso 3º). Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos del crédito.
Buenos Aides, mayo 20 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 27. — e.3|6 Nº 63.551 v.5 6|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA SIMONETTI Vda. de OBRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.3|6 Nº 63.706 v.5|6 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de PEDRO OCAMPO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.288 v. 4|6|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber que en autos "LABARONNE de CAPUTO MARIA ELENA c|JORGE ANIBAL CAPUTO, s|escrituración", se dictó el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio 21 de 1969. Declárase rebelde a la demandada y en su rebeldía por perdido el derecho que ha dejado de usar (art. 59 del Código Procesal). — Notifíquese. ... Rómulo H. Di Iorio". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y "La Ley".
Buenos Aires, Marzo 10 de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188 24 e.3|6 Nº 63.501 v.4|6 70

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a don RAMON EDUARDO MEDINA para que dentro de los 10 días de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Cristina Nagel sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días. — Oscar Pedro Torre, secretario.
$ L. 18.188, 33. e. 2|6 Nº 63.245 v. 4|6|70

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita por diez días a JOHN COLIN CAMPBELL DAVIDSON para comparecer en juicio "Corsiglia de Eluchanz Dora E. y otro c|Campbell Davidson John C. s|Consignación Saldo Hipotecario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188 15. — e.3|6 Nº 63.736 v.4|6|70

Nº 44

El Sr. Juez Dr. Guillermo Lapalma, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 44, de la Capital Federal, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ARMIDA LARROUDE, según lo ordenado en los autos: "Larroude Armida s|sucesión". — Por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|6 Nº 63.224 v.4|6|70

Nº 46

El Juzgado de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO BOZZOLO; LORENZO ANDRES BOZZOLO; ANGELA TERESA QUARANTA de BOZZOLO; ADOLFO JOSE BOZZOLO; FELIPE DOMINGO BOZZOLO; VICENTE ANDRES BOZZOLO; JUANA ROSA BOZZOLO; TERESA VALLE; MARGARITA CATALINA BOZZOLO y OFELIA RITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 27. — e.3|6 Nº 63.667 v.5.6|70

Nº 49

El Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|6 Nº 63.294 v. 4|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 13 de agosto de 1970, a las 14.30, para reunión de la nueva junta de verificación y graduación de créditos, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido y documentos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 105.— e.2|6 Nº 63.349 v.8|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOC. ANON. la convocatoria solicitada por dicha firma, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Luis Llevaria, domiciliado en Virrey Cevallos 215, 2º piso, of. 6, de esta Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 78.— e.1º|6 Nº 63.096 v.5|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANNA S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos, el 5 de setiembre de 1968. Síndico: Adolfo Kreimer, con domicilio en Córdoba 657, piso 10, of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.3|6 Nº 63.714 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SUSY FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y CIA., S.R.L. Fecha provisoria de cesacion de pagos: el 3 de marzo de 1964. Síndico Manuel B. Alonso, domicilio: Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 26 de junio, a las 14 horas, reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.3|6 Nº 63.605 v.9|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "KAZEZ y MIZRAJI", la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Astraldi, Lavalle 900, 10 piso "A", los justificativos de sus créditos. El 7 de agosto de 1970, hora14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.2|6 Nº 63.408 v.8|6|70

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120 000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69. por Siemens Arg. S. A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascua. Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69. por pesos 740.000 m|n., suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor: fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, convoca a asamblea de acreedores de "EXT. TEXTILES PABLO BUDER S.A.C.I., quiebra", en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 15 de junio de 1970, a las 14 horas, a efectos de considerar las condiciones para la venta de maquinarias, muebles, útiles, etc., e inmueble, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 24.- e.3|6 Nº 63.618 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposnik, Gaona 2055, piso 3º "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 60.— e.1º|6 Nº 63.200 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a acreedores de CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS la Convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 11 de Julio de 1970 para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 27 de Julio de 1970 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188. 52,50 e.29|5 Nº 62.759 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el 14 de julio de 1970 como última fecha para presentar al Síndico Ricardo Merea, Tucumán 862, primero "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 4 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.29|5 Nº 62.663 v.4|6|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S.A.I. y C., que habiendo sido publicado erróneamente el departamento de la síndico de la convocatoria, se aclara que la dirección de la misma es Vera Nº 260, 1º piso, Dto. 3.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 53. e. 1º|6 Nº 63.125 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días, que en los autos "EL PALACIO DE LOS PLACARDS, su quiebra" se ha señalado el día siete de agosto de 1970, a las 15 horas, para la realización de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Síndico: contadora María Herminia Zizzi con domicilio en Sarmiento Nº 559, piso 5º (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 17 de abril de 1969. Se intima a cuanto tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 1º|6 Nº 63.071 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en Uruguay Nº 355, 5º Piso, of. 20, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.29|5 Nº 62.854 v.4|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a RAEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a estar a juicio en autos "Rael S.C.A. s|pedido de quiebra por Cooperativa de Crédito Limitada Candelabro", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 24.. e.3|4 Nº 63.683 v.4|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ZEYLICOVICH JORGE A. "REVIENS" que el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 37,50. e. 1º|6 Nº 63.072 v. 5|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PLENITUD S. A. F. C. e I. fijándose 30 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1er. piso, Dto A. los justificativos de sus créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 15|2|1968. El 10 de julio de 1970, a las 14 horas, se celerará la Juanta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Marai Inés Sibileau, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.29|5 Nº 62.762 v.4|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a doña BLANCA VIRGINIA ADELA MARADEO SONZA de HERRERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Telarroja, César B. c|Maradeo de Pascual, Lía M. y otra, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 24.. e.3|6 Nº 63.776 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a acreedores y socios de la COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA. (en liquidación) a la audiencia del día 23 de julio de 1970, a las 14 horas, con el objeto: 1) Ser informados sobre el estado de las tareas liquidatorias, y 2) resolver respecto a plan de pagos. Asimismo, se les hace saber: 1) Que no tendrán voto los socios que no tengan íntegramente pagadas las acciones suscriptas, art. 33 Estatuto; 2) Que no será admitido el voto por poder, art. 34 Estatuto; 3) Que se considerarán como socios quienes no hayan obtenido el retiro de los fondos acumulados, art. 11 del Reglamento, y 4) que para intervenir en la audiencia los socios acreedores deberán haber acreditado ante el liquidador, Dr. César R. Verrier, Carlos Pellegrini 651, 9º piso, antes del 18 de julio de 1970, su derecho a participar en la distribución de los bienes de la Cooperativa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 81.. e.3|6 Nº 63.582 v.5|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "PICONE MIGUEL NATALIO s|quiebra", se regularon los siguientes honorarios del Síndico Nicasio Dámaso Brizuela en 450 pesos; los del Escribano inventariador Estanislao Antonio Caramés Ferro en 100 pesos, los del liquidador Julio César Barrionuevo en 300 pesos y los del letrado del fallido Dr. Rodolfo E. Moreno en 100 pesos.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 36 e.2|6 Nº 63.208 v.4|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "EFISA S. A. IND., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de abril de 1969. Síndico Contador, Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 3 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 112,50 e.3|6 Nº 63.610 v.9|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JULIO STARKAND. Fecha provisional de cesación de pagos, el 30 de junio de 1967. Síndico Contador, Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Oficina 608. Emplácese a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 31 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L.18.188, 105.- e.3|4 Nº 63.609 v.9|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de julio de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 75. e. 1º|6 Nº 63.021 v. 5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del prsente, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.29|5 Nº 266 v.4|6|70

Nº 3

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CANCECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimación pública", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.3|6 Nº 276 v.9|6|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDEMAR F. DABOYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación e inf. artículo 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.29|5 Nº 267 v.4|6|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MARTIN ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1151|70, caratulada "Alonso, José Martín s|infr. Art. 173 inc. 11 del C Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.3|6 Nº 277 v.9|6|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a JOSE SIMON VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca en la causa Nº 12.807-B, que se le sigue rezca a prestar declaración indagatoria por el delito de malversación de caudales públicos, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.

La Plata, mayo 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.29|5 Nº 270 v.4|6|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ARGENTINO CRUZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9757|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.3|6 Nº 278 v.9|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a una persona apodada "TITO", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, — a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9668|70 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 15 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.29|5 Nº 271 v.4|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS LAITANO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional. a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9638|70, que se le sigue por el delito de inf. art. 263 Código Penal. bajo apercibimietno de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 18 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.29|5 Nº 272 v.4|6|70

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN GIMENEZ ,para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público (Causa Nº 9|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Corrientes, 11 de mayo de 1970. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.

e.29|5 Nº 273 v.4|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Intancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Lucas. A. Iparraguirre designado en autos "MARTINEZ ROJO c|VIVANCO HUGO GABRIEL" s|Ejecución hipotecaria, rematará el día 13 de junio de 1970 a las 9.30 horas en el local calle Humberto Iº 2046 una propiedad situada en la calle Montiel 2278 entre las de Tapalqué y Bragado con la base de pesos Ley 18.188 cuarenta y ocho mil seiscientos once con cincuenta y un centavos. Las condiciones de venta son 50 o|o al contado y el 50 o|o a dos años de plazo con garantía hipotecaria y un interés del 15 o|o anual. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El bien deberá entregarse desocupado de acuerdo a la Cláusula 7º de la hipoteca. Centavos. Valen. S|rdo. "Mayo". Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao. secretario.

$ L. 18.188 63 e.3|6 Nº 63.520 v.5|6|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "GAYNECOCHE MIGUEL c|CARDINALE de CARDINALE MERCEDES del PILAR s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 14973, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 6 de junio de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el departamento Unidad Nº 4, del primer piso, de la finca Avenida de los Incas 3571, Capital Federal. Sup. total funcional: 74,39 m2. Horario visita inmueble: 16 a 18 hs. Porcentual: 24,31 o|o. Base: pesos ley 18.188: 25.719,87. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. El departamento se halla habitado únicamente por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes de conformidad a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 63 e.3|6 Nº 63.541 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|PRABIER W. ROBEL MENDEL y otra s|hipotecario" Expediente 1001|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 2 de Mayo 311 la finca sita en esta ciudad, calle Gavilán 2690. La misma está ocupada por el demandado. Base $ Ley 18.188 — 22.210 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970.

$ L. 18.188 75 e.3|6 Nº 63.719 v.9|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Lucio L. Meléndez, comunica por tres días en el juicio: "SOLANO, ALBERTO y otros contra SILVA DE FALKE, ANGELA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.010; que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Avenida Cobo 1179 de Capital; el inmueble ubicado en la Capital Federal con frente a la calle Alagón números 253|55, entre las de Coronel Pagola y Avenida Chiclana, edificada en el lote de terreno número 21 de la Manzana "A"; mide 8,66 metros de frente al N.E., por 28,05 metros de fondo al costado N.O. y 27,80 metros en el S.E., con una superficie total de 241 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188, 26.000.—. Al contado. — Seña: 8 % en efectivo en el acto del remate. — Comisión el 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por la demandada y familiares y los interesados podrán visitarlos diariamente en el horario de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 - e.2|6-Nº 63.490-v.4|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos: "FINANK, S. A. DE INVERSIONES, c|GUERRA MARIA CARMEN y otro, s|Hipotecario" (Exp. 15.851) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de junio de 1970, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Juan Ramírez de Velazco 195|199 esq. Lavalleja 505|7 piso 4º Dpto. 15, Capital. Superficie 44 m2 87 dm2, porcentual 6,53. Base: Pesos Ley 18.188: 16.456,81. Contado. De acuerdo a la cláusula 10ª de la obligación hipotecaria, los deudores se comprometen a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el bien, ocupándolo en su totalidad. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 120 e.3|6 Nº 63.508 v.9|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio PROTTO HNOS. S. A. y otro c| COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S. A. s| ejecución hipotecaria expte. Nº 23.057 que el martillero H. y J. Juontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de junio del corriente año, a las 15 horas, un inmueble ubicado en el Pantido de Lomas de Zamora, lugar Villa Galicia, Provincia de Bs. As. con frente a las calles Rubén Darío, Río Bamba, Anatole France y Cerrito. — Con las siguientes medidas y linderos: 79,20 mts. de frente al Sud Oeste, sobre la calle Rubén Darío; 4,24 mts. en su ochava al Sud; 104,29 mts. en su frente al Sud Este sobre la calle Rio Bamba: 2,23 mts. en su ochava al Este, 91.85 mts. en su frente al Nord Este sobre la calle Anatole France; 2,60 mts. en su ochava al Norte a la terminación de la cual hacia al Sud Oeste 63,16 mts con frente a la calle Cerrito, a su terminación en dirección al Sud Este, 39 mts. a su terminación en dirección a Sud Oeste, 8,66 mts. a su terminación en dirección al Nond Oeste. 39 mts, lindando por estos tres últimos lados con la parcela 22, a continuación en dirección al Sud Oeste 17,32 mts. con frente al Nord Oeste. sobre la calle Cerrito, a su terminación en dirección al Sud Este, 14,21 mts. y a su terminación en dinección al Sud Oeste 20,66 mts. hasta su conjunción con el extremo de la línea de la dalle Rubén Darío, lindando por los dos últimos lados citados, con la parcela 19, encerrando toda la figura que es un polígono irregular de trece lados (incluidas las ochavas), una superficie de 9.742,88 m2. actualmente lleva el númeno 1.871 y 1891 por la calle Cerrito. — Lo deslindando está constituido según títulos y planos referidos por los lotes 26, 27, 29, 30, 31, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. 24, 32, 33 34, 35, 36, 1, 2, 3, 4 y 5 al 14 de la manzana 56. — Designación catastral: Circunscripción IV; Sección F; Manzana uno; Parcela uno. — b) Es una planta industrial y consta de un conjunto de diez galpones construidos cinco de ellos con reticulado de hiervo y chapas de fibrocemento, cuatro con reticulado de hierro y chapas galvanizadas y uno con estructura de hormigón y maderas y chapas de fibrocemento, con baños y W. C. un edificio para oficinas, vestuarios, comedor, baños, en buen estado de conservación. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario la deudora se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecario sin el consentimiento previo de la acreedora dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entnegarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base: pesos ley 18.188 seiscientos mil (m$n. 60.000.000) al contado. — Seña: 10 o|o en efectivo. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Corregido "1871". "Vale". La propiedad se entregará desocupada.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 243 e.3|6 Nº 63.500 v.5|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio SCHURIG ALFREDO TOBIAS s|suc. expediente Nº 11381 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 7 de junio a las 11,30 horas, un departamento señalado como el Nº 10, ubicado en el 5º piso de la finca de la calle Bulnes 2116 de esta Capital Federal, compuesto de una superficie propia de 29,07 metros cds., y le corresponde la parte indivisa en la proporción del 9,93 o|o del terreno. — El departamento se entnegará totalmente desocupado base $ 2.266,66 ley 18.188 al contado; seña 10 o|o; Comisión 3 o|o. — Horario de visita, todos los días de 14,30 a 16,30 hs.; El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 58.20 e.3|6 Nº 63.677 v.5|6|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos FI. NANK S. A. DE INVERSIONES c| VILLANUEVA ROQUE s|ejecución hipotecaria (expte. 18.759) que el martillero Guido F. de la Vega, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 11 de junio de 1970, a las 10,30 horas, el inmueble ubicado en la calle 2» Nº 2024 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, superficie 333 m2. — Base pesos ley 18.188 19.376,42 al contado. — De acuerdo a la cláusula 10 de la obligación hipotecaria los deudores declaran que ocupan el inmueble en su totalidad, que no poseen inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — En la actualidad se encuentra ocupado por los demandados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970.
Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188 81 e. 3|6 Nº 63.505 v.5|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos caratulados: "BARQUIZA de ADRIANO LIDIA y otros c|SOCIEDAD MARTINEZ SAN MARTIN E HIJOS, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.690", que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 8 de junio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Estanislao S. Zeballos 279|83 entre Chacabuco y Manuel Estévez, que mide según títulos: 14m90 cts. de frente N.E.; 15m29 cts. en su contrafrente S.O.; 55 mts. de fondo en el costado S.E. y 54m85 cts. de fondo en su costado N.O Superficie: 826 mts. 49 dec.2. — Base pesos 52.800 Ley 18.188 (m$n. 5.280.000) al contado. Se deja establecido que es obligación contraída por la deudora, de entregar la propiedad desocupada en caso de remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 11 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.2|6 Nº 63.498 v.4|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos PASTOR TERESA IRENE y otros c|PARQUE SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 12.900, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de junio de 1970, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 1, planta baja de la finca Juncal 2674. Sup. propia 44mc94. Porcentual 4,65 %. Base pesos Ley 18.188 $ 16.000, al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por persona distinta al demandado, quien no reviste carácter de inquilina. La Unidad adeuda por expensas comunes pesos Ley 18.188 $ 995,62 al 30 de abril de 1970. Impuesto Municipal año 1968, pesos Ley 18.188 pesos 24,94. Contribución de pavimento pesos Ley 18.188 $ 9,17. Obras Sanitarias 1er. y 2do. semestre año 1969 pesos Ley 18.188 $ 33,95 por c|u. Se visita los días martes, jueves y viernes de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.3|6 Nº 63.657 v.5|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Pita, con oficinas en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, rematará en Corrientes 3019, piso 13º, Oficina 134, el día 6 de junio, a las 10.30 horas, el departamento unidad Nº 7 2º piso, Letra "E" del inmueble calle Pavón 1283|85|87|89|99, de Capital. Superficie propia 30.89 m2., porcentual 3,42 o|o. Según cláusula séptima de escritura hipotecaria, la deudora ocupa la unidad y se obligó a no alquilarla y entregarla desocupada. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil; contado; 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.1º|6 Nº 63.238 v.5|6|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en autos "DELLEPIANE de SILBALDI, LILIA y otros c| REYES, JUAN JOSE s|ejecución hip.". Expte. Nº 16 543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, el miércoles 10 de junio de 1970, hora 15.30, la Unidad Nº 27, piso 1º, finca Martín Rodríguez 1151, Cap. Fed. Sup. 102.30 m2. y el uso exclusivo de un balcón de 3,70m2. Porcentual 0,80 %. Ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido, cláusula 3ª mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32.00. Deuda igual concepto al 20|10|69, $ 1.003,57, más $ 200.00 para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Base retasada $ 27.750.—. Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.3|6 Nº 63.673 v.5|6|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS. c|MOLLER, PEDRO ENRIQUE sobre Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 15.655, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Diógenes Taborda, lindero al Nº 709, Saladillo, el Domingo 7 de junio a las 14 hs., tres terrenos desocupados sitos en: 1º) Diógenes Taborda, lindero Nº 709, designado solar 2 mz. 61, mide 10 mts. 33 por 43 mts. 30. Sup.: 468,94 mc. Circ. I. Sec. A. Mz. 77. Parc. 2ª (s|catastro); 2º) Sáenz Peña e|Echeverría y M. Acosta, designado lote 15 mz. 172j., mide 10 mts. por 38,04 mts. Sup.: 380,40 mc. Circ. I. Sec. G. Chacra 172. Mz. 172j. Parc. 15 (s|catastro); 3º) Echeverría e|Sáenz Peña y Alberdi, designado lote 25, mz. 172j. mide 10 mts. por 36,60 mts. Sup.: 366 mc. Circ. I. Sec. G. Mz. 172j. Parc. 25 (s|catastro). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 5.700 en block. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.3|6 Nº 63.995 v.5|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio: "CERVETTO, OSVALDO c|PACHERA, ALEJANDRO, sobre cobro hipotecario". Expediente Nº 974, que el martillero público Alfonso Marcos Rey rematará en Pringles números 1539|1543, Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 11 de junio de 1970, a las 10 horas, las unidades funcionales Nº 1, con anexo terraza y la Nº 2 del inmueble de la calle Pringles números 1539|1543. — Superficie unidad funcional Nº 1: 12 metros, con 68 decímetros cuadrados. — Superficie unidad funcional Nº 2: 35 metros con 78 decímetros cuadrados. — Base: $ 23.300 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — La unidad funcional Nº 1 se halla ocupada por el demandado y la Nº 2 alquilada. — Horario de visita: 14 a 18 horas, días hábiles y 9 a 12 los sábados, domingos y feriados nacionales.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 63 - e.2|6-Nº 63.271-v.4|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. c|VILCHEZ, ELVA sobre ejec. prend.", Expte. 199.900, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 18 de junio próx. a las 10 y 30 hs., en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Una estufa marca Shirley, modelo A-3 Nº 2700 a gas. — Base: $ 90, pesos ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Ricardo Pavan, prosecretario.
$ L. 18.188. 24 e.3|6 Nº 63.912 v.4|6|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33 comunica por tres días, en autos: "RAGAZZO, JOSE c|RICART de SETTIER, MARGARITA, sobre ejecutivo", (Nº 126.787), que el martillero A. G. Masferrer rematará el día lunes 8 de junio 1970, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, Cap Federal, el inmueble ubicado en Pasaje Ñanduty Nº 1420 (entre Camarones y A. M. Cervantes) de esta Capital, edificado sobre el lote 17, manzana 30D, dominio número 155350 al Tomo 3389, Fº 194, midiendo 8,66 mts. frente por 8,66 mts. fondo; total mts2. 75, compuesto de 4 habitaciones, baño y cocina instalados y piecita. — Ocupado por su propietaria, sin inquilinos. — Base: pesos 2.853,58, ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.3|6 Nº 63 792 v.5|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|GONZALEZ, JORGE S. s|prendario", (Expte. 32.272), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, modelo 1500-CF, año 1967, motor Nº 551117, patente número C 077467 de Capital Federal. — Venta al contado y entrega previa aprobación. Base: pesos 6.855,49. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 3|6 Nº 64 056 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "TROVATTO MIGUEZ & CIA., c|MARETTA SALVADOR C. y otro s|prenda" Expte. Nº 31.034, que la martillera Stella Gey de Ménrez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio a las 16 hs., un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1967, familiar, motor Nº 562.236, de 80 C. V., serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0.715.160, patente de la Capital Federal Nº 107.313, en el estado en que se encuentra. Base, pesos ley 18.188, 8.539,30, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital Federal, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Carrera, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|6 Nº 63.543 v. 5|6|70

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "HOLLANDER, S. R. L." s|quiebra, Expte. Nº 26.933, que los martilleros M. Pasqual y Cía. rematarán sin base y al mejor postor, el día martes 16 de junio de 1970 a las 10 horas, en el local calle Nogoyá Nº 6.045|47, donde se encuentran los bienes muebles de la fallida, a saber: Máquina p|medir telas; moledoras p|pinturas; mezcladora; horno; caldera 8 kgs|cm.; secadoras telas; máquina Singer, elevador de tensión, balanzas y básculas, tambores y tanques, lámparas infrarrojo, productos químicos, herramientas y útiles de taller, repuestos varios, escritorios de madera y metálicos, sillas y sillones, mesa p|corte, armarios metálicos, ficheros, máquina de escribir Olivetti, máquina de calcular Remington, Cajafuerte Milton y útiles y elementos p|oficina. — Seña 30 o|o y comisión, 10 o|o en efectivo. — Exposición: días lunes 15 de junio de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, allí. — Informes y catálogos en n|oficinas, Sarmiento 735, Capital, tel. 46-9511.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$. L 18.188 22,50 e. 3|6 Nº 63.745 v. 4|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por dos días en el juicio "ACINDAR IND. ARG. DE ACEROS, S. A. c| BURATTI HNOS., S. C. A. s|ejec. (Expte. Nº 41.601) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de junio a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Una motocicleta marca Legnano motor 8522, modelo 4T cuatro 7254, nueva; una máquina de escribir marca L. S. Smith y Bros, una máquina de calcular marca Olivetti Suma 15, una máquina de calcular marca Monroe, una máquina de calcular marca Monroe electrica Nº 58.882, cien tarros de pintura de distintos colores y marcas de 1|4 y 1|2 litro, cinco lavatorios de Derciporcelana nuevos. — Sin base. — Contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Efectivo

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 3|6 Nº 63.754 v. 4|6|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos, "AUTOMOTRIX CARIBO, S. A. C. I. F. c|F. PICCALUGA Y CIA., S. R. L. s| ejecución prendaria Expediente Nº 43016, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 23 de junio de 1970 a las 9.30 hs., en el local de la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe el automotor tipo Pick Up., marca Chevrolet Mod. CS10.734, año 1969, motor Nº A-2348.688, Carrocería Nº P. 223.201, — Base, pesos ley 18.188, 6.612 (seis mil seiscientos doce) — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Bosch, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 3|6 Nº 63.751 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaria Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ BARRERA, GUILLERMO, c|FERNANDEZ, ALFREDO, s e ecución prendaria", (Expte. Nº 31741), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de junio de 1970, a las 9,50 horas, en el local de Víctor Hugo 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo RA-2T, año 1962 Claussi de Luxe, motor Nº 6260.8906, serie Nº 28411-00435, patente Nº 1040675 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 4.465.08. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.3|6-Nº 63.711 v. 5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaria Nº 6, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA, c|SANTIAGO LUIS MORAN, s|ejecución prendaria", Expte. número 32520, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avenida Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600, año 1962, motor Nº 1.483.835 de 32 CV. SAE, patente de Capital Federal Nº 675.091, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.817,54 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|6-Nº 63.277 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA VERSALLES, c|BALDONI ANDRES y otro, s|ejerc.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 9 de junio, a las 15 hs. en Humberto 1º 2046, Capital, un torno mecánico a trasmisión de 1m40 de entrepuntas; una esmeriladora a trasmisión; una lijadora "Fapi" con motor. — Sin base. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.3|6-Nº 63.549 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "DIAZ BARRERA, GUILLERMO, c|D'OLIVEIRA, LUCIANO LOSADA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 31.744) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de calle Víctor Hugo Nº 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Furgonnette, tipo transporte de carga, modelo año 1965, motor Nº 5014723, serie número 5643-00047, patente Nº 734.594 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 3.696.30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|6-Nº 63.713 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| SZPIGIEL, LIPA s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.928)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 10.40 horas, en el local de Directorio Nº 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1964, motor número 646119969, serie Nº 00112-10109, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2015-416, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 785. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|6 Nº 63.710 v.4|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "COLONNA, HECTOR c|HECTOR PAZ y otro s|ejec. prenda" Expediente Nº 29.323, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de junio de 1970, hora 10, rematará en Gaona 2348, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, tipo pick-up jeep, modelo año 1960, motor Nº 604038818, serie 00233-22321, patente 736.842 Pcia. de Bs. Aires — Base: $ 1.356,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.3|6 Nº 63 916 v.4|6|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "AUTOMOVILES ARTURO DEVESA, S. A. I. C. I. F., c|REBOLLEDO, YOLANDA M., s|ejecución prendaria", expediente Nº 33.186, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 18 hs., sito en calle Av. Libertador 6924, Capital, el día 19 de junio de 1970 a las 11 horas el siguiente bien: "Una unidad usada, marca Renault 4 L, año 1964, motor Nº 5012020, serie Nº 46336, chasis Nº 09886, patente de Pcia. número 1163733, transferencia en trámite, motor marca Ventoux" y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188 $ 3.400.25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.3|6-Nº 63.526 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|DEL GESSO ANTONIO s|ejec. prenda, Expediente Nº 1.797", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de junio de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441: Una Garlopa, marca Shopmate, Nº 369, modelo portátil, eléctrica. Una Tupi, marca R.C.H., modelo de 0.80 x 0.70., de mesa con guía giratoria, número 1.030 c|motor Mocar 030, monofásico. Un caballete de Cala, marca Porque, modelo 1.200 x 860 mm. con 4 tornillos, número 1.284. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 496 (Calle 91), San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.551,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18 188 54.— e.2|6 Nº 63.608 v.4|6|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S A. contra ZAMPINI, RODOLFO s|ejec. prendaria", Expte. Nº J. 281, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 13 de junio a las 10,30 horas en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe: 1 guillotina marca Fomm de 70 cms. de luz de corte de sobremesa, a palanca Nº P 1258 (5001) con dos cuchillas. — Base: 600 pesos ley 18.188, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|6 Nº 63.918 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. VELASCO CARDISTEL LUJAN y otra s|prendario", (Expte. Nº 866), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 18 de junio de 1970, a las 10,30 horas en Esmeralda 1365, donde se exhibe un automóvil marca Jeep Gladiator, tipo transporte carga, modelo 1000 TA-4PB, año 1964, motor Nº 646123919, serie Nº 44411-01850, patente Nº C 018999 de Capital Federal. — Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base: pesos 5.002,44. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|6 Nº 64.057 v.5|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a mi cargo, en autos "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S. A. c|AQUILES H. ARLANDI y otro, s|ejec.", Expte. Nº 12.631, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 9 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un juego de comedor, compuesto de un aparador cuatro puertas, con tapa de mármol; un bahiut de cuatro puertas, una mesa de 1,40 por 1 mt. aprox., y seis sillas tapizadas en cuero; un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones de tela; un combinado de pie, de 3 velocidades, R.C.A. Victor, s|Nº visible; una tela pintada, firma Fusarino, de 1,20 por 1 mt., motivo Castillo; un juego de comedor, de madera, compuesto de aparador, seis sillas y un bahiut; un lavarropas "Eslabón de Lujo", s|Nº visible; una estufa Arthur Martin; una máquina de coser, Singer, a pedal; un calefón marca Heineken; una mesa de fórmica, con dos piletas, de 3 mts. aprox.; una heladera General Electric. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.3|6 Nº 63.861 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES, ILDEFONSO contra MARCHETTA, ANDRES s|ejec prenda", Expediente Nº 21.609, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un tractor usado marca Deutz modelo A-70.S, chasis 29 2|2|70|3377, motor número 292-1|63785|88, c|cabina metálica Rummier Nº DZ-70-1688; un equipo de levante Deutz Nº 292, control remoto, sobre ruedas neumáticas. — Se exhibe en Las Heras 937, San Fernando, Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 1.092. — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|6 Nº 63 919 v.5|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| RODRIGUEZ de AGOZINO, MARIA PRECIOSA y OTRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 26.509) que el martillero Nelson Pires Lostorto procederá a rematar en Avenida Córdoba 3637 donde se exhibe, el día 22 de Junio de 1970 a las 10 horas: 1 (un) camioneta marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, estado nuevo, color blanco, motor Nº 84454, chassis Nº 4006193, tipo Pick-up, puertas dos, ruedas, cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de rueda, herramientas y criquet, con patente C. 215.240, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Once mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, y Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.3|6-Nº 63.684-v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "BERMUDEZ RAMIRO c|VINELLI DE GILIO EMILIA ROSA s|ej." que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de Junio a las 11 horas, en la misma, un departamento señalado como unidad Nº 6, Planta Baja, sito en la calle Argerich Nº 2838, Capital, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y habitación en altos. — Base Pesos Ley 18.188. — 1.873,33. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — En efectivo. — La propiedad se encuentra ocupada por su dueña y puede visitarse de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.3|6-Nº 63.611-v.5|6|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA G. c|MARTINEZ MADRID, ROBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.762, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 13 de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Chevrolet, 1962, motor F 1026 HCH 601104, patente de la Capital Federal 511256, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, en la calle Avenida del Libertador 550, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C.P.C. — Base: $ 7.151,33. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.3|6 Nº 63.930 v.5|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "PAMACO COSTURA S. A.C.I. y F. c|CHAWELES SANTIAGO s| Ejec. Prendaria" Expediente Nº 25006, que el martillero señor Antonio Pascual Sacco, propuesto por la parte actora el 19 de Junio a las 11 horas (exhibición 9 a 11 hs.) en Corrientes 4430, rematará una máquina coser marca Unión Special, modelo 81200 C Nº 170287; un motor marca Mech de 1|2 H. P. monof. de 1450 RPM. Nº 145461; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio. — Base: pesos Ley 18.188 $ 2.663,63. — Pago al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.3|6 Nº 63.727 v.5|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "TROVATO AUTOMOTORES, c|GALLO NESTOR|Ejecución prendaria. Expte. Nº 40.856", que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 18 de junio, a las 16 hs., un automóvil, marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2440040, de 32 C.V. Serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) marca Fiat, Nº 2229612, en el estado en que se encuentra. — Base: 3.313,69 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4954, Capital, los días 15, 16 y 17 de junio de 9 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.3|6 Nº 63.540 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio "NAIBERG JULIO c|BALDASSARRI CAYETANO OMAR, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 41.059), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 11 de junio, a las 11 hs., en calle Perú Nº 470, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Opel modelo 1958, patente 601.263, con rueda de auxilio, motor Nº 15|110664, sedán dos puertas. Base: pesos ley 18.188 1.443,75. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En efectivo. El bien se vende en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial. Inf.: 45-3797.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 45.— e.2|6 Nº 63.612 v.4|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LUNA HECTOR JUSTINO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 29.609, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, modelo año 1968, 185 c.c., motor y cuadro Nº 99-00429. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.3|6 Nº 63.921 v.5|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "GEL S. C. A. c|GIORDANO ANITA ISABEL de OLIVERA s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.492, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de junio de 1970, a las 10 hs., en la calle Monroe 2771, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1965, tipo automóvil, con motor Nº CM321-996-10-000924, chasis Nº 341-006-10-001371A, con patente de la Pcia. de Córdoba Nº 058. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. Base $ 6.533,80, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.2|6 Nº 63.494 v.4|6|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra TABORDA ADAN R. y otros, s|Prenda" - Expte. 33.294, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de junio próximo, a las 15 y 30 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un microómnibus usado, marca Bedford, con motor Nº J 4|5|6 - 1 - 73898, de 98 H.P., modelo carrocería metálica año 1961, patente Nº 745.820, de la Prov. de Bs. As. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.3|6 Nº 63.909 v.5|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "ROSENFELD REBECA c| DISTRIBUIDORA LOURDES y otros, sobre Ejec." - Expte. Nº 129.767, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 13 de junio, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben, los días 11 y 12, de 9 a 12 horas: una máquina registradora, eléctrica, marca Ultra, número 301856; un escritorio metálico, con 3 cajones y tapa de vidrio adosada en su parte superior. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30. e.3|6 Nº 63.920 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|ARZANI JUAN s|prenda", expediente número 34.270, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de junio a las 11.30 horas en Avenida Caseros 3363, donde se exhibe los días 4 y 5 de 9 a 18 horas: Un automotor marca Rambler Ika modelo año 1962, tipo rural con motor Nº 626076015, serie número 28311-01565 patente de la Capital Federal Nº 364918, transferencia en trámite, uso particular. — Base 3.516,25 pesos Ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Endomado: patente. Vale. — S|R. "4" y S|R. Arzani". Vale.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
L. 18.188 $ 54 e.27|5 Nº 62.388 v.7|6 70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|HUGO CARLOS PATTERLINI y otra s|ejecución prendaria". Expediente Nº 34.330, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika modelo RA-5C, año 1965, motor número 657004939, serie Nº 58161-01532, chasis Nº 01553, usado, patente Nº 1.189.958 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 5.445,62 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45.— e.2|6 Nº 63.273 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS S. A. C. I. y M. c|VICTOR ANTONIO CORTESE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.634, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de junio de 1970, a las 17,15 horas, el siguiente bien. un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 serie 1968, motor Nº 2.568.988 de 36 C.V. SAE, chasis Nº 2.305.645, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.228,68 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45.— e.2|6 Nº 63.276 v.4|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días, en los autos "FISCO NACIONAL c|TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A., s|Ejec. Fiscal" - Expte. Nº 1.117, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 9 de junio, a las 11 horas, en Moreno 1441, exhibiéndose en Wenceslao Villafañe 1262, los días 4, 5 y 8 de junio, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una máquina radial "American", Hole Wizard 7003747 JK, con motor eléctrico acoplado, de 15 H.P., y una máquina afiladora, marca "Cincinnati", Nº 1-D2T1S1V2, con motor eléctrico acoplado "Standard Electric" 6112550, serie CC 2230. — Sin base. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 21. e.3|6 Nº 63.936 v.4|6|70

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, comunica por dos días, en los autos "FISCO NACIONAL c|TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A., s|Ejec. Fiscal" - Expte. Nº 1.113, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 9 de junio, en Moreno 1441, a las 11 hs., exhibiéndose en Wenceslao Villafañe 1262, los días 4, 5 y 8 de junio, de 8 a 12 horas, lo siguiente: una máquina fresadora "Universal", marca C. Magnoni, Nº 1052-006 SG, con motor eléctrico, marca Marelli, de 5 H.P. — Sin base. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e.3|6 Nº 63.934 v.4|6|70